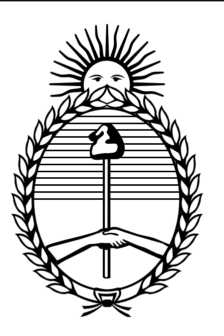
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 24
de febrero de 2011

Año CXIX
Número 32.099

Precio $ 2,00

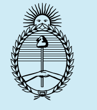


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 169/2011

Dase por aprobada la designación del Director General del Servicio Logístico de la Defensa de la Secretaría de Planeamiento.

Bs. As., 22/2/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2010, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director General del Servicio Logístico de la Defensa dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección General.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta menester efectuar la designación con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 12 de enero de 2011 como Director General del Servicio Logístico de la Defensa dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor Carlos Pedro Mario Aníbal LUGONES AIGNASSE (DNI. Nº 10.294.801) Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 12 de enero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 170/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 22/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0267227/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 639 de fecha 27 de mayo de 2009, se prorrogaron las designaciones con carácter transitorio, a diversos profesionales en cargos con Función Ejecutiva de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que mediante los Decretos Nros. 227 de fecha 8 de febrero de 2010 y 372 de fecha 16 de marzo de 2010, se designaron con carácter transitorio, a diversos profesionales en cargos vacantes de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias que refieren el primer y el segundo considerando de la presente medida.

Que los profesionales a los que hace referencia el presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de las fechas especificadas en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en el mismo, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria de Don Pablo Ariel CARDOSO (M.I. Nº 26.079.919) se efectúa con autorización excepcional a lo establecido en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Apellido y Nombres	M.I. Nº	Cargo	Nivel (SI.N.E.P.)	Nivel de Función Ejecutiva	A Partir de
TOMASEVICH PARODI, María Natalia	18.844.057	Director de Despacho	B	III	10-06-2010

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Apellido y Nombres	M.I. Nº	Cargo	Nivel (SI.N.E.P.)	Nivel de Función Ejecutiva	A Partir de
TERZANO, Viviana Edith	14.902.982	Coordinador Area Liquidaciones	B	IV	24-06-2010

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Apellido y Nombres	M.I. Nº	Cargo	Nivel (SI.N.E.P.)	Nivel de Función Ejecutiva	A Partir de
BARRIO, Graciela Mónica	10.932.718	Coordinador Area Liquidación Consolidación de Deuda	B	IV	15-02-2010
CRISTAL, María Liliana	17.331.320	Coordinador Area Contrataciones de Obras Públicas	B	IV	15-02-2010
CARDOSO, Pablo Ariel	26.079.919	Coordinador Area Administrativa	B	III	05-07-2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 171/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 366/09.

Bs. As., 22/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0394763/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus agregados sin acumular Nº S01:0051608/2008 del Registro citado, y Nº S01:0063246/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 366 de fecha 3 de diciembre de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se rechazó por improcedente la impugnación planteada por la empresa COALSUD S.A. contra la Resolución Nº 202 de fecha 21 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por la Resolución Nº 202/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUC-

CION se dejó sin efecto a su similar Nº 619 de fecha 25 de octubre de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y se instruyó a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para que adopte distintos temperamentos procesales en causas relacionadas con el pago del reembolso adicional creado por la Ley Nº 23.018.

Que por el agregado sin acumular Nº S01:0063246/2010 del expediente del Visto, la empresa COALSUD S.A. presentó queja contra la Resolución Nº 366/09 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, solicitando su revocación y la de la Resolución Nº 202/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con sustento en que aquella adolecería de graves defectos, dado que habría sido dictada por un funcionario incompetente, sin requerirse la previa opinión de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION a que alude el Artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O.1991 y desconociendo los derechos subjetivos derivados del cumplimiento por parte de la empresa de los requisitos exigidos para su incorporación a lo normado por la Resolución Nº 619/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en oportunidad de expedirse el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS respecto de las argumentaciones de la queja planteada por la empresa COALSUD S.A., señaló que la recurrente hace una implícita referencia a supuestos defectos en la tramitación subsidiaria del recurso jerárquico que interpusiera contra la Resolución Nº 202/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sin reparar que para su consideración resulta menester que se encuentre habilitada dicha instancia recursiva, circunstancia que no se verifica en el caso de autos, y por tal motivo, resultan insustanciales los agravios que formula la quejosa en torno a una supuesta incompetencia del señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para dictar la Resolución Nº 366/09 y a la presunta omisión en que se habría incurrido por no haberle dado intervención en el trámite al señor Procurador del Tesoro de la Nación, dado que dichas apreciaciones, derivan de una inexacta calificación de los antecedentes de la causa.

Que tal como fuera señalado en los considerandos de la Resolución Nº 366/09 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Resolución Nº 202/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, "...no afectó, ni pudo per se afectar derechos subjetivos ni intereses legítimos, sino que se limitó a poner orden, a través de instrucciones a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en el tratamiento que corresponde otorgar a la diversidad de situaciones que pudieran plantearse con relación a la problemática bajo análisis, motivo por el cual sólo cabe concluir que por su contenido constituye un acto interadministrativo, que como tal, no habilita la vía recursiva intentada".

Que en relación con dichas instrucciones impartidas a través de los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 202/07 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, merece destacarse que por las mismas se han procurado preservar los recursos públicos y cumplir con las disposiciones de las Leyes Nros. 23.018 y 25.454, según la interpretación que de éstas realizara la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, teniéndose especialmente en cuenta el estado procesal en que se encuentre cada causa y el instituto de la cosa juzgada.

Que resulta inaceptable la pretensión de justificar la existencia de un derecho adquirido por la incidencia procesal que la decisión adoptada ha tenido para la quejosa, dado que si como bien tiene dicho la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION "...nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentos ni a la inalterabilidad de los mismos..." (Dictamen 268:151), mucho menos puede invocarse su afectación cuando se trata, como en este caso, de una mera instrucción de naturaleza procesal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el Artículo 71 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la queja interpuesta por la empresa COALSUD S.A. contra la Resolución Nº 366 de fecha 3 de diciembre de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 172/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 22/2/2011

VISTO el Expediente Nº 0001784/2008 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1585 de fecha 1 de octubre de 2008, se designó con carácter transitorio al Doctor D. Ricardo Mario MALDONADO (M.I. Nº 13.786.378), Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, en el cargo de Director de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la ex SUBSECRETARIA DE TURISMO de la ex SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y se prorrogó en último término mediante el Decreto Nº 689 de fecha 14 de mayo de 2010.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario nombrado, atento que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la persona citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 9 de julio de 2010, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1585 de fecha 1 octubre de 2008 y prorrogada por los Decretos Nros. 1170 de fecha 1 de septiembre de 2009 y 689 de fecha 14 de mayo de 2010, en el cargo de Director de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, del Doctor D. Ricardo Mario MALDONADO (M.I. Nº 13.786.378) Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 51 - ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 176/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Coordinación Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 22/2/2011

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 78 del 12 de diciembre de 2007, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009 y Nº 488 del 15 de abril de 2010, la Resolución CNCPS Nº 413 del 2 de diciembre de 2009, la Resolución Conjunta SGP- SH Nº 11 del 3 de febrero de 2010, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 488/10 se designó, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al funcionario Leonel Oscar CONIA en un cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador General Operativo Técnico en el ámbito de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a partir del 3 de febrero de 2010.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 78/07, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1836/09, se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante la Resolución CNCPS Nº 413/09 se aprobó una Coordinación General Operativa Técnica en el ámbito de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA de la jurisdicción precitada.

Que por la Resolución Conjunta SGP-SH Nº 11/10 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Coordinador General Operativo Técnico.

Que no habiéndose, aún, efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria del funcionario Leonel Oscar CONIA, quien cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08, que homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 26 de octubre de 2010 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 488/10 del Licenciado Leonel Oscar CONIA (D.N.I Nº 28.909.582), en el Cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto 2098/08, de Coordinador General Operativo Técnico en el ámbito de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago correspondiente de la Función Ejecutiva Nivel IV.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de octubre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2300/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1971/09.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.651/2006 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1971 de fecha 10 de diciembre de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1971 de fecha 10 de diciembre de 2009, se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 178 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, con fecha 25 de marzo de 2010 interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que en relación con el recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Ente Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1971 de fecha 10 de diciembre de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 178 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servido Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1971 de fecha 10 de diciembre de 2009 por el cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 178 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2301/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1650/09.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.487/2006 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1650 de fecha 3 de noviembre de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1650 de fecha 3 de noviembre de 2009, se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 292 de fecha 4 de octubre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 4 de enero de 2010 su Nota Nº 95371/10 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que en relación con el recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1650 de fecha 3 de noviembre de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada en subsidio impetrado contra la Resolución Nº 292 de fecha 4 de octubre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1650 de fecha 3 de noviembre de 2009 por el cual se rechazó el recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 292 de fecha 4 de octubre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 175/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 57/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 22/2/2011

VISTO el Expediente Nº 15.574/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y su agregado sin acumular Expediente Nº S01:00251713/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 8 de fecha 19 de enero de 2000 el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió aplicar a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una sanción de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 119.576) a raíz del incumplimiento, ante la repetición sistemática de las deficiencias de calidad por exceso de nitratos en el agua librada al servicio, de las disposiciones del numeral 4.4.3 Incs. a) y b) del Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 787 de fecha 22 de abril de 1993.

Que con fecha 21 de febrero de 2000, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución mencionada en el considerando anterior, el cual fue rechazado mediante Resolución Nº 75 de fecha 19 de julio de 2000 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 15 de mayo de 2001 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se incrementó el monto de la multa que le fuera impuesta por el Artículo 1º de la Resolución Nº 8 de fecha 19 de enero de 2000 de dicho organismo, en un DIEZ POR CIENTO (10%) mensual acumulativo, a partir del vencimiento del plazo de TREINTA (30) días que se le otorgara en el Artículo 3º de la citada Resolución.

Que con fecha 25 de junio de 2001, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 46 de fecha 15 de mayo de 2001 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que mediante Resolución Nº 8 de fecha 9 de enero de 2002 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se declaró formalmente improcedente el recurso de reconsideración y el de alzada en subsidio interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución citada en el considerando anterior, por no haberse acreditado el cumplimiento de la sanción allí impuesta en los términos del artículo 13.6.4 del Contrato de Concesión.

Que con fecha 8 de abril de 2005, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó un escrito a los efectos de ampliar fundamentos en orden a las impugnaciones oportunamente efectuadas ante el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), relativas a las Resoluciones Nros. 8 de fecha 19 de enero de 2000, 75 de fecha 19 de julio de 2000, 46 de fecha 15 de mayo de 2001 y 8 de fecha 9 de enero de 2002, todas del registro de dicho organismo regulador, solicitando, sobre la base de lo dispuesto por los artículos 7, 14 y 17 de la Ley Nº 19.549, la revocación de los mencionados actos administrativos y subsidiariamente, en caso de no admitirse la revocación, la reducción sustancial de la sanción impuesta, dejando sin efecto su incremento acumulativo.

Que mediante Resolución Nº 95 de fecha 24 de agosto de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se determinó que al 31 de julio de 2005, el importe correspondiente a la sanción acumulativa mencionada en la Resolución Nº 46 de fecha 15 de mayo de 2001 de dicho Ente Regulador, asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON TRES CENTAVOS ($ 1.719.727,03).

Que con fecha 4 de octubre de 2005, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 95 de fecha 24 de agosto de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que mediante Resolución Nº 172 de fecha 26 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se declaró la improcedencia formal del recurso de reconsideración citado en el considerando anterior, por no haber observado el cumplimiento de la sanción impuesta en los términos del numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión, y a su vez declaró la existencia de un error aritmético en el Artículo 2º de la Resolución mencionada, determinándose que al 31 de julio de 2005 el importe correspondiente a la sanción acumulativa por ella impuesta asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.544.403,61).

Que mediante Resolución Nº 19 de fecha 6 de febrero de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se rectificó un error material aritmético obrante en el Anexo “B” de la Resolución Nº 172 de fecha 26 de diciembre de 2005 mencionada en el apartado anterior, aclarándose que en la última columna

del apuntado Anexo donde dice: "Interés al 21 de diciembre de 2005: PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.092.856,87)" debe leerse "Interés al 21 de diciembre de 2005: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.595.145,87)".

Que con fecha 10 de febrero de 2006, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de alzada, en los términos de los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, contra las resoluciones Nros. 95 de fecha 24 de agosto de 2005 y 172 de fecha 26 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que mediante Resolución Nº 57 de fecha 21 de abril de 2006 del mencionado ente regulador, se declaró la nulidad absoluta e insanable de la Resolución Nº 95 de fecha 24 de agosto de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que con fecha 31 de mayo de 2006, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio, en los términos de los artículos 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, contra la Resolución citada en el considerando anterior.

Que mediante Nota Nº 24.178 de fecha 2 de junio de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) intimó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al pago de lo dispuesto por la Resolución Nº 57 de fecha 21 de abril de 2006 de dicho Organismo Regulador, bajo apercibimiento de no admitir la procedencia formal de cualquier recurso que pretenda deducir contra dicha Resolución.

Que con fecha 30 de junio de 2006, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio, en los términos de los artículos 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, contra la Nota Nº 24.178 de fecha 2 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), planteando la incompetencia de ese Ente Regulador para aplicar sanciones y solicitando que se deje sin efecto la Resolución ETOSS Nº 57 de fecha 21 de abril de 2006 y la mencionada Nota Nº 24.178, ambas de dicho Ente.

Que con fecha 21 de julio de 2006, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó un escrito ante el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), a los efectos de ampliar los fundamentos expuestos en su escrito presentado el día 31 de mayo de 2006 contra la Resolución mencionada en el considerando anterior, en los términos del Artículo 77 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que mediante Resolución Nº 405 de fecha 5 de diciembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se rechazaron los recursos de reconsideración interpuestos por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 57 de fecha 21 de abril de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), y la Nota Nº 24.178 de fecha 2 de junio de 2006 del mismo organismo por no existir mérito, ratificándose las mismas en todas y cada una de sus partes.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que posteriormente la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA amplió los fundamentos del recurso de alzada interpuesto subsidiariamente contra la Resolución Nº 57 de fecha 21 de abril de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que analizados en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional, que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en atención a que la ex Concesionaria no ha observado la obligación que le impone el Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, recurriendo la Resolución Nº 8 de fecha 19 de enero de 2000 del entonces Ente Regulador, sin acreditar el previo cumplimiento de la sanción impuesta; se considera que la desestimación del recurso importa la improcedencia del mismo, ya que adolece de ciertos requisitos que hacen imposible la continuidad de su sustanciación.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 57 de fecha 21 de abril de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Desestímase por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 24.178 de fecha 2 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

CONTRIBUCIONES PATRONALES

Decreto 160/2011

Suspéndese la aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 814/01, respecto de determinados empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada.

Bs. As., 16/2/2011

VISTO el Expediente Nº 6392/02 en DOS (2) cuerpos del Registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la Ley Nº 24.241, los Decretos Nros. 814 de fecha 20 de junio de 2001, modificado por el Artículo 9º de la Ley Nº 25.453, 1034 de fecha 14 de agosto de 2001, 284 del 8 de febrero de 2002, 539 de fecha 10 de marzo de 2003, 1806 del 10 de diciembre de 2004, 986 del 19 de agosto de 2005, 151 del 22 de febrero de 2007 y 108 del 16 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.241 se dispuso que todos los empleadores privados contribuyeran, para la jubilación del personal con relación de dependencia, con un aporte equivalente al DIECISEIS POR CIENTO (16%) del haber remuneratorio de la nómina del establecimiento.

Que las instituciones privadas de enseñanza comprendidas en la Ley Nº 13.047 y las transferidas a las jurisdicciones según la Ley Nº 24.049, están alcanzadas por los términos de la legislación previsional citada.

Que el Decreto Nº 814 de fecha 20 de junio de 2001, modificado por el Artículo 9º de la Ley Nº 25.453, con el objeto de ordenar las sucesivas modificaciones que en materia de reducción de las contribuciones patronales se habían establecido en años anteriores y a efectos de simplificar el encuadramiento, liquidación y tareas de control y fiscalización de las mismas y como instancia superadora, adoptó una modalidad de alícuota única para la casi totalidad de las mencionadas contribuciones, fijándola en el VEINTE POR CIENTO (20%) para los empleadores que resultaran comprendidos en el inciso a) de su Artículo 2º y en el DIECISEIS POR CIENTO (16%), para los indicados en el inciso b) del mismo artículo, dejándose, asimismo, sin efecto toda norma que hubiera contemplado exenciones o reducciones de alícuotas aplicables a las contribuciones patronales.

Que, posteriormente, dichos porcentajes fueron incrementados en UN (1) punto por el Artículo 80 de la Ley Nº 25.565.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 1034 de fecha 14 de agosto de 2001, se suspendió hasta el 31 de diciembre de 2001 inclusive, la aplicación de los referidos porcentajes para los empleadores titulares de establecimientos educacionales privados, cuyas actividades estuvieran comprendidas en las Leyes Nros. 24.521, sus modificaciones y 26.206.

Que, por su parte, el Decreto Nº 284 de fecha 8 de febrero de 2002 prorrogó dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2002, inclusive.

Que el Decreto Nº 539 de fecha 10 de marzo de 2003 prorrogó nuevamente ese plazo hasta el 31 de diciembre de 2003, inclusive.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 1806 de fecha 10 de diciembre de 2004 se prorrogó nuevamente la suspensión de los efectos del Decreto Nº 814 de fecha 20 de junio de 2001.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 986 de fecha 19 de agosto de 2005 se prorrogó nuevamente la suspensión de los efectos del Decreto Nº 814/01, desde el 1º de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que, asimismo, por el Artículo 1º del Decreto Nº 151 del 22 de febrero de 2007 se prorrogó nuevamente la suspensión del Decreto Nº 814/01, desde el 1º de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 108/09 se prorrogó dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive.

Que por el Artículo 4º del Decreto Nº 814/01, según texto modificado por la Ley Nº 25.723, los empleadores pueden computar, como crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, los puntos porcentuales establecidos en el Anexo I de dicha norma.

Que los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en la Ley Nº 13.047 están exceptuados del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se encuentran en una situación de inequidad tributaria con relación al resto de las actividades privadas, al no poder compensar valor alguno por este concepto.

Que la situación descripta colisiona, para este sector, con los objetivos planteados al momento de dictarse el Decreto Nº 814/01, de establecer el crecimiento sostenido, la competitividad y el aumento del empleo, mediante la reducción de los costos disminuyendo la presión sobre la nómina salarial.

Que conforme la Ley Nº 24.049 la administración y supervisión de las instituciones privadas de enseñanza comprendidas en la Ley Nº 13.047 fue transferida a las Provincias y a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, contando la mayoría de ellas con el aporte estatal para el financiamiento previsto en la Ley Nº 26.206, el cual surge de los respectivos presupuestos provinciales y del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que la aplicación del Decreto Nº 814/01 generaría, por lo tanto, un incremento en las partidas presupuestarias provinciales afectadas a los aportes estatales en momentos que las mismas están efectuando ingentes esfuerzos por incrementar los recursos asignados a educación, según las demandas de la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26.075 y por mantener el equilibrio fiscal, situación que se ha evitado sucesivamente mediante el dictado de los Decretos Nros. 1034/01, 284/02, 539/03, 1806/04, 986/05, 151/07 y 108/09.

Que la aplicación del Decreto Nº 814/01 en los establecimientos de gestión privada provocará un incremento en el valor de los aranceles que abonan las familias por los servicios educativos brindados en instituciones cuyo personal no está totalmente alcanzado por el aporte estatal, impacto que es mayor en aquellas regiones menos favorecidas del país como consecuencia de la situación descripta anteriormente.

Que tal situación puede ocasionar no sólo un detrimento en la calidad educativa, sino que al mismo tiempo puede impactar en el nivel de empleo en este sector, lo que agravaría la situación económica y social actual producida por la crisis financiera mundial y de la que el Gobierno Nacional procura evitar sus mayores riesgos.

Que los Institutos de Educación Pública de Gestión Privada incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en las Leyes Nros. 13.047 y 24.049 son regulados y supervisados en cuanto a sus aranceles por las autoridades jurisdiccionales.

Que es prioridad del Gobierno Nacional favorecer a los sectores de las regiones menos favorecidas del país a través de políticas que promuevan un desarrollo más equitativo e igualitario.

Que la aplicación del Decreto Nº 814/01 en las instituciones educativas privadas produciría un efecto contrario a este objetivo de la política nacional, gravando a quienes brindan el servicio educativo, a diferencia del resto de las actividades que no ven incrementados sus costos, lo que hace necesario dictar la presente norma para corregir el efecto no deseado de aplicar a este sector ese decreto.

Que la aplicación del Decreto Nº 814/01 tendría un efecto regresivo en todas las jurisdicciones, pero principalmente en las más necesitadas.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de los MINISTERIOS DE EDUCACION y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese desde el 1º de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 814 del 20 de junio de 2001, y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las Leyes Nros. 13.047 y 24.049.

Art. 2º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Héctor M. Timerman. — Arturo A. Puricelli. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi. — Julián A. Domínguez. — Carlos E. Meyer. — Julio M. De Vido. — Julio C. Alak. — Nilda C. Garré. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur. — Alberto E. Sileoni. — José L. S. Barañao.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 20/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 924/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de noviembre de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Hugo Alberto RAIA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de diciembre de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada por el Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de diciembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Hugo Alberto RAIA (D.N.I. Nº 11.890.125), para desempeñar funciones de Chofer en la citada Secretaría, equiparado al Nivel E - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 22/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 21/2/2011

VISTO el Expediente Nº 7594/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y 2009 del 15 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de TRES (3) personas para desempeñarse en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a fin de posibilitar la contratación de la señora María Concepción SIRGO, corresponde exceptuar a la misma del inciso f) del artículo 5º del Capítulo II al Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la citada Ley.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 2009/10.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD y las personas que se consignan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con encuadre en el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD y la persona que se consigna en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con carácter de excepción al inciso f) del artículo 5º del Capítulo II al Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y con excepción al inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la citada Ley.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

MINISTERIO DE SEGURIDAD

UNIDAD MINISTRA

Contratos artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
GEDEON, María Laura	25.739.206	B - 2	01/01/2011	31/12/2011
PASCUAL, María Victoria	24.312.897	B - 2	01/02/2011	31/12/2011

ANEXO II

MINISTERIO DE SEGURIDAD

UNIDAD MINISTRA

Contratos artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
SIRGO, María Concepción	5.170.509	B - 9	01/01/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 21/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 21/2/2011

VISTO el Expediente Nº STN:0003057/2009 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el Marco de Regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la Reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el Artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, las pautas para su aplicación.

Que, en el marco descripto, tramita la contratación de la persona que se menciona en el Anexo I de la presente medida destinada a la ex SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel A diversas exigencias.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo I de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuarla del cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso al Nivel A escalafonario, establecido en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 al solo efecto de posibilitar su contratación de acuerdo a lo solicitado por la Cartera de origen.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como así también las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO, aprobado por la Ley Nº 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas de la ex SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la ex SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TURISMO a contratar a la persona que se detalla en el Anexo I a la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

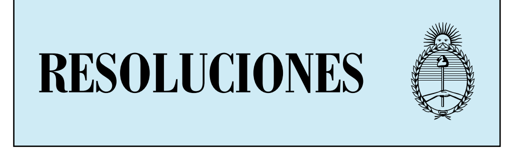
ANEXO I

Modalidad de Contratación: Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

Nombre del Organismo: MINISTERIO DE TURISMO.

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombres	Matrícula Individual Nº	Nivel y Grado	Desde	Hasta
1	CORDOBA	Mario Luis Elías	14.726.303	A-6	01/01/2010	31/12/2010



Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 91/2011

Calendario de Pago de Prestaciones para la emisión correspondiente al mes de marzo 2011. Modifícase la Resolución N° 15/11.

Bs. As., 16/2/2011

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81288159-7-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la Resolución D.E.-N Nº 15 de fecha 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución D.E. - N Nº 15 de fecha 18 de enero de 2011, aprobó el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2011.

Que a partir del mes de marzo de 2011, se incrementarán nuevamente los haberes de jubilados y pensionados nacionales, en razón de la aplicación del índice de movilidad dispuesto por la Ley 26.417.

Que razones de índole operativa requieren la adecuación del Calendario de Pago del mes de marzo de 2011, a partir de lo mencionado en el considerando que precede.

Que en consecuencia es necesario el dictado de la presente Resolución, en orden a rectificar el artículo 1º de la Resolución D.E. - N Nº 15/11.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución D.E. - N Nº 15 de fecha 18 de enero de 2011, el que quedará redactado de la forma siguiente: "Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2011, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 1 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 2 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 3 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 4 de marzo de 2011.

II. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas, y el 022-022, no superen la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 1.392,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 9 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 10 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 11 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 14 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 15 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 16 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 17 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 18 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 21 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 22 de marzo de 2011.

III. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 1.392,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 23 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 28 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 29 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 30 de marzo de 2011.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 31 de marzo de 2011.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

TABACO

Resolución 101/2011

Apruébase el Patrón Tipo de Calidad para la comercialización del Tabaco Kentucky Ahumado.

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0423079/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que es política de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA propender al mejoramiento de la calidad de los productos de origen agropecuario con vistas a posibilitar la oferta de mejores productos para el consumo doméstico y el abastecimiento de los actuales mercados, así como también poder acceder a nuevas demandas internacionales.

Que en ese marco se hace necesario establecer una nueva estrategia en materia de calidad y clasificación del tabaco, acorde a las mayores exigencias del mercado interno y externo y a las posibilidades de satisfacerlas por parte del sector productivo.

Que el Patrón Tipo de Calidad que se aprueba por la presente medida cuenta con el acuerdo, entre los representantes de los productores tabacaleros y del Gobierno de la Provincia de SALTA, de las Intendencias de Coronel Moldes, La Viña y Guachipas, como zonas de producción, de la empresa HAIL & COTTON TOBACCOS INC. y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que respetando la característica esencialmente privada de la transacción comercial, se hace necesario, en los casos de disponerse aportes del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, dar un marco para la correcta asignación de fondos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2676 del 19 de diciembre de 1990 y 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el “Patrón Tipo de Calidad para la comercialización del Tabaco KENTUCKY AHUMADO” que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado en la órbita MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, será el organismo de aplicación de la presente resolución y el responsable de la supervisión de su cumplimiento.

Art. 3º — La presente resolución regirá para las operaciones de depósito y compraventa en la REPUBLICA ARGENTINA a partir de la campaña agrícola 2010/2011 y será de cumplimiento obligatorio en los casos de asignación de recursos, según lo previsto en el Artículo 12 de la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Art. 4º — El incumplimiento de la presente normativa hará pasible a los infractores de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

PATRON TIPO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DEL TABACO KENTUCKY AHUMADO

TABACOS QUE PODRAN ACOPIARSE:

Se considera de recibo los tabacos clasificados y acondicionados de acuerdo a las normas que se detallan en la tabla siguiente:

POSICIÓN FOLIAR	CLASES	COLOR	ESTRUCTURA FOLIAR	ACEITE	CUERPO	MADURACION	BRILLO	CURADO	CALIDAD	LARGO MÍNIMO	MÁXIMO % TOLERANCIA DE MANCHAS	MÁXIMO % FALTANTE	% DE UNIFORMIDAD
SUPERIORES	B1	MARRÓN A MARRÓN OSCURO	FIRME	ACEITOSO	MEDIANO A PESADO	MADURO	BUENO	BUENO	FINO A BUENO	46 cm	0	0	0,9
	B2	MARRÓN A MARRÓN OSCURO	FIRME	ACEITOSO	MEDIANO A PESADO	MADURO A POCO SOBREMADURO	BUENO	BUENO	BUENO	31 cm	0,15	0,05	0,7
	B3	MARRÓN A MARRÓN OSCURO CON VERDOSO	ABIERTO	POBRE	FINO A PESADO	MADURO A POCO SOBREMADURO	OPACADO	MODERADO	POBRE	31 cm	0,3	0,05	0,6
BAJERAS	X1	MARRÓN A MARRÓN OSCURO	FIRME	ACEITOSO	MEDIANO	MADURO	BUENO	BUENO	FINO A BUENO	36 cm	0,1	0	0,9
	X2	MARRÓN	FIRME	ACEITOSO	MEDIANO	MADURO	BUENO	BUENO	BUENO	26 cm	0,2	0,05	0,8
	X3	MARRÓN CON VERDOSO	ABIERTO	POBRE	FINO A PESADO	MADURO A POCO SOBREMADURO	OPACADO	MODERADO	POBRE	26 cm	0,3	0,05	0,6
NO DESCRIPTO	N2	TABACO CON CALIDAD MUY POBRE QUE NO LLEGO A LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTÁNDARES DE LA CLASE MAS BAJA DEL PATRÓN TIPO. TABACOS VERDES, FALTANTES, O CON OLORES.											
FARDOS		ARMADOS EN CAJAS FCV SIN USAR PRENSAS MECÁNICA O HIDRÁULICA.											
HUMEDAD		ENTRE 23% COMO MÁXIMO Y 18% COMO MÍNIMO.											
MTRE		TABACO DEBE ESTAR LIMPIO Y LIBRE DE PLUMAS, PLÁSTICOS, PIEDRAS, MALEZAS, O CUALQUIER MATERIAL QUE NO ESTE ASOCIADO CON TABACO.											

ACLARACION DE TERMINOS:

1. COLOR: Las especificaciones se refieren al color de la cara superior de la hoja y se sobreentiende que el de la inferior será algo mas claro.

1.1. COLOR MARRON: Tonalidad Opaca.

1.2. COLOR MARRON OSCURO: Tonalidad Brillosa e Intensa.

1.3. COLOR VERDOSO: Tonalidad Verde Claro.

2. ESTRUCTURA FOLIAR: Es el desarrollo de las células en la hoja, indicado por la porosidad.

3. ACEITE: Es el contenido de aceite en las células de la hoja.

3.1. ACEITOSO: Hojas con contenido alto de aceite.

3.2. POBRE: Hojas con contenido muy bajo de aceite.

4. CUERPO: Se refiere al grosor y densidad de la hoja o el peso por unidad de superficie.

5. MADUREZ: Califica al tabaco en su punto de cosecha.

6. BRILLO: Cantidad de brillo que tienen las hojas posterior al proceso de curado.

6.1. BUENO: Hojas muy brillosas

6.2. OPACADO: Hojas más opacas.

7. CURADO: Se refiere a la uniformidad del color de las hojas y la cantidad de humo que está sobre las hojas.

8. CALIDAD: Se considera las manchas o daño a las hojas.

8.1. FINO: son las hojas sanas, sin manchas o roturas.

8.2. BUENO: tiene pocas manchas de madurez pero sin roturas.

8.3. POBRE: tiene muchas manchas de madurez o roturas de granizo o picaduras de insectos.

9. LARGO MINIMO: Medida existente desde el extremo del cabo hasta la punta de la hoja.

10. MANCHAS: Se refiere a los manchas de madurez. Se expresa en porcentaje y la porción restante debe ser del grado inmediatamente relacionado.

11. FALTANTE: Se considera a la porción de faltante de la hoja en la lámina de la misma. Se expresa en porcentaje.

12. UNIFORMIDAD: Se refiere a la homogeneidad del fardo en lo que hace a posición foliar, calidad y color. Se expresa en porcentaje y la porción restante debe ser de la clase inmediatamente relacionada.

DESCRIPCION DE LAS CLASES

GRADO	DESCRIPCIÓN
B1	Superior, cuerpo mediano a pesado. Calidad fina a buena con curado bueno, mínimo coloración mala. Maduro pero no sobre maduro, aceitoso buen fuego con buen brillo. Intenso a moderado intensidad de color con 90% de uniformidad marrón a marrón intenso. Libre de manchas.
B2	Superior, cuerpo mediano a pesado. Calidad buena con curado bueno. Maduro a poco sobre maduro, aceite pobre, terminación opacada, intensidad de color pálido, SETENTA POR CIENTO (70%) de uniformidad de color marrón a marrón intenso con poco tinta verde. QUINCE POR CIENTO (15%) de tolerancia de manchas.
B3	Superior, cuerpo fino a pesado con curación moderada a buena. Pobre en calidad y aceite. Terminación Opacada con intensidad de color pálido. SESENTA POR CIENTO (60%) de uniformidad de color marrón a marrón intenso con poco tabaco verdoso. TREINTA POR CIENTO 30% de tolerancia de manchas.
X1	Cuerpo mediano, de la parte baja de la planta, maduro, firme, aceitoso, con terminación buena y brillo bueno. Buen curado con intensidad de color moderado, NOVENTA POR CIENTO (90%) uniformidad de color marrón a marrón intenso. DIEZ POR CIENTO (10%) de tolerancia de manchas.
X2	Cuerpo mediano, de la parte baja de la planta, maduro, firme, aceitoso, con terminación bueno y brillo bueno. Buen curado con intensidad de color moderado, OCHENTA POR CIENTO (80%) uniformidad de color marrón a verdoso. VEINTE POR CIENTO (20%) de tolerancia de manchas.
X3	Cuerpo fino a mediano, de la parte baja de la planta, maduro, pobre en Aceite. Terminación Opacada, Curado Bueno, SESENTA POR CIENTO (60%) de uniformidad de Color marrón a verdosa, intensidad de color pálido, TREINTA POR CIENTO (30%) de tolerancia de manchas.
N2	Tabaco muy pobre que no llega a los requerimientos mínimos de los estándares del patrón tipo. Tabacos verdes, faltantes, o con olores.

INDICE DE CLASES

GRADO	%
B1	100%
B2	96,6%
B3	88,8%
X1	100%
X2	96,6%
X3	88,8%
N2	15,6%

CONDICIONES DE COMERCIALIZACION:

Las condiciones de comercialización del tabaco KENTUCKY AHUMADO serán las siguientes:

1) El tabaco KENTUCKY AHUMADO se comercializa en fardos de hojas sueltas.

2) Medidas de los fardos:

a) Largo: NOVENTA CENTIMETROS (90 cm).

b) Ancho: TREINTA Y CINCO CENTIMETROS (35 cm).

c) Alto: CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS (55 cm).

d) Con un peso máximo hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 kg) sin usar las prensas mecánica o hidráulica.

e) Atados con CUATRO (4) a CINCO (5) hilos de Ramio o Algodón.

3) Humedad de recibo:

a) Máximo VEINTITRES POR CIENTO (23%).

b) Mínimo DIECIOCHO POR CIENTO (18%).

TABACOS QUE NO SE RECIBEN:

1) Clasificación distinta a la detallada en el Patrón Tipo.

2) Tabacos curados con otro sistema que no sea el propio del tipo comercial del Kentucky Ahumado, entendiéndose como estar curado por aire o curado por sol.

3) Existencia de cualquier cuerpo extraño, como por ejemplo: plumas, hilos, alambres, vidrio, plásticos, ramas, trapos, exceso de arena, malezas, etc.

4) Fardos atados con hilos plásticos.

5) Tabacos ardidos, podridos, fermentados.

6) Tabacos enmohecidos, bastando el olor característico para que se rechace el fardo.

7) Con exceso de humedad. Más del VEINTITRES POR CIENTO (23%).

8) Brotes de tabaco.

9) Tabacos helados, quemados.

10) Tabacos atacados por Lasioderma serricorne, en sus distintos estadios.

11) Tabacos con olores distintos al tipo y/o clase correspondiente.

12) Tabacos de cosechas anteriores.

13) Con Agentes de Protección de Cultivos (APC) con niveles superiores a los permitidos por los organismos pertinentes.

Secretaría de Empleo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 294/2011

Establécese que las Empresas y los Talleres Protegidos de Producción, que presenten proyectos para ser financiados por el Régimen de Crédito Fiscal, serán los responsables del proyecto. Formularios.

Bs. As., 16/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.2015.1.422.390/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias, la Ley Nº 24.156, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, el Decreto 2054 del 29 de diciembre de 2010, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256 del 23 octubre de 2003 y Nº 55 del 8 de febrero de 2011, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 1134 del 30 de agosto de 2010, la Resolución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL Nº 21 del 10 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas implementadas por la SECRETARIA DE EMPLEO se orientan a promover acciones de fortalecimiento de la calidad del empleo y de las calificaciones de los trabajadores ocupados y desocupados y consideran de sumo interés la integración a sus acciones de las pequeñas y medianas empresas por su aporte dinámico a la creación de empleo y de bienes y servicios.

Que es interés de la SECRETARIA DE EMPLEO contribuir al fortalecimiento de las acciones de formación continua que emprendan las empresas respecto de su personal empleado y respecto a generar formación y/o experiencias de prácticas para los desocupados.

Que la Ley Nº 22.317 establece un Régimen de Crédito Fiscal para fomentar la capacitación de trabajadores ocupados y desocupados a través de la intervención de las empresas, que es acorde con los objetivos perseguidos.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL Nº 21 del 10 de agosto de 2010, se establecen los parámetros según los cuales se identifica la magnitud de las empresas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorias y por el artículo 16 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 55 del 8 de febrero de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

De la formulación

Artículo 1º — Las Empresas y los Talleres Protegidos de Producción, en adelante denominados indistintamente “Empresas”, que presenten proyectos para ser financiados por el REGIMEN DE CREDITO FISCAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, serán los responsables del proyecto y utilizarán el formulario que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución, en el cual explicitarán:

a) una fundamentación acerca de la finalidad del proyecto así como su necesidad y pertinencia en términos de dinámica de empleo y calificación;

b) una descripción de las actividades y acciones a llevar a cabo en el marco del proyecto. Estas actividades podrán ser: 1) de formación profesional, 2) de formación para certificación de estudios obligatorios y/o de nivel superior, 3) de entrenamiento para el trabajo, 4) certificación de competencias laborales, proceso en el cual se evaluarán a los trabajadores en base a las normas, procedimientos y evaluadores registrados en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y 5) de fortalecimiento y/o certificación de la calidad de gestión de las Instituciones de Formación Profesional en adelante “IFP” según el referencial del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - IRAM. Las particularidades de cada actividad se expresan en el Artículo 4º de la presente norma.

A los fines de este régimen se entiende por “Actividad” a cualquiera de las modalidades de formación desarrolladas por las empresas para mejorar la empleabilidad de los trabajadores que

se mencionan en el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 55 del 8 de febrero de 2011, y por “Cursos” las tareas de capacitación llevadas a cabo dentro de cada Actividad;

c) una definición del perfil de los participantes en términos de edad, sexo, condición de actividad, nivel previo de experiencia laboral y ocupaciones ejercidas. En el caso de convocar a desocupados o personas con discapacidad también se deberá especificar el perfil de ingreso requerido;

d) los datos de las Instituciones de Capacitación que participarán en el proyecto. Las empresas e instituciones de capacitación que no se encuentren inscriptas en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) deberán obligatoriamente solicitar su inscripción en forma simultánea a la presentación del Proyecto, para ello utilizarán el formulario que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución;

e) la duración total del proyecto expresando para cada una de las actividades y cursos, la asignación de horas y meses;

f) la cantidad de participantes de cada curso;

g) la forma en que se evaluarán las acciones formativas, las prácticas de entrenamiento para el trabajo y la Certificación de Competencias Laborales;

h) el monto mensual que la Empresa otorgue a los desocupados que participen en prácticas de entrenamiento para el trabajo, en concepto de asignación estímulo;

i) el monto total en pesos de la inversión en acciones de capacitación que realizará la Empresa, neto del Impuesto al Valor Agregado, discriminando dentro del mismo el financiamiento solicitado por el REGIMEN DE CREDITO FISCAL;

j) el monto mensual que la Empresa otorgue a los desocupados que participen en prácticas calificantes en concepto de asignación estímulo y de compensación por gastos de traslado y refrigerio;

k) los datos de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las enfermedades o accidentes que pudieran sufrir las personas desocupadas que se encuentren participando de las actividades de entrenamiento para el trabajo en el ámbito de la Empresa, así como el Plan Médico Obligatorio que le dará cobertura;

l) la metodología que aplicará la Empresa para la difusión de las personas desocupadas capacitadas, estas actividades no serán reconocidas por el REGIMEN DE CREDITO FISCAL;

Art. 2º — Las Empresas, a fin de realizar las actividades de formación definidas en el artículo 1º de la presente medida, podrán asociarse con otras empresas de su cadena de valor, adquiriendo estas últimas el carácter de Empresas participantes. Las Empresas participantes no serán acreedoras del certificado de Crédito Fiscal y deberán prestar su conformidad para la capacitación de sus empleados por parte de la empresa responsable del proyecto.

Art. 3º — A los efectos de la presente, se considerará micro, pequeña y mediana empresa a aquellas que se encuadren en lo establecido por la Resolución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL Nº 21 del 10 de agosto de 2010.

De las actividades de formación

Art. 4º — A los efectos mencionados en el artículo 1º inciso b) anterior se entiende por:

a) Formación Profesional, todo curso cuyos beneficiarios sean ocupados de la empresa responsable, ocupados de la empresa participante o desocupados a elección de la empresa responsable, para fortalecer su productividad, competitividad y capacidad de generación de empleos de calidad.

a1) El número máximo de personas que integrarán cada curso será de VEINTE (20) del especificado conforme a lo dispuesto en el artículo 1º inciso c), y el mínimo será de CUATRO (4) personas por curso.

a.2) Cada curso que se realice deberá contar como mínimo con CUARENTA (40) horas reloj y un máximo de CIENTO VEINTE (120) horas reloj, la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional podrá reducir las horas solicitadas en función del contenido de los cursos y de la evaluación que efectúe al respecto.

a.3) La carga horaria diaria, semanal y total de las acciones de formación teniendo en cuenta los límites establecidos de hasta VEINTE HORAS (20) horas semanales con un máximo de CUATRO (4) horas diarias y con la previsión de DOS (2) días de descanso consecutivos por semana. La Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional podrá, bajo solicitud fundada, incrementar los límites establecidos. La Empresa se comprometerá a cumplir con la carga horaria de las acciones en horarios diurno y vespertino, no pudiendo los mismos extenderse más allá de las 20 horas;

a.4) Cuando se capaciten desocupados, la empresa deberá conservar la conformidad de éstos a su inscripción en los cursos, cuyo modelo figura como ANEXO VI formando parte integrante de la presente y se encuentra en nuestra página Web;

a.5) En los casos de contratarse cursos de modalidad virtual, los mismos deberán tener obligatoriamente como mínimo tres clases presenciales y la institución deberá entregar la clave a la Coordinación de Crédito Fiscal para el seguimiento en red de los beneficiarios;

a6) La duración de esta actividad podrá tener un máximo de hasta DIEZ (10) meses debiendo finalizar indefectiblemente el 30 de junio de 2012;

b) Formación para certificación de estudios, que podrán ser de nivel primario, secundario, terciario o superior, efectuados en instituciones educativas que otorguen títulos oficiales y destinados a beneficiarios ocupados de la empresa responsable, ocupados de la empresa participante o desocupados a elección de la empresa responsable.

b.1) En esta actividad no existen topes máximos ni mínimos de participantes por cursos, ni topes horarios, aceptando los cupos y horarios establecidos por la institución educativa. La duración de la actividad podrá tener un máximo de DIEZ (10) meses, debiendo finalizar indefectiblemente el 30 de junio de 2012;

b.2) En los casos de contratarse cursos de modalidad virtual, los mismos deberán tener obligatoriamente como mínimo tres clases presenciales y la institución deberá entregar la clave a la Coordinación de Crédito Fiscal para el seguimiento en red de los beneficiarios;

b.3) Para el cumplimiento de esta actividad será requisito indispensable que las Instituciones otorguen por sus cursos títulos oficiales;

b. 4) Cuando se capaciten desocupados, la empresa deberá conservar la conformidad de éstos a su inscripción en los cursos, cuyo modelo figura como ANEXO VI formando parte integrante de la presente y se encuentra en nuestra página Web;

b.5) Al momento de la rendición de cuentas, la empresa responsable deberá entregar obligatoriamente para que los cursos sean reconocidos, copia debidamente certificada por la institución Educativa de los certificados de alumno regular de los beneficiarios financiados por el Régimen;

c) Prácticas de entrenamiento para el trabajo, esta actividad será exclusivamente para desocupados seleccionados por la empresa responsable y se entiende a aquellas acciones dirigidas a mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutorías tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas.

c.1) El número máximo de personas que integrarán cada curso será de VEINTE (20) del especificado conforme a lo dispuesto en el artículo 1º inciso c), y el mínimo será de UNA (1) persona por curso;

c.2) Cada curso que se realice deberá contar como mínimo con CUARENTA (40) horas reloj y un máximo de CUATROCIENTAS OCHENTA (480) horas reloj, la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional podrá reducir las horas previstas en función del contenido de los cursos y de la evaluación que efectúe al respecto;

c.3) La carga horaria diaria, semanal y total de las acciones de formación, deberá tener en cuenta los límites establecidos: hasta VEINTE (20) horas semanales con un máximo de CUATRO (4) horas diarias y con la previsión de DOS (2) días de descanso consecutivos por semana. La Empresa se comprometerá a cumplir con la carga horaria de las acciones en horarios diurno y vespertino, no pudiendo los mismos extenderse más allá de las 20 horas;

c.4) Las actividades formativas teóricas de las mismas serán obligatorias y deberán insumir, al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del tiempo total destinado a la actividad del entrenamiento para el trabajo y no podrán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del entrenamiento;

c.5) La duración del entrenamiento para el trabajo podrá tener un máximo de hasta SEIS (6) meses y un mínimo de UN (1) mes;

c.6) La empresa responsable deberá prever al menos la asistencia de de UN (1) tutor por cada DIEZ (10) participantes;

c.7) La empresa responsable deberá otorgar obligatoriamente a los participantes de esta actividad, una cobertura a través de un Seguro de accidentes personales y una cobertura de salud que garantice las prestaciones del Programa Médico Obligatorio establecido por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION;

c.8) La empresa y el participante deben firmar el acuerdo de entrenamiento previsto en el ANEXO VII que forma parte de la presente y cuyo modelo se encuentra también en nuestra página Web;

c.9) Los cursos que se dicten bajo está actividad estarán sujetos, a lo establecido por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 708 de fecha 14 de julio de 2010 y en cuanto no se opongan a lo normado por la presente, a la Resolución del SECRETARIO DE EMPLEO Nº 905 del 27 de julio de 2010.

d) Certificación de Competencias Laborales, implica el reconocimiento de la experiencia laboral de trabajadores, sobre parámetros metodológicos establecidos por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,

d.1) los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales solamente serán reconocidos para procesos de evaluación de trabajadores sobre normas y con evaluadores registrados en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

d.2) Los mismos deberán entregar obligatoriamente un certificado de la competencia alcanzada otorgada por el Organismo Certificador Sectorial correspondiente, cuya copia deberá ser presentada al momento de la rendición de cuentas para darle curso a la misma.

e) Fortalecimiento y/o Certificación de Calidad de las Instituciones de Formación Profesional, de la forma que sigue:

e.1) Las Instituciones de Formación Profesional a fortalecer serán elegidas por la empresa responsable del proyecto pudiendo ser: 1) Instituciones precalificadas por la Unidad de Evaluación, Monitoreo y Asistencia Técnica en adelante (UEMAT), dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Institucional del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuyo listado se encuentra en la página Web del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL apartado Crédito Fiscal, o 2) Instituciones nuevas que proponga la empresa y sean evaluadas positivamente por la UEMAT para su precalificación y posterior fortalecimiento.

e.1.1) En todos los casos la IFP deberá prestar su conformidad a ser fortalecida en el formulario de presentación de proyecto;

e.1.2) En todos los casos las empresas y las IFP, a través de sus directivos, deberán refrendar obligatoriamente el Plan de Mejora Standard para IFP.

Este Plan podrá ser ajustado, por la Dirección de Fortalecimiento Institucional en función de la evaluación que la UEMAT realice de la Institución.

e.1.3) Para esta actividad existirá, seguimiento, asistencia técnica y monitoreo constante de la UEMAT, quien al finalizar la misma emitirá un informe que servirá de base a la Coordinación de Crédito Fiscal para la emisión del certificado correspondiente, entre otros elementos;

e.2) La Certificación de Calidad de las IFP se efectuará según parámetros del documento referencial, basado en la serie de normas ISO 9000 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM). Participan las IFP que deseen desarrollar el Sistema de Gestión de la Calidad como propone la mencionada norma, e implica la asistencia técnica del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), según corresponda.

e.2.1) Las IFP serán elegidas por la empresa responsable del proyecto, debiendo tratarse de Instituciones fortalecidas que aún no obtuvieron la certificación de calidad.

e.3) Ambas actividades podrán desarrollarse en un máximo de hasta DIEZ (10) meses, debiendo finalizar indefectiblemente el 30 de junio de 2012.

Art. 5º — A efectos de ejecutar los proyectos que sean aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO, las Empresas podrán utilizar los servicios que brindan las Oficinas de Empleo Municipales integrantes de la Red de Servicios de Empleo para convocar y seleccionar a trabajadores desocupados.

Del equipamiento

Art. 6º — Respecto de la previsión de financiamiento por el Régimen de Crédito Fiscal para la adquisición de equipamiento nuevo destinado únicamente a las acciones formativas detalladas, se reconocerán gastos realizados por la empresa equivalentes al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del cupo de Crédito Fiscal aprobado. Esta inversión podrá incluir gastos de adquisición e instalación del equipamiento y excluirá el IVA. La empresa asumirá el compromiso de entregarlo en propiedad a las instituciones de formación profesional precalificadas por la UEMAT, cuyo listado se encuentra en nuestra página Web o a Instituciones Educativas del ámbito Público, en ambos casos, que no hayan recibido equipamiento por este Régimen en los últimos tres años, para lo cual deberán presentar al momento de la rendición de cuentas, la correspondiente cesión a favor de la Institución que se trate en el formulario que como ANEXO III forma parte de la presente Resolución. Durante la ejecución del proyecto, el equipamiento deberá permanecer en el lugar donde se dictan las acciones de capacitación.

De los gastos reconocidos

Art. 7º — Los gastos reconocidos para cada acción así como los límites máximos que podrán computarse se exponen en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES FORMATIVAS	GASTOS DE CURSOS	LIMITE MAXIMO FINANCIABLE NETO DE IVA
1. Formación profesional	- Honorarios de instructores. - Insumos y material didáctico. - Ropa de trabajo (sólo para desocupados). - Equipamiento.	Hasta $ 145 por hora reloj. Hasta $ 80 por persona. Hasta $ 430 por persona. Hasta 40 % de la cuota de Crédito Fiscal aprobada para la totalidad del Proyecto.
2. Formación para certificación de estudios de nivel primario, secundario, terciario o superior	- Gastos en concepto de contratación de cursos y abonados por mes lectivo. - Material Didáctico	Hasta $ 360 por mes para estudios primarios o secundarios y hasta $ 650 para estudios terciarios o superiores. Hasta $ 60 por persona.
3. Procesos de evaluación y certificación de competencias laborales.	- Honorarios Evaluador. - Insumos evaluación - Impresión de certificados - Uso de centros de evaluación	Hasta $ 145 por trabajador/a evaluado. Hasta $ 60 por trabajador/a evaluado Hasta $ 50 por trabajador/a evaluado Hasta $ 145 por trabajador/a evaluado
4. Prácticas formativas en los puestos de trabajo (práctica calificantes o de entrenamiento para el trabajo) para desocupados	- Honorarios de instructores. - Honorarios de tutores y facilitadores del aprendizaje - Insumos y material didáctico. - Ropa de trabajo y elementos de seguridad (solo para desocupados).	Hasta $ 145 por hora de formación teórica. Hasta $ 50 por hora reloj Hasta $ 80 por persona. Hasta $ 430 por persona.
5. Certificación de calidad de las I.F.P.	Pan de Mejora - Consultoría - Impresiones y trípticos - Cartelería - Honorarios Instructores - Insumos y mat. Didáctico - Equipamiento Certificación De Calidad - Consultoría - Auditorias IRAM	Plan de Mejora Hasta $ 62.000 Hasta $ 16.000 Hasta $ 15.000 Hasta $ 145 x hora reloj Hasta $ 60 x persona Hasta 40% de la cuota de crédito fiscal aprobada Para el proyecto Hasta $ 27.000 Hasta $ 13.000
6. Gastos comunes a todas las acciones	- Costo de las certificaciones por Contador Público en el marco de lo solicitado por el Proyecto.	Hasta $ 400 por cada certificación. (máximo tres certificaciones $ 1.200)

Cuando, en los casos que correspondan, los instructores o tutores que dicten las acciones de capacitación sean personal en relación de dependencia de la empresa, los gastos por este concepto serán reconocidos solamente en la medida que facturen sus servicios o que figure en ítem por separado en el correspondiente recibo de sueldo el adicional abonado por la empresa por la capacitación bajo el rubro "Capacitación por Crédito Fiscal 2011".

Beneficio adicional

Art. 8º — Las empresas responsables resultarán beneficiadas con un incremento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del crédito fiscal aprobado para el proyecto en los incisos a), b) c) y d) del artículo 4º, si incluye entre sus participantes exclusivamente, a alguno de los grupos abajo detallados, con el cómputo de este beneficio el monto total del proyecto no podrá exceder el límite máximo establecido en el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 55 de fecha 8 de febrero de 2011:

a) la capacitación en cualquier actividad destinada a jóvenes desocupados entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años. En este caso, las personas deberán haber suscripto la autorización para inscribirlos en los cursos, cuyo modelo figura como ANEXO VI formando parte integrante de la presente y se encuentra en nuestra página Web;

b) la capacitación en cualquier actividad de personas mayores de CUARENTA Y CINCO (45) años, ocupadas o desocupadas;

c) la capacitación en cualquier actividad de personas con discapacidad, ocupadas o desocupadas, las empresas deberán aportar copia del certificado de discapacidad expedido en el marco de la Ley 22.431 o norma similar de alcance provincial o municipal; al momento de su inscripción en los respectivos cursos.

De los criterios de evaluación

Art. 9º — Los criterios con los que se evaluarán los proyectos serán:

a) la información puesta a disposición por la Empresa acerca de su necesidad de elevar la calificación del personal empleado para aumentar su competitividad, las posibilidades de exportación y/o consolidar y mejorar la situación de empleo de sus trabajadores. Esta mayor y mejor calificación comprende tanto las acciones formativas, como las acciones de reconocimiento y certificación de las competencias laborales de los trabajadores;

b) la información puesta a disposición por la empresa de la necesidad de aumentar la oferta de personas disponibles con la calificación en la que se formaría a desocupados;

c) la calidad y pertinencia de las acciones formativas propuestas y de las prácticas calificantes o de entrenamiento para el trabajo que se proponen en relación con las competencias que requiere la ocupación;

d) la adecuación de la duración de las prácticas y de la formación así como de la duración total del proyecto. La pertinencia del sistema propuesto para la evaluación de la formación profesional o capacitación laboral;

e) la pertinencia del sistema de evaluación y certificación de competencias laborales a las normas y procedimientos estipulados en la materia por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

f) la pertinencia de las actividades de seguimiento de los alumnos que deberá desarrollar el tutor en los casos de entrenamiento para el trabajo;

g) el carácter de PyME de la Empresa presentada;

h) la participación de Empresas localizadas en el interior del país;

i) la colaboración que presten las empresas a la formación de desocupados tanto en términos teóricos como en las prácticas calificantes realizadas en ambientes de trabajo;

j) el porcentaje de desocupados que la empresa se proponga incorporar al término de la formación o de las prácticas calificantes en su establecimiento o en establecimientos de su cadena de valor;

k) la articulación de la propuesta con otras empresas de la cadena de valor tanto para acciones formativas como para acciones de inserción laboral;

l) la articulación del proyecto con Oficinas de Empleo de los municipios donde se desarrolle el proyecto, para ofrecer lugares de aprendizaje (tanto de formación teórica como práctica) para los desocupados;

m) la inversión en equipamiento nuevo destinado a entidades de formación;

n) la inversión en elementos personales de seguridad, herramientas o ropa de trabajo de uso individual destinados a trabajadores desocupados que participen de las acciones;

o) la inclusión en las actividades de formación o de prácticas calificantes de jóvenes desocupados entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años, personas mayores de CUARENTA Y CINCO (45) años o personas con discapacidad;

Del procedimiento para acceder al crédito fiscal

Art. 10. — El procedimiento para acceder al Régimen de Crédito Fiscal será el que se detalla a continuación:

a) la Empresa Responsable será la encargada de elaborar el proyecto de Solicitud de Adhesión al REGIMEN DE CREDITO FISCAL, el que deberá ser presentado en los formularios que como ANEXO I forman parte de la presente Resolución. En el proyecto deberá incluirse toda la información requerida y adjuntar la documentación allí exigida;

b) los formularios que describen el proyecto serán presentados en las fechas que se describen en el cronograma que se expone en el cuadro adjunto, vía Internet y en soporte papel ante las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral en adelante denominada "GECAL" localizadas en cada territorio provincial, para lo cual deberán gestionar la obtención de la clave de acceso a través de la página WEB: www.trabajo.gob.ar. Conjuntamente con los formularios que describen el proyecto, debidamente suscripto por representante legal, las empresas deberán presentar: 1) constancia de inscripción en AFIP, 2) formularios 931 y sus correspondientes pagos por el período enero a diciembre de 2010, 3) declaración jurada que indique que la empresa no incurrió en despidos colectivos en el período enero a diciembre de 2010, y que no ha sido sancionada con multa firme por empleo no registrado por infracciones detectadas en el período antes mencionado, y si lo fueron que las multas hayan sido abonadas, 4) certificación contable firmada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional respectivo donde se certifique el tamaño de la empresa y su masa salarial, 5) copia del poder o acto legal que indique la representatividad del firmante de la solicitud de ingreso al Régimen. Los proyectos serán evaluados en sus aspectos formales por la Gecal, quien tendrá la facultad para rechazar aquellas presentaciones que no hubieran cumplido con los requisitos formales de presentación exigidos. Sólo los proyectos que cubran los aspectos formales en forma correcta serán remitidos a la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional a fin de iniciar el respectivo expediente administrativo y proceder a la evaluación técnica.

Mes de presentación	Fecha de Presentación	Tope Presupuesto	Plazo de Evaluación	Plazo de Ejecución
Abril de 2011	Del 1/4/2011 al 29/4/2011	Hasta $ 17.000.000	Hasta el 27/5/2011	Del 20/6/2011 al 30/06/2012
Junio de 2011	Del 1/6/2011 al 30/6/2011	Hasta $ 17.000.000	Hasta el 25/7/2011	Del 22/8/2011 al 30/06/2012
Agosto de 2011	Del 1/8/2011 al 31/8/2011	Hasta $ 16.000.000	Hasta el 26/9/2011	De 24/10/2011 al 30/06/2012

c) El proceso de evaluación técnica estará a cargo de evaluadores internos y/o externos que tendrán plazo para presentar su dictamen hasta la fecha mencionada en el cuadro del inciso anterior según la fecha de presentación.

d) Sobre la base de los dictámenes de evaluación, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL elaborará por cada presentación, un orden de mérito con los proyectos cuya aprobación o desestimación se recomiende. Los proyectos que resulten aprobados, pero queden fuera de la línea de corte presupuestaria que los habilite a ejecutar en

la presentación solicitada, pasarán con el puntaje obtenido directamente a formar parte de la orden de mérito de la presentación siguiente. En base a esto la SECRETARIA DE EMPLEO dictará resoluciones de aprobación o desestimación. El contenido de estas resoluciones será notificado a cada una de las empresas presentantes dentro de los DIEZ (10) días hábiles del dictado de las mencionadas resoluciones, y su resultado publicado en la página Web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Si alguna empresa renunciara a ejecutar el proyecto que le ha sido aprobado, ésta deberá notificar su renuncia a la ejecución a la Gecal que corresponda, que la elevará a la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional. La SECRETARIA DE EMPLEO procederá a notificar la baja del proyecto de la empresa renunciante y el alta del proyecto de la empresa que correspondiera por orden de mérito hasta el tope presupuestario asignado a la presentación de que se trate, pudiendo la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional modificar el proyecto presentado para ajustarlo al tope mencionado.

Las empresas que resulten desaprobadas, o que decidan su baja no podrán volver a presentar su proyecto hasta el próximo año.

e) Las empresas que resulten autorizadas a comenzar la ejecución deberán hacerlo dentro de los plazos indicados en el cuadro del inciso b) del presente artículo, las que no lo hagan o no presenten una solicitud de prórroga, serán automáticamente dadas de baja del Régimen de Crédito Fiscal, pudiendo ser reemplazadas por las empresas siguientes en el orden de mérito. Después de notificadas y DIEZ (10) días hábiles antes de comenzar la ejecución, las empresas autorizadas deberán presentar el cronograma de actividades que como ANEXO IV figura en la página WEB. Las acciones de capacitación deberán finalizar indefectiblemente el 30 de junio de 2012, cualquiera fuere su fecha de inicio;

f) Deberán ingresar en la plataforma de la SECRETARIA DE EMPLEO, DIEZ (10) días hábiles antes de iniciar cada curso los datos solicitados para cada uno, los que serán aprobados por la Coordinación de Crédito Fiscal, luego de ello deberán ingresar la nómina completa de trabajadores ocupados y desocupados que participarán del proyecto, detallando todos los datos allí requeridos, no se podrán dar de alta a nuevos participantes en las actividades financiadas por este Régimen después de transcurrido más del VEINTE POR CIENTO (20%) de la duración del curso.

g) TREINTA (30) días después de la finalización de cada curso deberán registrar en el mismo sistema, la calificación asignada a cada beneficiario. El instructivo explicativo de los procedimientos a seguir para la última carga mencionada será publicada en la página WEB del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el incumplimiento de los requisitos enunciados en los incisos f) y g) significará el no reconocimiento de los cursos o la pérdida del Crédito Fiscal otorgado;

De las rendiciones y la emisión del Certificado

Art. 11. — Las rendiciones de cuentas de las empresas para acceder a los Certificados de Crédito Fiscal se efectuarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La Empresa efectuará la rendición de cuentas, presentándola por correo electrónico a cfrendiciones@trabajo.gob.ar y en soporte papel original en la GECAL correspondiente, en las planillas que como ANEXO V forman parte de la presente Resolución, con certificación de Contador Público, con su firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, junto con original y copia de los comprobantes de gastos elegibles realizados. La GECAL certificará la autenticidad de las copias de los comprobantes presentadas devolviendo los originales a la empresa. Los formularios de rendiciones originales y las copias autenticadas de los comprobantes recibidos serán remitidos a la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional para el análisis de la pertinencia de los gastos, quien elevará su informe a la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa para que verifique que los comprobantes de los gastos efectuados cumplan con las normas legales vigentes. Las empresas podrán presentar, a su opción, una o dos rendiciones de cuentas; cada una dará origen a un certificado de Crédito Fiscal. Si optare por presentar una, ésta será al finalizar las actividades financiadas por el régimen; si presentara dos, la primera será cumplida el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las actividades y la segunda, a la finalización del proyecto; el plazo máximo para su presentación será el 31 de julio de 2012.

Conjuntamente con la segunda o la única rendición de cuentas, según corresponda, la empresa deberá presentar para la firma de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional los certificados de cursos que corresponda entregar a los beneficiarios de los cursos.

b) La Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización realizará una supervisión intermedia y otra a la finalización del Proyecto a efectos de verificar que las acciones coincidan con las descriptas en el proyecto. Para el caso de la actividad de fortalecimiento institucional este informe será emitido por la Dirección de Fortalecimiento Institucional.

c) Sobre la base de los informes recibidos de la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional y de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa, la SECRETARIA DE EMPLEO aprobará la rendición de cuentas y autorizará a la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa a emitir y registrar los certificados de Crédito Fiscal en los términos del artículo 7º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 55 del 8 de febrero de 2011. Los certificados deberán ser retirados en la GECAL correspondiente, por Apoderado o persona debidamente autorizada ante Escribano.

Obligaciones de la empresa

Art. 12. — Son obligaciones de las empresas ejecutoras de los proyectos aprobados por el Régimen de Crédito Fiscal:

a) ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones presentadas y aprobadas por la SECRETARIA DE EMPLEO;

b) garantizar la gratuidad de las acciones para todos los participantes del proyecto;

c) notificar con anterioridad a su realización cualquier modificación que fuera necesaria introducir en la ejecución del proyecto o cualquier circunstancia que impida su desarrollo, a la GECAL correspondiente;

d) cargar en el sistema correspondiente los cursos y la nómina de participantes de los cursos de formación y de entrenamiento para el trabajo y mantener esta nómina actualizada, la empresa no podrá dar de alta a nuevos participantes en las actividades financiadas por este Régimen después de transcurrido más del VEINTE POR CIENTO (20%) de la duración del curso y a TREINTA (30) días de finalizado cada curso deberán ingresar las calificaciones asignadas a cada beneficiario;

e) llevar un libro por cada curso donde se detalle la asistencia de los beneficiarios a los mismos, el mismo deberá contener como mínimo: 1) apellido y nombre del beneficiario, 2) identificación de los docentes, 3) horario de la cursada y temas tratados, 3) control de presentismo con la firma del beneficiario;

f) en el caso de entrenamiento para el trabajo las empresas deberán mantener el acuerdo suscripto con los beneficiarios del entrenamiento que figura como ANEXO VII, y en el resto de las actividades la conformidad de los beneficiarios a ser inscriptos en los cursos que figura como ANEXO VI;

g) extender certificados por la realización de actividades formativas a todos los participantes. En el caso de desocupados que realicen cursos de entrenamiento para el trabajo, el certificado deberá contener una descripción de los requerimientos del puesto o puestos en el/los que fue realizada la misma, en la página WEB del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL apartado Crédito Fiscal, se encuentra el modelo de certificado a entregar a los beneficiarios;

h) cuando las empresas presenten en su propuesta capacitar a personas desocupadas, personas mayores de 45 años o personas discapacitadas, si resultaran aprobados, en la ejecución de sus proyectos no podrán modificar la condición de los beneficiarios;

i) no incurrir en despidos colectivos ni ser sancionados con multa por empleo no registrado en cualquier etapa del Proyecto.

j) los participantes desocupados que se integren a cursos de entrenamiento para el trabajo deberán recibir una asignación estímulo o una ayuda económica no remunerativa. En el caso de proyectos ejecutados por empresas que se encuadren como PYMES, los participantes desocupados que realicen este tipo de actividad recibirán una asignación estímulo de, por lo menos, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($250) por parte de la Empresa. En el caso de los proyectos presentados por grandes empresas que incluyan desocupados en entrenamiento para el trabajo, los participantes desocupados recibirán una asignación estímulo de, por lo menos, PESOS QUINIENTOS ($ 500) por parte de la Empresa.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones es causal para proceder a la baja del proyecto.

Obligaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Art. 13. — Son obligaciones del MINISTERIO en los proyectos financiados por el REGIMEN DE CREDITO FISCAL:

a) dar difusión del REGIMEN DE CREDITO FISCAL y asesorar a las empresas que deseen presentar proyectos;

b) evaluar los proyectos conforme a los criterios y plazos establecidos en la presente normativa;

c) realizar la evaluación administrativa y financiera de las solicitudes de emisión de certificados de crédito fiscal y extender los mismos;

d) abonar a los trabajadores desocupados que participen en las actividades de entrenamiento para el trabajo en PyMES la suma mensual de PESOS QUINIENTOS ($500) en concepto de ayuda económica no remunerativa. En el caso de desocupados que participan en actividades de entrenamiento para el trabajo en grandes empresas el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se compromete a abonar mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($250) en concepto de ayuda económica no remunerativa.

Art. 14. — Las ayudas económicas no remunerativas previstas en el inciso d) del artículo precedente, serán incompatibles con:

a) la percepción de remuneración y/o rentas definidas en los artículos 6º y 8º respectivamente de la Ley Nº 24.241, excepto cuando la remuneración bruta mensual percibida sea inferior a la suma de PESOS CIEN ($100);

b) las ayudas económicas no remunerativas procedentes de programas nacionales, provinciales o municipales de empleo o formación profesional;

c) Los beneficios previsionales, excepto cuando perciba pensión por ser madre de SIETE (7) o más hijos, ex combatientes de Islas Malvinas o personas con discapacidad.

Art. 15. — Las ayudas económicas no remunerativas previstas en el inciso d) del artículo 13 de la presente Resolución se harán efectivas mediante el sistema de pago directo al beneficiario, a mes vencido y se encontrarán sujetas a los controles mensuales y previos a cada liquidación que establezca el Comité Técnico de Programas Nacionales de Empleo para la detección de incompatibilidades.

Penalidades

Art. 16. — Las Empresas que, en cualquier etapa del proyecto aprobado, incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 10º inciso b) puntos UNO (1) a CINCO (5) o en el articulo 12º de la presente medida, o cuando se detectara falta o dolo en sus declaraciones, además de la pérdida del CREDITO FISCAL aprobado, serán pasibles de las sanciones de apercibimiento, suspensión, inhabilitación o multa según la gravedad de la falta.

A los efectos de esta Resolución la Empresa será sancionada con apercibimiento si incurriese en incumplimientos leves, a criterio de la SECRETARIA DE EMPLEO. Será sancionada con suspensión, que implicará la imposibilidad de presentarse en futuras convocatorias por un período de UNO (1) a DOS (2) años, si incurriese en faltas graves o incumplimiento a las leyes o reglamentos, aplicables a criterio de a SECRETARIA DE EMPLEO. La sanción de suspensión, a partir de su notificación, implicará para la empresa los siguientes efectos:

a) La imposibilidad de presentar nuevas ofertas durante el período de suspensión.

b) La desestimación de las ofertas presentadas.

Será sancionada con inhabilitación cuando incurriese en graves transgresiones o incumplimientos que afecten la finalidad u objetivo del programa, o tuviere una entidad de tal magnitud que se haga acreedora a la misma. La sanción de inhabilitación, a partir de su notificación implicará para la empresa los siguientes efectos:

a) Imposibilidad de presentar nuevas ofertas en el ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO, a partir de la fecha de su notificación.

b) Revocación de las ofertas presentadas.

Los montos y circunstancias en que se apliquen las multas dependerán de la gravedad o la falta cometida y podrá imponerse conjunta o separadamente de las sanciones enumeradas precedentemente. LA SECRETARIA DE EMPLEO podrá deducir el importe de la multa de cualquier pago que debiera efectuar a la empresa, excepción hecha de los importes que correspondan a los

subsidios de los beneficiarios, para aquellos Programas donde se contemple esta modalidad. Los montos serán graduados, según la gravedad y a criterio de la SECRETARIA DE EMPLEO, entre un DIEZ (10) y un CINCUENTA (50) por ciento del monto del Crédito Fiscal solicitado.

Nueva convocatoria

Art. 17. — En caso de no cubrirse el Presupuesto asignado con las convocatorias previstas, la SECRETARIA DE EMPLEO podrá efectuar una nueva con similares características hasta agotar la cuota asignada.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO I

Carta solicitud de proyectos

Régimen de Crédito Fiscal - Secretaría de Empleo

RAZON SOCIAL:	
CUIT:	Fecha:

Señores:

SECRETARIA DE EMPLEO

Régimen de Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a los efectos de solicitar el otorgamiento del beneficio del Régimen de Crédito Fiscal, Ley N° 22.317 y sus modificatorias, para la implementación del proyecto que se acompaña.

Asimismo declaro conocer y aceptar en todos sus términos la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 55/11 y la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° _______________.

A la espera de una resolución favorable, saludo a Uds. muy atentamente.

Sello y firma	Aclaración

A. 1 EMPRESA RESPONSABLE DEL PROYECTO

PARAMETROS DE MAGNITUD

Los parámetros que identifican la magnitud de las empresas se establecen según la Resolución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL N° 21 del 10 de agosto de 2010, que se resume en el siguiente texto y cuadro :

A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1° del Título I de la Ley N° 25.300 serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquellas cuyas ventas totales expresadas en Pesos ($) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación.

Se entenderá por valor de las ventas totales anuales, el valor que surja del promedio de los últimos TRES (3) años a partir del último balance inclusive o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Interno que pudiera corresponder.

En los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, se considerará el promedio proporcional de ventas anuales verificado desde su puesta en marcha

Sector / Tamaño	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Microempresa	610.000	1.800.000	2.400.000	590.000	760.000
Pequeña empresa	4.100.000	10.300.000	14.000.000	4.300.000	4.800.000
Mediana Empresa	**24.100.000**	**82.200.000**	**111.900.000**	**28.300.000**	**37.700.000**

A los efectos de uso del Crédito Fiscal, las Grandes Empresas podrán utilizar hasta el Ocho por mil de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones incluidas sus contribuciones sociales que la empresa haya abonado de enero a diciembre de 2010, contando como límite los $300.000.-(PESOS TRESCIENTOS MIL) establecidos en la Resolución mencionada.

A los efectos de uso de Crédito Fiscal, las PyMEs podrán utilizar hasta el Ocho por ciento de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones incluidas sus contribuciones sociales que la empresa haya abonado de enero a diciembre de 2010, contando como límite los $300.000.-(PESOS TRESCIENTOS MIL) establecidos en la Resolución mencionada.

Representante legal (Nombre y Apellido):		**Mail del Representante Legal**	
DNI Nº:		**Cargo:**	
Declaración jurada			
La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada.			
Sello, firma, aclaración y cargo			

A.2. EMPRESA RESPONSABLE DEL PROYECTO (es la empresa organizadora

Del proyecto y única acreedora del certificado de crédito fiscal)

DENOMINACIÓN SOCIAL – RAZÓN SOCIAL:				
Nº REGICE (en caso de no tenerlo presentar junto con este formulario el Anexo II)				
Número de CUIT:				
Sector de actividad:				
Domicilio Legal:				
Municipio – Provincia:				
GECAL (correspondiente al domicilio legal de la empresa)				
Domicilio de la sede administrativa:				
Teléfono:				
Dotación de personal de la empresa responsable	Total de personas a capacitar			
	Ocupados empresa responsable	Ocupados empresa participante	Desocupados	Total
Referente del proyecto en la empresa (Obligatorio)				
Nombre y Apellido del referente				
Teléfono del referente:				
Mail de referente [1]				

La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada.
Sello, firma, aclaración y cargo del representante legal de la empresa responsable

[1] A este mail será enviada la clave de acceso para la carga de información y esta persona será contactada ante cualquier eventualidad referida al proyecto.

A.3 EMPRESAS PARTICIPANTES [2]

DENOMINACIÓN SOCIAL – RAZÓN SOCIAL:	
Nº REGICE (en caso de no tenerlo presentar junto con este formulario el Anexo II)	
Número de CUIT:	
Sector de Actividad:	
Dotación de personal:	Personas a capacitar:
Domicilio Legal:	
Ciudad:	
Municipio – Provincia:	
Domicilio de la sede administrativa:	
Teléfono:	
Referente del proyecto en la Empresa Participante	
Nombre y Apellido del referente	
Teléfono del referente:	
Mail de referente	

La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada. **Autorizamos la participación de nuestros empleados en los cursos de la empresa solicitante del crédito fiscal**
Sello, firma, aclaración y cargo del representante legal de la empresa participante

[2] Completar una planilla por cada empresa participante de la cadena de valor

A.4. DATOS DEL ORGANISMO A CARGO DE LA CAPACITACION [3]

Organismo a cargo de la formación/capacitación:	
Nº REGICE (en caso de no tenerlo presentar junto con este formulario el Anexo II)	
Número de CUIT:	
Dirección:	
Localidad:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono:	
Representante legal (Nombre y Apellido):	

ESPECIFICAR SI EL CERTIFICADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL TIENE RECONOCIMIENTO OFICIAL Y SU DENOMINACIÓN:	
RECONOCIMIENTO OFICIAL SI ☐ NO ☐ ORGANISMO QUE LO EXTIENDE ___________ ____________	DENOMIN ACION
La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada.	
Firma, aclaración y cargo del representante de la institución educativa	

LOS DATOS ARRIBA MENCIONADOS CORRESPONDEN A LA INSTITUCIÓN DE CAPACITACIÓN ELEGIDA POR LA EMPRESA RESPONSABLE DEL PROYECTO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL.
SELLO, FIRMA, ACLARACIÓN Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RESPONSABLE

[3] Completar uno por organismo capacitador.

A.5. DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE RECIBIRÁ EL EQUIPAMIENTO [4]

(Solo podrá ser una IFP Precalificada por la UEMAT o una Institución Educativa del Sector Público, que no haya recibido equipamiento por este Régimen en los últimos tres años)

Nombre de la institución:	
Número de CUIT:	
Dirección:	
Localidad:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono:	
Representante legal (Nombre y Apellido):	

Quien suscribe manifiesta que el equipamiento solicitado por la empresa presentante del Régimen de Crédito Fiscal será cedido a esta entidad a la finalización de las acciones del proyecto. La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada.
Firma, aclaración y cargo del representante de la institución educativa
Firma del representante legal de la empresa responsable del Proyecto

[4] Al momento de la rendición de cuentas se deberá presentar el acta de cesión de bienes. (ANEXO III)

CERTIFICACION CONTABLE

Señores:

(Apellido y Nombre o Razón Social de la Empresa)

C.U.I.T.:

Domicilio:

En mi carácter de Contador Público, a su pedido y para su presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Régimen de Crédito Fiscal, he examinado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION EXAMINADA

He verificado las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales y los comprobantes de pago de las mismas al día de la fecha de presentación del proyecto. He verificado la suma total de remuneraciones, que surge del libro de sueldos y jornales, de acuerdo a lo requerido por el Régimen de Crédito Fiscal abonado de enero a diciembre de 2010 y que sobre este total se ha calculado hasta el 8% ☐ o el 8 ‰ ☐ de la misma, según corresponde a la clasificación de la firma en gran empresa o micro, pequeña y mediana empresa de acuerdo a su rango de facturación.

He verificado el rubro de actividad de la empresa y su facturación anual según el último ejercicio económico de la empresa sobre la base del balance presentado ante la AFIP.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de los procedimientos previstos en las normas de auditorías vigentes —Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas—, siendo las mismas:

• Verificar los datos consignados en las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales a la fecha, con los registros obligatorios llevados por la empresa (indicar registros obligatorios verificados)

• Verificar que el correspondiente cálculo de masa salarial concuerde con lo establecido en el Régimen de Crédito Fiscal del año 2011, base para el cálculo del proyecto a presentar.

• Verificar el rubro de actividad que le corresponde a la empresa, así como la facturación anual con el fin de determinar el tamaño de la empresa.

3. INFORME PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas de revisión descriptas, cabe confirmar que:

• No registra deudas previsionales exigibles a la fecha

• La masa salarial de los meses de del a del asciende a la suma de $ (pesos), siendo el 8% ☐ 8 ‰ ☐ de la misma $ (pesos).-

• El rubro de actividad es

• La facturación del último año asciende a la suma $

• *Lugar y fecha,*

____
Firma[5]
Contador Público Nacional

Nota: Copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones previsionales del período certificado por parte de la empresa, o copias simples intervenidas por el Contador Público en todas sus hojas.

B - PRESENTACION DEL PROYECTO

1- Denominación del Proyecto:
2- Breve resumen descriptivo del proyecto:
3- Diagnóstico - Indique el problema y/o la necesidad que dan origen al presente proyecto:
4- Objetivos del proyecto:

5 La firma del Contador Público Nacional debe estar certificada por el Consejo Profesional.

5- Destinatarios del proyecto (indicar en cada caso la cantidad que corresponda):

			OCUPADOS			DESOCUPADOS			TOTAL
			18 a 24	25 a 45	más de 45	18 a 24	25 a 45	más de 45	
Femenino	Personas con discapacidad	primario incompleto							
		secundario incompleto							
		secundario completo							
		secundario completo y más							
	Personas sin discapacidad	primario incompleto							
		secundario incompleto							
		secundario completo							
		secundario completo y más							
Masculino	Personas con discapacidad	primario incompleto							
		secundario incompleto							
		secundario completo							
		secundario completo y más							
	Personas sin discapacidad	primario incompleto							
		secundario incompleto							
		secundario completo							
		secundario completo y más							
TOTALES									

6- ¿A qué puestos de trabajo pertenecen los participantes de este proyecto? Consignar todos. (Recordar que sólo podrán participar personal de rango operativo hasta mandos medios)

7- Indique cómo y en qué contribuye el proyecto a mejorar la calificación de sus participantes:

8- (En caso de que participen del proyecto desocupados) Indique:

¿Cómo los convocará?

☐Por medios de difusión

☐Por la red parroquial

☐Por la Oficina de Empleo del Municipio

☐Por ONG especializadas

☐Otros. Especificar:

¿La entidad presentante del proyecto se compromete a incorporar a algún participante desocupado una vez concluida la capacitación?

☐NO

☐SI ¿Cuántos?

¿Alguna de las empresas de la cadena de valor se comprometen a incorporar a algún participante desocupado una vez concluida la capacitación?

☐NO

☐SI ¿Cuántos?

☐Especificar empresa:

9- Si obtuvo crédito fiscal en los últimos tres años o aplicó este año en otro organismo, detallar fechas, montos y organismo que lo otorgó:

FECHA	MONTO	ORGANISMO

EMPRESA RESPONSABLE:
CUIT:

C- CONTENIDOS:

C1-Contenido de los cursos (imprimir y completar uno por cada curso)

Nombre del curso		Cantidad de horas del curso			
Actividad a la que pertenece el curso		Cantidad de réplicas:			
Institución capacitadora de este curso/docentes:		Cantidad de participantes:		DEL CURSO	TODAS LAS REPLICAS
			OCUPADOS		
			DESOCUPADOS		
Domicilio donde se desarrolla el curso:		Ciudad – Localidad – Prov.:			
CONTENIDOS DEL CURSO					

EMPRESA RESPONSABLE:
CUIL:

D- PRESUPUESTOS

D.1 Presupuesto de los cursos (completar un formulario por cada curso)

TIPO DE COSTO (1)	HORAS/ PARTICIPANTES (2)	COSTO UNITARIO (3)	COSTO TOTAL (4)	FINANCIAMIENTO POR CREDITO FISCAL (5)	FINANCIADO POR LA EMPRESA x= 4-5
Honorarios Instructores (a y c)					
Honorarios Tutores (c)					
Insumos Y Material Didáctico (a, b y c)					
Ropa de Trabajo (a y c)					
Costo de Contratación de Cursos (b)					
Honorarios de Evaluador (d)					
Insumos Evaluación (d)					
Impresión de Certificados (d)					
Uso de Centros de Evaluación (d)					
TOTALES					

Se deberá completar un cuadro por cada curso con los gastos atribuibles a cada uno en función de lo establecido en el cuadro del Artículo 6° de la Resolución SE N°

Se deberá consignar el nombre del curso y de la actividad a la que se refiere, así como la cantidad de participantes, horas y réplicas.
La sumatoria de todos los presupuestos de cursos se traslada al cuadro D2.

SELLO, FIRMA Y ACLARACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RESPONSABLE

Dirección de Fortalecimiento Institucional - Unidad de Evaluación, Monitoreo y Asistencia Técnica

Institución:

Visión: 1.

Misión: 2.

Situación de la IFP: 3.

EMPRESA RESPONSABLE:

Provincia		Dirección	Responsable	N° Regice	Teléfono

Institución:

Provincia	IFP	Dirección	Responsable	N° Regice	Teléfono

Categoría Asignada por UEMAT:

1. Es un conjunto de valores y la definición de un estado futuro, tomado como modelo, que la institución pretende alcanzar. Representa el deber ser y constituye la imagen ideal que la institución tiene de si misma, o hacia la cual desea evolucionar. Posee la connotación

2. Es la meta general de la organización, el propósito mayor y la razón más amplia que justifica su existencia. Su propósito es dar una dirección general, una filosofía que motive y sirva de guía al desarrollo de la organización, orientando el rumbo y el comportamiento en todos los niveles de la organización. Representa la razón de ser de la institución. (Definirla en un máximo de cinco líneas).

3. Es una descripción sintética de las principales características y necesidades de la IFP, a fin de contextualizar y fundamentar la propuesta del Plan de Mejora. Caracteriza el estado actual en el que se encuentra la institución y describe el análisis de fortalezas y debilidades que, en este caso, la institución ha sintetizado a partir de evaluación de sus acciones en relación con las cuatro dimensiones de la calidad. (Definirla en un máximo de diez líneas).

Plan de Mejora

Dimensión: Vinculación con el Contexto Socio - Productivo

Incrementar y mejorar las acciones de vinculación y articulación con el medio socio-productivo de la región que permitan desarrollar trayectos de formación basados en competencias acordes a las exigencias del medio laboral, de manera que aseguren máximos niveles de empleabilidad.

Objetivo Especifico 1: Conocer las características de los sectores productivos con mayor demanda de empleo y sus necesidades de formación

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Detalle del aporte propio	Detalle del aporte solicitado	Montos máximos financiados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
Relevar información sobre las empresas vinculadas al sector en la zona de influencia de la IFP	Elaborar una metodología de trabajo para relevar los sectores productivos de la región	Documento que contenga la metodología aprobado por UEMAT			$ 7.000,00		
	Elaborar instrumento de recolección de datos.	Instrumento de recolección de datos aprobado por UEMAT			$ 3.000,00		
	Aplicación de instrumento de recolección de datos	Actas de las reuniones de aplicación de entrevistas y listado de empresas contactadas			$ 5.000,00		
	Informe final del relevamiento de la demanda	Documento que contenga el informe final			$ 3.000,00		
Convenio firmados con sectores productivos de la zona con el fin de desarrollar prácticas efectivas según la orientación del curso dictado.	Presentacion y firmas de contratos con empresas regionales para el desarrollo de Prácticas especificas	Actas sobre contratos y convenios firmados	Espacio fisico para reuniones con Productores, empresarios y comunidad en general: personal de limpieza				

Objetivo Especifico 2: Desarrollar una estrategia de comunicación

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Aporte propio	Aporte Solicitado	Montos solicitados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
Politica de difusión desarrollada	Diseño y ejecución de una política de comunicación utilizando diferentes medios.	Documento conteniendo la política de comunicación.	Espacio fisico para tareas administrativas.	Contratación de un profesional para comunicación	$ 4.500,00		
	Adecuación de plantillas de materiales de difusión entregada por MTEySS. Según diseño MTEySS con los de Ministerio, Red de Formación Continua y Empresa.	Materiales de difusion adecuados y aprobados		Contratación diseñador gráfico	$ 2.000,00		
	Impresión Materiales de difusión	Facturas de impresión materiales		Impresión 1000 afiches, 1000 carpetas, 1000 tripticos.	$ 5.000,00		
Estrategia de la dimensión	Desarrollo de Estartegia de la Dimensión Vinculación con el Contexto - Socio productivo.	Documento que contenga la estrategia		Contratación de un profesional para comunicación	$ 3.000,00		
Institucionalizar la gestión de la vinculación con el Contexto Socio Productivo	Elaboración de Manual de Procedimiento , transferencia al personal.	Manual de procedimiento aprobado por UEMAT y actas de reunión de transferencia		Contratación especialista en realización manuales de procedimiento	$ 3.500,00		
	Impresión de manuales	Factura de los servicios contratados		Impresión de 5 manuales	$ 1.000,00		
Cartelería Ministerio Red de Formación Continua	Cartelería del MTEySS y Red de formación continua , 3 carteles puerta y 3 carteles marquesina. Según diseño MTEySS con los de Ministerio, Red de Formación Continua y Empresa.	Factura de compra y carteles instalados			$ 15.000,00		
Total dimensión Vinculación con el Contexto Socio-Productivo:					**$ 52.000,00**		

Dimensión: Orientación Profesional

Diseñar y ejecutar una politica de orientación profesional que permita mejorar las condiciones de ingreso, retención y egreso de la población capacitada.

Objetivo Especifico 1: Desarrollo de la Estrategia

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Aporte propio	Aporte Solicitado	Montos solicitados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
Estrategia de Orientacion profesional desarrollada	Desarrollar una estrategia de Orientación profesional	Documento que contenga estrategia de orientacion profesional		Contratación de un profesional para Orientación	$ 3.000,00		
	Diseño de instrumentos de recolección de información (planillas, encuestas, entrevistas) sobre intereses espectativas y experiencias previas.	Instrumento de recolección de datos			$ 1.500,00		
	Adecuar materiales de Difusión de la oferta formativa Según diseño MTEySS con los de Ministerio, Red de Formación Continua y Empresa.	Materiales de difusión adecuados y aprobados		Contratación de Diseñador gráfico	$ 2.500,00		
	Impresión de materiales de Difusion de oferta formativa	Factura de Impresión		Impresión 1000 afiches, 1000 carpetas, 1000 tripticos.	$ 5.000,00		

Objetivo Especifico 2: Desarrollar acciones de orientación para la búsqueda de empleo.

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Aporte propio	Aporte Solicitado	Montos solicitados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
Material didácticos de apoyo a la empleabilidad	Modulo de OP para alumnos del taller	Modulo aprobado		Contratación profesional confección de modulo de OP	$ 3.000,00		
	Impresión de modulos	Factura de Impresión		Impresión de 1000 modulos	$ 3.000,00		
Institucionalizar la gestión de la orientación Profesional	Elaboración de Manual de Procedimiento ,transferencia al personal.	Manual de procedimiento aprobado por UEMAT y actas de reunión de transferencia		Contratación especialista en realización manuales de procedimiento	$ 3.500,00		
	Impresión de manuales	Factura de los servicios contratados		Impresión de 5 manuales	$ 1.000,00		
Total dimensión Orientación Profesional					**$ 22.500,00**		

Dimensión: Formación Profesional

Brindar una formación profesional de calidad focalizada en el desarrollo de competencias para el trabajo que favorezcan la inserción laboral y social de nuestros asistentes.

Objetivo Especifico 1: Adqurir nuevo equipamiento y material para la formación de calidad

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Aporte propio	Aporte Solicitado	Montos solicitados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
Institución equipada con equipamiento de calidad	Busqueda de seis proveedores para la compra de equipamiento	Facturas de compra		2 Notebook	$ 20.000,00		
				Fotocopiadora / impresora			
				Proyector c/pantalla			
				Maquinaria para cursos	$ 50.000,00		
curso actulización docente / nuevas tecnologías /					$ 7.000,00		
seguridad e higiene					$ 5.000,00		
Total dimensión Orientación Profesional					**$ 82.000,00**		

Dimensión: Evaluación Institucional y Seguimiento de Egresados

Obtener un mecanismo fiable de evaluación referido a políticas orientadas en lo que respecta a evaluación institucional, y de seguimiento de egresados de la IFP.

Objetivo Especifico 1: Desarrollar un estrategia de seguimiento de egresados y evaluación institucional

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Aporte propio	Aporte Solicitado	Montos solicitados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
Estrategia de Seguimiento de egresados y evaluacion institucional desarrollada	Desarrollar la estrategia de Seguimiento de egresados y evaluación institucional	Documento que contenga la estrategia			$ 4.000,00		
	Diseño de instrumento de recolección de datos	Instrumento de recolección de datos aprobado			$ 2.000,00		
	Base de datos para la información del egresado	Base de datos aprobada			$ 2.000,00		

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Aporte propio	Aporte Solicitado	Montos solicitados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
A Institucionalizar la gestión de Seguimiento de egresado	Elaboración de Manual de Procedimiento, transferencia al personal	Manual de procedimiento aprobado por UEMAT y actas de reunion de		Contratación especialista en realización manuales de procedimiento	$ 3.500,00		
		transferencia					
y evaluación Institucional	Impresión de manuales	Factura de los servicios contratados		Impresión de 5 manuales	$ 1.000,00		
Total dimensión Orientación Profesional					**$ 12.500,00**		
Tareas de Coordinación					**$ 6.000,00**		
Total del fortalecimiento (plan de mejora) solicitado					**$ 175.000,00**		

La Institución de Formación Profesional que suscribe, acepta ser fortalecida por la empresa responsable del Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

La aprobación de los montos solicitados queda sujeto a la evaluación que efectúe la UEMAT y CRÉDITO FISCAL.

EMPRESA RESPONSABLE	INSTITUCION DE FORMACION PROFESIONAL
FIRMA Y ACLARACION REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA Y ACLARACION REPRESENTANTE LEGAL

CREDITO FISCAL 2011

EMPRESA RESPONSABLE
CUIT

CERTIFICACION DE LA CALIDAD DE GESTION

Institución de Formación Profesional :

Domicilio

Localidad

Provincia

Gerencia

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	MEDIOS DE VERIFICACION	RESULTADOS POR ETAPA 1° ETAPA 5 MESES	RESULTADOS POR ETAPA 2° ETAPA 10 MESES	MONTO TOPE A FINANCIAR	FINANCIADO POR CREDITO FISCAL	FINANCIADO POR LA EMPRESA
Diagnostico para implementación de Asistencia Técnica	- lista de control para diagnostico - Informe mensual plan de asistencia técnica	Equipo de trabajo identificado ente el MTESS y Empresa		1.200,00		
Capacitar a personal de las IFP en Sistema de Gestión de la Calidad	- Informe de resultados finales - Planificación del curso - Mat didáctico en la capacitación - Planilla de asistencia con nro de cuil	Curso de capacitacón eleborado		1.200,00		
Asistencia técnica a IFP para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad	- Informe de visita realizada - Docuentación generada en la IFP - Informe de avance parcial y final por IFP - Planilla de asistencia con Nro de CUIL	50% de las visitas efectuadas.		12.300,00		
Auditoria de cumplimiento a Institución en etapas B y C del referencial de calidad IRAM	- Informe de auditoria - Acta de cumplimiento de cada etapa	Auditoria realizada en etapa B y C	Auditoria realizada en etapa B y C	8.000,00		
Asistencia técnica a IFP para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad	idem anterior		100% de las visitas efectuadas.	12.300,00		
Auditoria de certificación de la institución con referencial de calidad de nivel I etapa A - IRAM -	- Informe de auditoria - Acta de cumplimiento de cada etapa		Institución evaluada	4.000,00		
Emisión y entrega de certificado	- Certificado entregado		Certificado entregado	1.000,00		
TOTAL SOLICITADO POR CREDITO FISCAL				**40.000,00**		

EMPRESA RESPONSABLE	IFP
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL

NOTA DE COMPROMISO

Proyecto de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad según los requisitos del Referencial MTEySS - IRAM financiado mediante el Régimen de Crédito Fiscal del MTEySS.

En el marco de este proyecto, la Institución de Formación Profesional (IFP) ………………… seleccionada por la empresa ……………………… abajo firmantes, manifiesta su adhesión y su propósito de Certificar su Sistema de Gestión de la Calidad en base al referencial elaborado en conjunto por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION (IRAM).

Del mismo modo, la IFP se compromete a recibir la asistencia técnica que corresponda, y la empresa a contratarla, para desarrollar las acciones requeridas para obtener el Certificado correspondiente otorgado por el IRAM, en los plazos y tiempos acordados en el proyecto y con tales entidades.

Más específicamente, la Institución se compromete a cumplir con las siguientes condiciones necesarias para el buen desarrollo de la implementación:

• Designar un Responsable de Calidad que coordine las acciones de implementación y certificación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

• Acordar un plan de implementación.

• Cumplir en tiempo y forma con los plazos y metas acordados con los consultores.

• Asegurar la disponibilidad del personal para las actividades asociadas.

• Elaborar e implementar el SGC y la documentación asociada requerida para la certificación.

• Asistir a los cursos de capacitación.

Las posibilidades de cumplimiento o existencia de estas condiciones será evaluada en el diagnóstico inicial. En caso de no cumplirse estos supuestos, no se dará inicio al proyecto de asistencia técnica y el otorgamiento del Crédito Fiscal quedará sin efecto hasta tanto se remedie esta situación.

De la misma forma, en el caso en que en una IFP aparezcan dificultades en el cumplimiento de estos supuestos, el MTEySS definirá el curso a seguir incluyendo la posibilidad de concluir con las actividades.

EMPRESA FIRMA Y ACLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	IFP FIRMA Y ACLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA RESPONSABLE:
CUIL:

D.2. Presupuesto de las actividades financiadas por Crédito Fiscal
Participante por actividad (sumatoria de todos los cursos)

TIPO DE COSTO	FORMACION PROFESIONAL	CERTIFICACION DE ESTUDIOS	PRACTICAS CALIFICANTES	CERTIFICACION COMPETENCIAS LABORALES	FORTALECIMIENTO IFP	CERTIFIACION CALIDAD IFP	TOTAL
HONORARIOS INSTRUCTORES							
HONORARIOS TUTORES							
INSUMOS Y MAT. DIDACTICO							
ROPA DE TRABAJO							
COSTO CONT DE CURSOS							
HONORARIOS EVALUADOR							
INSUMOS EVALUACION							
IMPRESIÓN DE CERTIF							
USO CENTROS DE EVAL.							
CONSULTORIA							
IMPRESIÓN TRIPTICOS Y CART							
EQUIP FORTALECIMIENTO							
SUB TOTAL							
EQUIP. CUADRO D 4							
CERTIF CONT							
SUBTOTAL CREDITO SOLICITADO							
BENEFICIO 50% INCLUSION DE JOVENES, MAYORES DE 45 AÑOS Y DISCAPACITADOS							
TOTAL DEL CREDITO FISCAL SOLICITADO							

RESPRESENTANTE LEGAL EMPRESA RESPONSABLE
APELLIDO / NOMBRE Y CARGO

EMPRESA RESPONSABLE:
CUIL:

D. PRESUPUESTO DEL PROYECTO
D.3. Asignación a desocupados

(CUANDO LA EMPRESA RESPONSABLE SEA PyME)

		A CARGO DEL MTEySS			A CARGO DE LA EMPRESA	
ACTIVIDAD SOLICITADA a	CANTIDAD DE DESOCUPADOS b	VIATICOS c	ASIGNACION d	TOTAL E=b*(c+d)	ASIGNACION DESDE f	A cargo de la empresa G=b*f
Formación Profesional		0	0		0	
Certificación de Estudios		0	0		0	
CCL		0	0		0	
Prácticas Calificantes		0	500		250	
TOTALES						

(CUANDO LA EMPRESA RESPONSABLE SEA GRAN EMPRESA)

D.3. Asignación a desocupados

		A CARGO DEL MTEySS			A CARGO DE LA EMPRESA	
ACTIVIDAD SOLICITADA a	CANTIDAD DE DESOCUPADOS b	VIATICOS c	ASIGNACION d	TOTAL E=b*(c+d)	ASIGNACION DESDE f	A cargo de la empresa G=b*f
Formación Profesional		0	0		0	
Certificación de Estudios		0	0		0	
CCL		0	0		0	
Prácticas Calificantes		0	250		500	
TOTALES						

SELLO, FIRMA Y ACLARACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA RESPONSABLE

EMPRESA RESPONSABLE:
CUIL:

D. PRESUPUESTO DEL PROYECTO
D.4 Solicitud de Equipamiento

TIPO DE BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PROVEEDOR	VALOR (SIN IVA)

PARA FORMACION PROFESIONAL

TOTAL FORMACIÓN PROFESIONAL A CUADRO D2			

SELLO, FIRMA Y ACLARACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA RESPONSABLE

ANEXO II

INSCRIPCION AL REGICE

Documentación a presentar por todos los solicitantes

Las Instituciones que revistan el carácter de personas jurídicas de derecho privado, a los efectos de solicitar su inscripción, deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Copia de la constancia de inscripción en el registro que corresponda: (sociedades comerciales, asociaciones civiles y fundaciones, en la Inspección General de Personas Jurídicas u organismo provincial que cumpla dichas funciones; cooperativas y mutuales en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM).

2. Copia del Acta constitutiva y Estatutos.

3. Copia de la constancia de inscripción en la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (AFIP-DGI), con la leyenda “es copia fiel de su original” firmada por el representante legal.

4. Copia de la documentación que acredite la designación del/los representante/s legal/es (Acta de Constitución, Acta de designación de autoridades o Poder Especial).

5. Copia de la 1° y 2° página de los documentos de identidad del presidente - secretario y tesorero.

R E G I C E
FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION / EMPLEO

FORMA JURIDICA DE ORGANIZACION:

Denominación Social - Razón Social

Personería jurídica Nº:		Registrado ante:	

Domicilio legal

Calle:		Nº		Cód. Postal	
Localidad:		Depto. / Partido:			
Provincia:		País:			
Teléfono:		Fax:			
Correo electrónico:					

Situación impositiva

Número de CUIT:				
Posición frente al IVA:	☐ Responsable inscripto	☐ Monotributo	☐ Exento	☐ No responsable

Representantes legales:

DNI Nº:		Nombre y apellido:	
DNI Nº:		Nombre y apellido:	
DNI Nº:		Nombre y apellido:	

Declaración jurada

La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada. Su omisión o falsedad procederá al rechazo de la inscripción o la exclusión del registro, sin perjuicio de las sanciones que le pudiera corresponder.

Firma, aclaración y cargo	Firma, aclaración y cargo	Firma, aclaración y cargo

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FUERON PUESTAS ANTE MI, DE LO QUE DOY FE.

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD BANCARIA, ESCRIBANO O AUTORIDAD JUDICIAL

ANEXO III

FORMULARIO DE CESION DE EQUIPAMIENTO

Presentar juntamente con el Anexo V (sólo si se adquirió equipamiento)

Entre ________________________ (Institución de Formación Profesional) representado en este acto por su Apoderado Legal / Presidente __________________ con domicilio en la calle ____________________, por una parte, en adelante denominada el “CESIONARIO” y la empresa _________________, representada en este acto por su Apoderado Legal / Presidente, con domicilio en la calle ________________________, en adelante denominada la “CEDENTE”, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se CONVIENE en celebrar la presente CESION que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La “CEDENTE” cede al “CESIONARIO” los bienes que se han adquirido y que se detallan a continuación:

1.

2.

3.

4.

5.

n.

Segunda: Los bienes descriptos en la cláusula anterior fueron adquiridos por la “CEDENTE” para ser cedidos al “CESIONARIO” en virtud de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 206/10 dentro del marco de la Ley N° 22.317.

Leído que fuera por las partes y, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto y comprometiéndose a presentar el tercero ante las autoridades del Régimen de Crédito Fiscal dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En la localidad de _____________________, a los _____ días del mes de _________ de 20___.

Firma y aclaración de los actuantes.

______________________________ Firma de la Unidad Capacitadora

________________________ Firma de la empresa

ANEXO IV

Empresa Responsable:
CUIT:

LÍNEA DE ACTIVIDAD (Formación Profesional, Entrenamiento para el Trabajo, Certificación de Competencias, Terminalidad Educativa)	NOMBRE DEL CURSO (CONSIGNAR TODOS LOS CURSOS Y REPLICAS APROBADOS)*	LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL CURSO (INSTITUCIÓN Y DOMICILIO DONDE ESTARÁN LOS BENEFICIARIOS AL MOMENTO DE REALIZAR EL CURSO)	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	CANTIDAD PARTICIPANTES OCUPADOS (Máx 20 personas)(1)	CANTIDAD DE PARTICIPANTES DESOCUPADOS (Máx 20 personas)(1)

***NOTA: Completar por renglón si realizan más de una réplica por curso. Por ej, Excel 1, Excel 2, Excel 3, etc. Recordar que el nombre del curso aquí especificado deberá ser el mismo que carguen en la página de Gestión de Proyectos.**

(1) **Excepto las Actividades de TERMINALIDAD EDUCATIVA y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS**

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (Marcar con X según corresponda)	CERTIFICACION DE CALIDAD (Marcar con X según corresponda)	NOMBRE DE LA INSTITUCION DE FORMACION PROFESIONAL	MONTO APROBADO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION

Firma y aclaración del Representante Legal de la Empresa

ANEXO V

FORMULARIO DE RENDICION DE CUENTAS Y DETALLE DE GASTOS -CF 2011 ANEXO V
(Los importes deberán consignarse netos del Impuesto al Valor Agregado)

INTRODUCIR DATOS

DATOS DE CABECERA	
FECHA (dd/mm/aaaa)	14/12/2010
ENTIDAD RESPONSABLE	DEMO
CUIT	20924293676
TIPO DE RENDICION	Primera Rendición
ACTIVIDAD	Formación Profesional

Grabar

Proveedor (Razón Social)	Tipo y Número de Factura	Fecha de Emisión de Factura	Importe total de Factura (Neto IVA)	Honorarios Instructores	Insumos y Material Didactico	Ropa de Trabajo	Equipamiento	Total Aprobado por Crédito Fiscal para la Actividad	Total Solicitado en esta Rendición por Cada Factura	Financiado por la Empresa	
TOTAL APROBADO			0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		
TOTALES RENDIDOS				0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	ANEXO V	
TOTALES				0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por la Secretaría de Empleo para la implementación del Régimen de Crédito Fiscal. Todos los originales de los comprobantes rendidos se encuentran en nuestro poder y serán exhibidos a vuestro requerimiento al personal se esa Secretaría de Empleo o a los Organismos Gubernamentales de Control (AGN, SIGEN, AUDITORIA INTERNA DEL MTEySS).

Representante Legal		
Firma		Aclaración

Contador Público		
		Aclaración
Firmado a efectos de su identificación con mi certificación del ....../....../......		Matricula

CERTIFICACION SOBRE RENDICION Y DETALLE DE GASTOS

Señores:

(Razón Social de la Empresa Solicitante)

CUIT.:

(Domicilio real)

(Localidad)

En mi carácter de CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE, a su pedido y para su presentación ante la SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - REGIMEN DE CREDITO FISCAL, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION.

Declaración efectuada por la sociedad sobre la Rendición y detalle de gastos del Proyecto de Capacitación bajo el Régimen de Crédito Fiscal realizada por (razón social) y su correspondiente registración en los libros obligatorios llevados por la empresa. La Rendición es por un valor total neto del Impuesto al Valor Agregado de pesos …………………… ($ ……………………..).

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos o circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a verificar los comprobantes de respaldo de la Declaración indicada en 1 con los registros contables, según se detalla a continuación:

a) los comprobantes originales cuya fotocopia se adjunta, cumplen con los requisitos legales de facturación exigidos por la AFIP.

b) Los comprobantes mencionados no se encuentran incluidos dentro del registro de comprobantes apócrifos de la AFIP.

c) Los mismos se encuentran debidamente registrados en los libros de la sociedad, según el siguiente detalle: (detalle de los libros, rúbrica, fecha de registración y folio)

d) Los gastos rendidos se encuentran abonados a los proveedores de tales bienes y/o servicios.

3. CERTIFICACION

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la Declaración individualizada en 1 y que suscribo a efectos de su identificación con mi certificación, concuerda con los correspondientes registros y documentación de respaldo detallados en 2.

Lugar y fecha

Dr.
Contador Público (Universidad)
CPCE ………… T° … F° …

ANEXO VI

A los ______ días del mes de _______ de 20_______

Por medio de la presente el Trabajador/a Desocupado/a __________, CUIL N° _________, con domicilio en __________ presta su conformidad a participar gratuitamente del curso de _________ organizado por la Empresa _________, CUIT N° ________ con domicilio en ___________, y financiado a través del Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

____
Firma, aclaración y DNI del Beneficiario

____
Firma, aclaración y DNI del Representante Legal de la Empresa Responsable

ANEXO VII

ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO

REGIMEN DE CREDITO FISCAL

ACUERDO DE ENTRENAMIENTO

Entre (Razón Social de la Empresa) ……………………………………, C.U.I.T. N° ……………………, con domicilio en ………………………………………………………………………, de la Ciudad de ………………………………………………, Provincia de ……………………………………, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por su representante legal, Sr./a ………………………………………………………………, D.N.I/L.E/L.C. N° ………………………………, y, (Trabajadora/o Desocupada/o) ……………………………., D.N.I N° ………………………………, C.U.I.L. N° ……………………………………, con domicilio en ………………………….. de la Ciudad de ……………………………………………… Provincia de ……………………………………, en adelante "LA/EL ENTRENADA/O", convienen en celebrar el presente Acuerdo en el marco de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, en el Régimen de Crédito Fiscal, Instituidas por la Resolución N° ……… del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto incrementar las competencias, habilidades y destrezas profesionales de "LA/EL ENTRENADA/O" a través de su capacitación teórica y del desarrollo de prácticas en el puesto de trabajo previstas en el proyecto de entrenamiento formulado por "LA EMPRESA" y aprobado por Resolución N° ………. con Orden de Mérito N° ……….. por la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDA: Vigencia. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de ……………… (………) meses, contados desde el día …… de …………….. de 20…… hasta el día ………… de …………….. de 20…… .

TERCERA: Jornada. La jornada a cumplir por "LA/EL ENTRENADA/O" en tareas de capacitación o de práctica efectiva en el lugar de trabajo de lunes a viernes y en el horario de ………….. a …………… hs. Dicha jornada en ningún caso podrá exceder las CUATRO (4) horas diarias ni las VEINTE (20) horas semanales, ni prever un horario fuera del rango comprendido. En este sentido, "LA EMPRESA" se comprometerá a cumplir con la carga horaria de las acciones en horarios diurno y vespertino, no pudiendo los mismos extenderse más allá de las veinte (20) horas.

CUARTA: Sede. Las actividades a cumplimentar por "LA/EL ENTRENADA/O" se desarrollarán en …… ………

QUINTA: Designación del tutor. Las acciones de tutoría a cargo de "LA EMPRESA" serán desempeñadas por el/la señor/a ………………………………………………………… D.N.I./L.E./L.C. N° …………………………………… .

SEXTA: Compromisos. "LA/EL ENTRENADA/O" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por "LA EMPRESA"; cumplir con la jornada acordada; comunicar y justificar sus inasistencias; atender a las sugerencias realizadas por el tutor; aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad y de conservación de los equipos y herramientas, y las directivas técnicas impartidas por "LA EMPRESA", e informar al tutor las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.

SEPTIMA: Compromisos. "LA EMPRESA" se compromete a brindar la infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas y ropa de trabajo necesarios para que "LA/EL ENTRENADA/O" desarrolle sus actividades; cumplir con las normas de higiene y seguridad aplicables a la actividad; contratar un Seguro de Accidentes Personales a favor de "LA/EL ENTRENADA/O"; contratar la cobertura de una prestadora de servicios médicos que garantice a "LA/EL ENTRENADA/O" las prestaciones del Programa Médico Obligatorio, establecido por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION; abonar a "LA/EL ENTRENADA/O" la ayuda económica mensual a su cargo, y entregar un certificado a "LA/EL ENTRENADA/O" que acredite las actividades de entrenamiento realizadas.

OCTAVA: Ayuda económica. “LA/EL ENTRENADA/O” percibirá una ayuda económica mensual no remunerativa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750), a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en forma exclusiva, o en forma conjunta con “LA EMPRESA”, de conformidad con lo previsto por la reglamentación de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO.

NOVENA: Prohibiciones. “LA EMPRESA” no podrá exigir ni descontar a “LA/EL ENTRENADA/O” el pago de suma dineraria alguna, ni asignarle tareas con el objeto de cubrir los francos u otros descansos de su personal, ni requerirle la realización de actividades distintas a las aprobadas por la SECRETARIA DE EMPLEO.

DECIMA: Conversión del vínculo. La inobservancia por parte de “LA EMPRESA” de la jornada y plazos máximos acordado, así como cualquier otro incumplimiento que desnaturalice las acciones de entrenamiento aquí proyectadas, convertirán el presente vínculo en una relación laboral por tiempo indeterminado desde su inicio.

DECIMO PRIMERA: Seguimiento. El seguimiento y evaluación del desempeño de “LA/EL ENTRENADA/O”, durante la vigencia del presente Acuerdo, estará a cargo de “LA EMPRESA” a través del tutor designado en la cláusula quinta.

DECIMO SEGUNDA: Rescisión. Las PARTES podrán rescindir el presente Acuerdo, a su sola voluntad y sin invocación de causa alguna, comunicando a la otra con QUINCE (15) días corridos de antelación y en forma escrita, no pudiéndose reclamar resarcimiento o indemnización alguna con motivo de tal decisión, y debiendo darse cuenta inmediata de ello al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMO TERCERA: Domicilios. A todos los efectos que pudieren derivar del presente Acuerdo, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las Partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de ellas, un tercero para Crédito fiscal, SECRETARIA DE EMPLEO, en la Ciudad de ……………………………… Provincia de ……………………………………, a los ……… Días del mes de ……………………………………… de 20…….

Ministerio de Salud

INMUEBLES

Resolución 130/2011

Transfiérese, a título gratuito, inmuebles a favor de la Provincia del Neuquén.

Bs. As., 15/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-22941/10-2 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2816 del año 1983, se autorizó a este Ministerio a ceder en uso precario y gratuito las unidades de vivienda individualizadas con las letras A y B, ubicadas en los pisos 1º y 2º del inmueble fiscal identificado como Monoblock 2, sito en la calle Pinar 37 de la ciudad de Neuquén a favor de la Provincia del Neuquén, para el uso de las dependencias del Ministerio de Salud de la citada provincia.

Que en reiteradas notas dirigidas a este Ministerio, el Ministerio de Salud provincial hace saber que con urgencia debe efectuar reparaciones y remodelaciones en el edificio.

Que en razón de no contar con título legítimo que acredite su tenencia por el estado Provincial, existe imposibilidad de realizar las mencionadas obras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 687 de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén.

Que desde la vigencia del Decreto Nº 2816/83 la Provincia del Neuquén ocupa el inmueble sin que se haya instrumentado legalmente el acto de cesión que dicho decreto autoriza.

Que dada la urgencia invocada y los hechos expuestos por el Gobierno Provincial es necesario regularizar la situación fáctica descripta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2816/83 y la Ley de Ministerios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Cédase en forma gratuita a favor de la Provincia del Neuquén para uso y funcionamiento de dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia, las unidades de vivienda identificadas con las letras A y B, ubicadas en los pisos 1º y 2º del inmueble fiscal identificado como Monoblock 2, sito en la calle Pinar 37 de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 2816/83.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 1/2011

Prorrógase la presentación de declaraciones juradas y pago referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB).

Bs. As., 16/2/2011

VISTO: Las Resoluciones Generales Nº 9/2010 y 11/2010; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Agentes de Recaudación incluidos en los sistemas SIRCREB y SIRCAR, que operan en la primera quincena del mes de marzo del corriente año, exclusivamente,

Por ello;

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar las fechas de vencimiento para presentación de declaraciones juradas y pago referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, correspondientes a la tercera decena del mes de febrero del año 2011, según se detalla a continuación:

MES	SEMANA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DDJJ	PAGO
FEBRERO	3	21/02/2011	28/02/2011	14/03/2011	15/03/2011

Art. 2º — Prorrogar las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, correspondientes al mes de febrero del año 2011, conforme al siguiente detalle:

PERIODO	Nº DE CUIT TERMINADOS EN	FECHA DE VENCIMIENTO
FEBRERO	0/1/2/3/4	11-3-2011
FEBRERO	5/6/7/8/9	14-3-2011

Art. 3º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese. — Alicia Cozzarin de Evangelista.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 1319/2011

Prohíbese la comercialización y uso de determinados productos.

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-18675/10-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la firma PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES S.A. comunica el siniestro ocurrido el día 17 de septiembre de 2010, respecto de los productos médicos identificados en el Anexo I de la presente Disposición.

Que a fs. 15 la Dirección de Tecnología Médica informa que atento a que siendo la situación de sustracción de aquellos que hacen perder a la firma responsable del producto el control de la cadena de distribución, respecto del estado de conservación, integridad de los envases, esterilidad, temperatura, etc., lo que configura de por sí un riesgo para la salud de los posibles destinatarios, correspondería proceder a la prohibición de comercialización y uso de las series indicadas en el Anexo I de la presente Disposición.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de los productos médicos identificados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

ANEXO I

Nº de PM	Nombre genérico	Marca	Nº de Lote	Fabricante	Cant de cajas	Cant PM sustraídos
PM-48-1	Jeringa 5 ml s/a	TJ	A1013	Productos Médicos Descartables S.A	120	12000
PM-48-1	Jeringa 20 ml s/a	TJ	A979	Productos Médicos Descartables S.A	24	2400
PM-48-1	Jeringa 3 ml s/a	TJ	A991	Productos Médicos Descartables S.A	124	24800
PM-48-1	Jeringa 20 ml s/a	TJ	A928	Productos Médicos Descartables S.A	28	2800
PM-48-1	Jeringa 10 ml s/a	TJ	A1009	Productos Médicos Descartables S.A	112	11200
PM-48-1	Jeringa 10 ml s/a	TJ	A1010	Productos Médicos Descartables S.A	15	1500
PM-48-15	Aguja 25/8	TJ	100323	Changzhou Heshou Medical Apliance Factory China	20	2000
PM-48-15	Aguja 16/5	TJ	100323	Changzhou Heshou Medical Apliance Factory China	20	2000

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 1320/2011

Prohíbese la comercialización y uso de determinados productos.

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-6374/10-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la firma MEDIGLOVE S.R.L comunica el siniestro ocurrido el día 7 de abril de 2010, respecto de los productos médicos identificados en el Anexo I de la presente Disposición.

Que a fs. 11 la Dirección de Tecnología Médica informa que atento a que siendo la situación de sustracción de aquellos que hacen perder a la firma responsable del producto el control de la cadena de distribución, respecto del estado de conservación, integridad de los envases, esterilidad, temperatura, etc., lo que configura de por sí un riesgo para la salud de los posibles destinatarios, correspondería proceder a la prohibición de comercialización y uso de las series indicadas en el Anexo I de la presente Disposición.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de los productos médicos identificados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

ANEXO I

Nº de PM	Nombre genérico	Marca	Nº de Lote	Fabricante	Cant de cajas (de 100 pares c/u)
PM-1015-5	Guantes de látex estéril para curaciones Talle 8	MEDICAL	15204	MEDIGLOVE SRL	236
PM-1015-5	Guantes de látex estéril para curaciones Talle 7 1/2	MEDICAL	15203	MEDIGLOVE SRL	115
PM-1015-2	Guantes de látex estéril para cirugía Talle 7	MEDIGLOVE	16302	MEDIGLOVE SRL	119



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 28-12-2010

Registro Nro.

4900406	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL AMANTE CINE	Director: GUSTAVO NORIEGA Propietario: TATANKA SA EDICIONES
4900407	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: 4 33	Director: DIANA ZUIK Propietario: INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
4900408	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: GENESIS REVISTA DE LA CAMARA DE SEMILLERISTAS DE LA BOLSA DE CEREALES	Director: GUSTAVO PICASSO Propietario: CAMARA DE SEMILLERISTAS DE LA BOLSA DE CEREALES
4900409	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SINTESIS PORTEÑA EN COMUNA 3 BALVANERA Y SAN CRISTOBAL	Director: GERARDO ARIEL CODINA Propietario: ANA MARIA GARCIA Propietario: GERARDO ARIEL CODINA
4900410	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: SALPICON DEPORTIVO	Director: JUAN IGNACIO CIA Propietario: JUAN IGNACIO CIA
4900411	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: EL MERCURIO DE LA SALUD	Director: HERNAN GASTON FISBERN Director: MARCO AURELIO REAL Propietario: MARCO AURELIO REAL
4900412	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LOOK	Director: MARCELA FITTIPALDI Propietario: PRIMAVERA SA EDITORIAL
4900413	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LUNA TEEN	Director: LUIS ANGEL MORETTI Propietario: PERFIL SA EDITORIAL
4900414	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MIA	Director: LUIS ANGEL MORETTI Propietario: PERFIL SA EDITORIAL
4900415	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: WEEKEND	Director: JOSE LUIS ALDOVISIO Propietario: PERFIL SA EDITORIAL
4900416	Publicación Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: JOKER CRUZADEX DE ORO	Director: MARCELO RAGUSI Propietario: PRINMAVERA SA EDITORIAL
4900417	Publicación Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: JOKER AUTODEFINIDOS ORO	Director: MARCELO ROGUSI Propietario: PRIMAVERA SA EDITORIAL
4900418	Publicación Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: CRUCIGRAMA CLASICOS DE ORO	Director: MARCELO ROGUSI Propietario: PRIMAVERA SA EDITORIAL
4900419	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL 38 ESTA CARGADO	Director: ALEJANDRA FABIANA SACHETTI Propietario: ALEJANDRA FABIANA SACHETTI
4900420	Publicación Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: CRUCIGRAMA REVUELTOS ORO	Director: MARCELO RAGUSI Propietario: PRIMAVERA SA EDITORIAL
4900421	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: JOKER CRUZADEX	Director: MARCELO RAGUSI Propietario: PRIMAVERA SA EDITORIAL
4900422	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INTER PHARMA	Director: ALDO TASSARA DELLA CASA Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO
4900423	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PERFIL	Director: LUIS ANGEL MORETTI Propietario: PERFIL SA EDITORIAL
4900431	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GRAN EMOCION	Autor: RAUL SAVERO PARENTELLA Autor: ALFREDO WULFF WOESTEN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900432	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA GRAN EMOCION	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900433	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDE ADENTRO	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900434	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDE ADENTRO	Autor: CHRISTIAN AXEL FABBRI Autor: ADRIAN MARCELO FABBRI Autor: JUAN HORACIO FABBRI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900435	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANTIAGO AQUI EL CHACO ALLA	Autor: SAUL BELINDO CARABAJAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900436	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SANTIAGO AQUI EL CHACO ALLA	Autor: ROBERTO TERNAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900437	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEÑITA AL FUEGO	Autor: OSCAR ESPERANZA PALAVECHINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900438	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEÑITA AL FUEGO	Autor: ROBERTO TERNAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900439	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DEUDA	Autor: ROBERTO TERNAN Autor: NICOLAS URQUIZA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900440	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DEUDA	Autor: ROBERTO TERNAN Autor: NICOLAS URQUIZA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900441	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIEJA CHAYA	Autor: JORGE OMAR MLIKOTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900442	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIEJA CHAYA	Autor: ROBERTO TERNAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4900443	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALTA MIA	Autor: JORGE OMAR MLIKOTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900444	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALTA MIA	Autor: ROBERTO TERNAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900445	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFECTOS ESPECIALES	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900446	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGRO TV	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900447	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMERICA PRONOSTICO DEL TIEMPO	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900448	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMERICA ULTIMO MOMENTO	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA
4900449	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS LIBONATTI	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900450	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POLIDEPORTIVO CIUDAD	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900451	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMERICA NOTICIAS	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900452	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMERICA NOTICIAS	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900453	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMERICA DEPORTES	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900454	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMERICA DEPORTES	Autor: IRMA FIDELA PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900455	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CINE TANGO	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900456	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CINE TANGO	Autor: CHRISTIAN AXEL FABBRI Autor: ADRIAN MARCELO FABBRI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900457	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL FUEYE	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900458	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL FUEYE	Autor: CHRISTIAN AXEL FABBRI Autor: ADRIAN MARCELO FABBRI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900459	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESAFIO	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900460	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESAFIO	Autor: OMAR PEDRO CERASUOLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900461	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PINTOR	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900462	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PINTOR	Autor: CARLOS ALBERTO GALLEGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900463	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOLA CHICOS	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900464	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOLA CHICOS	Autor: CARLOS ALBERTO GALLEGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900465	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUNTA Y TACO	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900466	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUNTA Y TACO	Autor: CHRISTIAN AXEL FABBRI Autor: ADRIAN MARCELO FABBRI Autor: JUAN HORACIO FABBRI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900467	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANGO EN CONCIERTO	Autor: RAUL SEVERO PARENTELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900468	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TANGO EN CONCIERTO	Autor: CHRISTIAN AXEL FABBRI Autor: ADRIAN MARCELO FABBRI Autor: JUAN HORACIO FABBRI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4900469	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCARABAJO	Autor: ULISES ABEL BUTRON Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4900470	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIERRA DE SOL	Autor: JUAN CRUZ Autor: POCHI CARRILLO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4900471	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIERRA DE SOL	Autor: JUAN CRUZ Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4900472	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑA EL CARNAVAL	Autor: GERMAN KALBER Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4900473	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODOS A LOS BOTES	Editor: LUZBOLA Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
4900474	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ES DIOS TODO LO QUE RELUCE	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI Editor: LUZBOLA
4900475	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CEREMONIA DURANTE LA TORMENTA	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI Editor: LUZBOLA
4900476	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TORITO ES MUERTO	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI Editor: LUZBOLA
4900477	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SATELITAL	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI Editor: LUZBOLA
4900478	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHANTE NOIRE	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI Editor: LUZBOLA
4900479	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VINO MARIANI	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI

				Editor: LUZBOLA
4900480	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZZZZZZZ	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900481	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TABANO EN LA OREJA	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900482	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUBMARINO SOLUBLE	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900483	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BLACK RUSSIAN	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900484	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA RATA MUERTA ENTRE LOS GERANIOS	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900490	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODOS A LOS BOTES	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900491	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ES DIOS TODO LO QUE RELUCE	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900492	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CEREMONIA DURANTE LA TORMENTA	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900493	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TORITO ES MUERTO	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900494	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SATELITAL	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900495	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHANTE NOIRE	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900496	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VINO MARIANI	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900497	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZZZZZZZ	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900498	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TABANO EN LA OREJA	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900499	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUBMARINO SOLUBLE	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900500	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLACK RUSSIAN	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900501	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA RATA MUERTA ENTRE LOS GERANIOS	Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA
4900522	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NOTAS CPAU	Director: RICARDO MARTIN BLINDER
				Propietario: CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
4900527	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SIAM SISTEMA INTEGRADO PARA ADMINISTRACION DE MUNICIPIOS	Autor/Titular: MONICA CECILIA DARONI
4900607	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL HOMBRE DE MAGALLANES	Autor: VIRGINIA CARREÑO
				Autor: NICOLAS RUBIO
				Editor: LE COMTE EDITORES
4900608	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DIFICIL ARTE DE VIVIR SIN TI	Autor: ISABEL BEATRIZ BARROSO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4900609	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL CAMINITO DE MARIA	Autor: GABRIELA FERNANDEZ ORTEGA
				Autor: HECTOR FREIRE
				Editor: SAN PABLO
4900610	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA ORACION DE JESUS	Autor: GABRIELA FERNANDEZ ORTEGA
				Autor: HECTOR FREIRE
				Editor: SAN PABLO
4900612	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MANUAL DE CEREMONIA Y PROTOCOLO UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACION DE LAS RELACIONES PUBLICAS	Autor: ALICIA IRURETAGOYENA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4900613	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: SUSTENTABILIDAD EN ARQUITECTURA 1	Autor: JULIAN EVANS
				Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
4900614	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MODERNIDAD LIQUIDA	Autor: ZYGMUNT BAUMAN
				Traductor: MIRTA ROSENBERG
				Traductor: JAIME ARRAMBIDE SQUIRRU
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4900616	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL GLORIA A PAPA DIOS	Autor: GABRIELA FERNANDEZ ORTEGA
				Autor: HECTOR FREIRE
				Editor: SAN PABLO
4900617	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA CREACION DE DIOS	Autor: GABRIELA FERNANDEZ ORTEGA
				Autor: HECTOR FREIRE
				Editor: SAN PABLO
4900618	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DICCIONARIO JAPONES ESPAÑOL PARA ESTUDIANTES NIVEL BASICO DE JAPONES	Autor: COLECTIVA
				Autor: JORGE GONZALEZ ZENON
				Autor: RICARDO NISHIHAMA
				Editor: CENTRO DE CULTURA E IDIOMA JAPONES EN ARGENTINA
4900619	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LAS PLUMITAS DE GABRIEL	Autor: GABRIELA FERNANDEZ ORTEGA
				Autor: HECTOR FREIRE
				Editor: SAN PABLO
4900620	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA UNIDAD SUBMARINA ENSAYOS CARIBEÑOS	Autor: KAMAU BRATHWAITE
				Traductor: FLORENCIA BONFIGLIO
				Editor: KATATAY EDICIONES
4900621	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS	Autor: SAMUEL BECKETT
				Traductor: FELIX DE AZUA
				Traductor: ANA M MOIX
				Traductor: JENARO TALENS
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4900622	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DIOS ME HABLO	Autor: EILEEN CADDY
				Traductor: BALBINA DE ESPOSITO

				Editor: DEVA S DE LONGSELLER SA
4900623	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OBRAS DE TEATRO	Autor: NESTOR SABATINI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4900624	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUPER EXPERIMENTOS	Autor: MELQUIADES
				Autor: VALERIA TULTCHINSKY
				Autor: FABIANA TUNY
				Autor: MARCELO LEYBOVICH
				Editor: LONGSELLER SA
4900625	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FEDERACION AGRARIA HOY EL CAMPO ARGENTINO EN DISCUSION	Autor: LAUTARO LISSIN
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Autor: MIGUEL REP
				Director: JOSE NUN
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4900626	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL SILENCIO LO INVISIBLE EN LA VIDA Y EL ARTE	Autor: LUIS GRUSS
				Autor: INES BARBA
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4900627	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PODER	Autor: RHONDA BYRNE
				Traductor: ALICIA SANCHEZ MILLET
				Editor: URANO EDICIONES
4900628	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA PARTICIPACION EN OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SU IMPACTO EN EL AMBITO FAMILIAR TRATAN	Autor: MARIA ISABEL MUZIO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4900629	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PALABRAS MAGICAS PARA DECIR GRACIAS	Autor: CRISTINA ALEMANY
				Autor: ENRIQUETA NAON ROCA
				Editor: V & R EDITORAS SA
				Director: TRINI VERGARA
				Director: PAULA FERNANDEZ
4900630	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL LIBRO DEL ARBOL	Autor: SOPHIE LE COMTE
				Editor: LE COMTE EDITORES
4900631	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO INTEGRAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA	Autor: ELVIRA BOCCIA
				Editor: LONGSELLER SA
4900632	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESCRITOS SOBRE AMERICA DISCURSOS Y CRONICAS NORTEAMERICANAS	Autor: JOSE MARTI
				Autor: INES BARBA
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4900633	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE UNA GAVIOTA Y DEL GATO QUE LE ENSEÑO A VOLAR	Autor: LUIS SEPULVEDA
				Autor: MILES HYMAN
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4900634	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LAS GRANDES CRISIS DEL CAPITALISMO CONTEMPORANEO	Autor: MARIO RAPOPORT
				Autor: NOEMI BRENTA
				Autor: CARLOS ALFIERI
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4900635	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GASPARIN UNA VIDA UN ACORDEON ANECDOTARIO DE UN ACORDEONISTA	Autor: JULIO ERMAN
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4900636	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA PINTAR EN GRANDE GIGANTE COLOR 498 G	Autor: ANONIMO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900637	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LOS VIDEOCLIPS DE LAS CANCIONES DE MARIA ELENA WALSH 2 ANIMADOS EN 3D	Productor: LEADER MUSIC SA
				Editor: LEADER MUSIC SA
				Director: DANIEL MARCELO SERGIO VENDITTI
4900638	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: RUINAS	Productor: PULMONAR RECORDABLE DE MARTIN GUERRA
4900639	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA PINTAR EN GRANDE GIGANTE COLOR 498 H	Autor: ANONIMO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900640	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA INTERVENCION EN LOS SOCIAL NARRADA DESDE LOS ATENEOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: ALFREDO JUAN MANUEL CARBALLEDA
				Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
4900641	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RIMANDO ANDO	Autor: DOUGLAS WRIGHT
				Editor: LONGSELLER SA
4900642	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BORGES Y LOS OTROS JORNADAS IV V VI 2004 2005 2006	Autor: MARIA GABRIELA BARBARA CITTADINI
				Editor: FUNDACION INTERNACIONAL JORGE LUIS BORGES
4900643	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA EXPERIENCIA ESCOLAR FRAGMENTADA ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LA ESCUELA MEDIA EN BUENOS AIRES	Autor: GABRIEL KESSLER
				Autor: RUTH PERTZOVSKY
				Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION
4900644	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POR MANO PROPIA ESTUDIO SOBRE LAS PRACTICAS SUICIDAS	Autor: DIANA COHEN AGREST
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4900645	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ORANDO CON CARLOS DE FOUCAULD	Autor: MARIA AMALIA CARBONE
				Editor: AGAPE LIBROS DE IGNACIO JAVIER COLABELLI
4900646	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BIOLOGIA 8 INTERCAMBIO DE INFORMACION EN LOS SISTEMAS BIOLOGICOS	Autor: MARINA SANTADINO
				Autor: WALTER GARCIA
				Editor: LONGSELLER SA
4900647	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUADERNOS DEL BICENTENARIO III MAYO 1910 CRONICAS DE LOS CIEN AÑOS DE LA PATRIA TOMO 10	Autor: AGUSTINA SUCRI
				Editor: LA PRENSA DE EDITORIAL LA CAPITAL SA
4900648	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUADERNOS DEL BICENTENARIO III MAYO DE 1910 CRONICAS DE LOS CIEN AÑOS DE LA PATRIA TOMO 8	Autor: AGUSTINA SUCRI
				Editor: LA PRENSA DE EDITORIAL LA CAPITAL SA
4900649	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUADERNOS DEL BICENTENARIO III MAYO 1910 CRONICAS DE LOS CIEN AÑOS DE LA PATRIA TOMO 6	Autor: AGUSTINA SUCRI COMPILADOR
				Editor: LA PRENSA DE EDITORIAL LA CAPITAL SA
4900650	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUADERNOS DE BICENTENARIO III MAYO DE 1910 CRONICAS DE LOS CIEN AÑOS DE LA PATRIA TOMO 5	Autor: AGUSTINA SUCRI
				Editor: LA PRENSA DE EDITORIAL LA CAPITAL SA
4900651	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUADERNOS DEL BICENTENARIO III MAYO 1910 CRONICAS DE LOS CIEN AÑOS DE LA PATRIA TOMO 9	Autor: AGUSTINA SUCRI

				Editor: LA PRENSA DE EDITORIAL LA CAPITAL SA
4900652	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POSLODOLOSMO	Productor: IVAN DEIANA
4900653	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: EL ORIENTE ETERNO EL SIMBOLISMO MASONICO EN LOS CEMENTERIOS DE CONCORDIA	Autor: HERNANDO GUSTAVO CORES Editor: HERNANDO GUSTAVO CORES
4900654	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: DIBUJO ARGENTINO CONTEMPORANEO CONTEMPORARY ARGENTINE DRAWING	Autor: OMAR LOPEZ MATO Autor: MATIAS GARABEDIAN Editor: OLMO EDICIONES DE LOPEZ OMAR RUBEN
4900659	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A VECES UN PAJARO	Autor: SHENNY MADRIGAL Director: ALEJANDRO MARGULIS Editor: AYESHA LITERATURA EDICIONES DE ALEJANDRO MARGULIS
4900660	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO ESCOLAR DE LA LENGUA ESPAÑOLA	Autor: ELVIRA BOCCIA Editor: LONGSELLER SA
4900661	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA ESCUELA PUBLICA TIENE QUIEN LE ESCRIBA VENEZUELA BOLIVIA Y SUS NUEVAS ORIENTACIONES POLITICO EDUC	Autor: PABLO IMEN Editor: DEL CCC EDICIONES DEL CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
4900662	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CRONICA DE UN VIAJE MILENARIO AL AFRICA NEGRA	Autor: SANTIAGO CESAR BESUSCHIO Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4900663	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUADERNOS DEL BICENTENARIO III MAYO 1910 CRONICAS DE LOS CIEN AÑOS DE LA PATRIA TOMO 4	Autor: AGUSTINA SUCRI Editor: LA PRENSA DE EDITORIAL LA CAPITAL SA
4900665	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PENSAMIENTOS PARA EMBELLECER EL ALMA	Autor: SILVIA ANTHONIOZ BLANC Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4900666	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA ECONOMICA ARGENTINA 1880 2009 DESDE LOS TIEMPOS DE JULIO ARGENTINO ROCA HASTA CRISTINA FERN	Autor: DIEGO RUBINZAL Editor: DEL CCC EDICIONES DE CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
4900667	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: TRATADO DE DANZA CLASICA BASADA EN LA METODOLOGIA DE ELONGACION	Autor: ALFREDO GURQUEL Autor: AGUSTINA LLUMA Editor: BALLETIN DANCE DE AGUSTINA LLUMA
4900668	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DESDE LOS PARQUES Y OTROS CUENTOS	Autor: DANIEL MOYANO Autor: INES BARBA Director: ABELARDO CASTILLO Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4900669	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CODIGO DE ETICA UNIFICADO COMENTADO PARA JOVENES PROFESIONALES EN CLINICAS ECONOMICAS	Autor: JUAN PABLO ROMANO PASTOR Editor: DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA EDITORIAL
4900670	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CRIANZA VIOLENCIAS INVISIBLES Y ADICCIONES	Autor: LAURA GUTMAN Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4900671	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DEL SINDICATO DE LA MADERA DE CAPITAL FEDERAL EN EL CONTEXTO DEL MOVIMIENTO OBRERO ARGENTI	Autor: ROBERTO OSVALDO VILLALBA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4900672	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DINOSAURIOS	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: PAULA DOHERTY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900674	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INSECTOS	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: PAULA DOHERTY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900676	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA PINTAR EN GRANDE GIGANTE COLOR 498 E	Autor: ANONIMO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900677	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA PINTAR EN GRANDE GIGANTE COLOR 498 F	Autor: ANONIMO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900678	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: 200 RESPUESTAS SEGURIDAD	Autor: MARIEL CERRA Editor: FOX ANDINA SA Editor: GRADI
4900679	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA ARTRITIS Y YO	Autor: CHOPITA PEREDA Autor: PABLO BOLAÑOS Autor: ANA DULCE COLLADOS Editor: LANAI EDICIONES
4900680	Obra Publicada	Género: LITERARI	Título: SUELTA DE PA GINAS	Autor: LILIA INES MARTINEZ Autor/Editor: ANA LUCIA BAZZURRO
4900681	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OCEANOS Y MARES	Autor: STEPHEN SAVAGE Editor: SIGMAR SA EDITORIAL Traductor: SILVINA CHAUVIN
4900682	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CLIMA	Autor: DEBORAH CHANCELLOR Traductor: SILIVINA CHAUVIN Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900683	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MANAGEMENT Y LIDERAZGO ESTRATEGICO EN SEGURIDAD CIUDADANA	Autor: MARCELO FUENTES PEREZ Editor: DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA EDITORIAL
4900685	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: CAEME	Director: ANDREA RODRIGUEZ Propietario: CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES CAEME
4900686	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAZAPAN CON MIEL	Autor: OLGA GARCIA SARITZU Editor: PERSPECTIVA BICENTENARIO DEL INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATI
4900687	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL PARQUE CHIARIZIA UN RECUERDO QUE ILUMINA EL PRESENTE	Autor/Editor: LILIANA BAETRIZ MOULINS DE PANOZZO
4900688	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MEDITACIONES SOBRE LA TRINIDAD	Autor/Editor: JORGE FAZZARI
4900689	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: QUE SON LAS ARTESANIAS ENTRE LA TRADICION Y EL CONSUMO	Autor: SILVIA NARVAEZ Autor: HECTOR LOMBERA Autor: GONZALO FERNANDEZ FISCHER Editor: SILTOR LIBROS
4900690	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUEGOS DE TERROR	Autor: MARIA BRANDAN ARAOZ Autor: ALE FIRSZT Editor: LONGSELLER SA
4900691	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTILO GAUCHO VOCABULARIO Y REFRANERO	Autor: TITO SAUBIDET

				Editor: LETEMENDIA CASA EDITORA
				Editor: SAINTE CLAIRE EDITORIAL
4900692	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SIGNO DISCURSO	Autor: MIRTA GAIDO
				Autor: NOELIA PERELLI
				Editor: NEXUS DE MIRTA AMALIA CATALINA GAIDO
4900693	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UNA IMAGEN ESPACIO POLITICA DEL MUNDO	Autor: ROBERTO DANIEL BLOCH
				Autor: NESTOR ANTONIO DOMINGUEZ
				Autor: MARIA JOSE ESPONA
				Autor: FERNANDO JUAN OHANESSIAN
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4900694	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LAS MANOS MAGICAS 28 TRUCOS PARA QUE PUEDAS SORPRENDER A TODOS	Autor: DONALD STEIN
				Autor: JIM COOPER
				Autor: LEO BENKHE
				Editor: LONGSELLER SA
4900695	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ABUSO DE PODER	Autor: SUSANA ROMAN
				Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE AMALIA N MARTINEZ
4900696	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE QUIEN TEMERE	Autor: ANN VITOROVICH
				Traductor: SILVANA HEIN DE BRIZUELA
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Director: ROLANDO A ITIN
4900697	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO EN SALUD MENTAL	Autor: ROBERTO FEDERICO RE
				Editor: SAN PABLO
4900698	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SEGURIDAD PC DESDE CERO	Autor: ALEXIS BURGOS
				Editor: GRADI SA
				Editor: FOX ANDINA
4900699	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SECRETOS EXCEL DESDE CERO	Autor: CLAUDIO SANCHEZ
				Editor: GRADI SA
				Editor: FOX ANDINA
4900700	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ALGUNAS MADRES TAMBIEN SE MUEREN	Autor: INES ULANOVSKY
				Autor: INES BARBA
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4900701	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUADERNOS DEL BICENTENARIO II GRANDES FIRMAS TOMO 10	Autor: BERNARDO EZEQUIEL KOREMBLIT
				Editor: LA PRENSA DE EDITORIAL LA CAPITAL SA
4900703	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMAR	Autor: MARIA JULIA SPIRITELLI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4900710	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POPPS CONSTRUYENDO FUTURO PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL PARA JOVENES	Autor/Titular: RICARDO MARIO BARRORA
4900734	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EFERVESCENCIA	Productor: LEANDRO DANIEL VOLVCHUK
4900794	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: REVISTA DE SEGURIDAD	Director: JORGE ALFREDO CUTULI
				Propietario: INSTITUTO ARGENTINO DE SEGURIDAD
4900797	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIS ZAPATOS TIENEN BROCHES	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900798	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIS ZAPATOS TIENEN ABROJOS	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900799	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIS ZAPATOS TIENEN BOTONES	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900800	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HIPOPOTAMO JUGUETON	Autor: ADRIANA BLANCO
				Autor: GERALD HAWKSLEY
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900803	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CALIOPE	Autor: JUAN FARRES CAVAGNARO
				Editor: DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA EDITORIAL
4900805	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCRIBIR EN LA MURALLA POESIA POLITICA MAPUCHE	Autor: CRISTIAN ALIAGA
				Editor: DESDE LA GENTE EDICIONES DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIV
				Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
4900806	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JARDIN	Autor: ADRIANA BLANCO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900808	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA JUNGLA	Autor: ADRIANA BLANCO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900809	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA GRANJA	Autor: ADRIANA BLANCO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900810	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BOSQUE	Autor: ADRIANA BLANCO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4900811	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HERRAMIENTAS PARA DISEÑAR UN PROYECTO EN ENFERMERIA	Autor: ANA MARIA MOSCA
				Editor: DEL HOSPITAL EDICIONES DE SOC ITALIANA DE SOC MALIANA DE BENEFICENCIA
4900812	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA CRUZ TOTAL	Autor: A W TOZER (ORIGINAL)
				Traductor: ANONIMO
				Editor: PUBLICACIONES ALIANZA FUNDACION ALIANZA
4900813	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL PARA LA PREVENCION DE CAIDAS EN PERSONAS MAYORES	Autor: FABIANA GIBER
				Editor: DEL HOSPITAL EDICIONES DE SOC ITALIANA DE BENEFICIENCIA
4900814	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PARA BALTHAZAR	Autor: OLGA EYLER
				Editor: OLGA EDITH EYLER ELIZALDE
4900815	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARCA LOS SIGNIFICADOS DE UN SIGNO IDENTIFICADOR	Autor: NORBERTO CHAVES
				Editor: INFINITO SRL EDICIONES
4900816	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: METODO PILATES MANUAL TEORICO PRACTICO SALUD Y MOVIMIENTO CENTRO EXCLUSIVO	Autor: MARCELA OCHOTECO
				Autor: SOLEDAD COLELLA
				Editor: TALLERES GRAFICOS SERVICOP DE EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA PLATA
4900817	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE SUPIMOS CONSEGUIR DOSCIENTOS AÑOS DE PRESENTE HISTORICO	Autor: LUIS CHITARRONI
				Autor: RAUL BRASCA
				Editor: DESDE LA GENTE EDICIONES DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIV
				Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION

4900818	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: METODO PILATES MANUAL TEORICO PRACTICO SALUD Y MOVIMIENTO CENTRO EXCLUSIVO	Autor: SOLEDAD COLELLA
				Autor: MARCELA OCHOTECO
				Editor: TALLERES GRAFICOS SERVICOP DE EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA PLATA
4900819	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS TRABAJADORES DEL FRIO	Autor: RAMIRO QUINTANA
				Editor: ACENTO IMPAR EDICIONES DE RAMIRO JOSE QUINTANA
4900820	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DESPERTE	Productor: FERNANDO VEIGAS
4900822	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EDUCACION REVOLUCION CINTIFICO TECNICA Y REORGANIZACION UNIVERSITARIA LA SEGUNDA REFORMA	Autor: ERNESTO GIUDICI
				Editor: DEL CCC EDICIONES DEL CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
4900841	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ESTEBANBENDA COM	Autor/Titular: ESTEBAN BENDA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 24/02/2011 Nº 20841/11 v. 24/02/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 103/2011

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0263208/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 324 de fecha 2 de julio de 2010 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ENDIVIAS BELGRANO S.A., CERTIFICADO DE INSCRIPCION emitido por el REGISTRO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 02-033-495, sita en la Ruta Nº 29 Kilómetro 77,5 de la Localidad de General Belgrano, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por la señora Da. Cecilia Mabel NOBLE (M.I. Nº 20.035.798) en su carácter de Presidente, con domicilio constituido en la Avenida Pedro Medrano Nº 1386, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” creado por la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para distinguir el producto “Coles de Bruselas” (también denominado “Repollitos de Bruselas”), CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE PRODUCTO emitido por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 513550, en envases de CUATROCIENTOS GRAMOS (400 gr.), para la marca “FLAMINGO”.

Que el peticionante ha cumplimentado con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la citada Resolución Nº 392/05 para la obtención del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para Coles de Bruselas aprobado por la Resolución Nº 324 de fecha 2 de julio de 2010 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que las “Coles de Bruselas” o “Repollitos de Bruselas”, que se producen en la REPUBLICA ARGENTINA cuentan con atributos de autenticidad vinculados a su origen y calidad de producción, gozando de un creciente reconocimiento y aceptación en los mercados del mundo.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, elaboró los informes correspondientes, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del derecho sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, creado por la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la empresa ENDIVIAS BELGRANO S.A., CERTIFICADO DE INSCRIPCION emitido por el REGISTRO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 02-033-495, sita en la Ruta Nº 29 Kilómetro 77,5 de la Localidad de General Belgrano, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por la señora Da. Cecilia Mabel NOBLE (M.I. Nº 20.035.798) en su carácter de Presidente, con domicilio constituido en la Avenida Pedro Medrano Nº 1386, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para distinguir el producto “Coles de Bruselas” (también denominado “Repollitos de Bruselas”), CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE PRODUCTO emitido por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 513550, en envases de CUATROCIENTOS GRAMOS (400 gr.), para la marca “FLAMINGO”.

ARTICULO 2º — El derecho de uso cedido por el artículo anterior se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. LORENZO R. BASSO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 24/02/2011 Nº 20894/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

Sección “S”,

En la actuación SIGEA 12668-148-2007 en relación con el pasajero CHRISTIAN MARIE JOSEPH LEON CI D3KD34771 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER que dicha actuación se encuentra a disposición de la encartada para notificación de la Resolución Fallo Nº 007/11 (AD CORD) recaída en la misma cuyo texto en forma extractada expresa: CORDOBA, 20/01/11 “VISTO que vienen para resolver en definitiva estas actuaciones que se tramitan contra CHRISTIAN MARIE JOSEPH LEON CI D3KD34771 por presunta infracción al art. 970 del C.A... Y CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CORDOBA DISPONE: ARTICULO 1º ARCHIVAR... ARTICULO 2º CONSIDERAR a la mercadería en infracción como importada para consumo... tributos que gravan la importación a consumo... U$S 686,88... ARTICULO 3º INTIMAR a CHRISTIAN MARIE JOSEPH LEON CI D3KD34771 y su garante LEONARDO FORESTI DNI 92.444.754... proceda a cancelar los tributos... 4º HACER SABER... 5º REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Lic. HECTOR GUSTAVO FADDA, Administrador (I), División Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires 150/160, Ciudad de Córdoba.

e. 24/02/2011 Nº 20719/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

Sección “S“ Córdoba, 11/2/2011

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER que los interesados que se detallan en las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: “Córdoba, ... Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1º. CONDENAR a ..... ART. 2º CONDENAR A ...... con el COMISO de la mercadería en infracción... ART. 3º INTIMAR a para que dentro de un término de QUINCE (15) días de notificada la presente proceda a hacer efectiva la multa del art. 1º, bajo apercibimiento de ejecución en los términos de los arts. 1122, 1125, ss. y conc. del Código Aduanero. ART. 4º. HACER SABER a los interesados que el presente agota la vía administrativa. Que contra el mismo resulta procedente los recursos previstos en el art. 1132 del C.A., debiendo estarse en el plazo previsto en el art. 1113 del Código Aduanero. ARTS. 5º, 6º y ss. de cada Res. Fallo. DE FORMA. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE... Fdo.: Lic. GUSTAVO FADDA, Administrador, División Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150 - Córdoba.

SA-17	Causante	DNI/CUIT	Inf. Art.	Multa $	Fallo Nº
152/05	ELBIO CAROBOLANTE	12554488	985	17962,35	138/2010
152/05	MARCELO BIANCOTTI	12554488	985	17962,35	138/2010
426/05	OLGA NORA ALMADA	12995516	986/987	16878,94	143/2010
585/06	JUAN CARLOS BENEGAS	6516670	985	32892,17	475/2010
563/07	ENRIQUE ERNESTO PIERRI	CUIT 20-08502765-5	954 a)	440,1	037/2011
023/07	PATRICIA BUSTOS	CUIT 27-23918078-2	986/98	20136,29	471/2010
034/10	CIRILO ISIDORO CARRANZA	CUIT 20-18833464-5	986	8360,37	014/2011
079/10	NESTOR RAUL VENECIA	24968062	986/987	12172,86	469/2010
406/10	PAULA DI GIACOMI	CUIT 27-27624340-9	987	32383,43	008/2011
409/10	ERIKA PRISCILLA REYNOSO	34201848	985/86/87	22988,69	465/2010

Lic. HECTOR GUSTAVO FADDA, Administrador (I), División Aduana de Córdoba.

e. 24/02/2011 Nº 20651/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

En los términos del art. 417º del C.A., se CITA por el plazo de TREINTA (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, a fin de solicitar una destinación aduanera autorizada, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 2º de la Ley 25603. - Fdo.: RAUL ALBERTO JÁVEGA - Jefe Secc. “G” —a cargo— de la División Aduana Tinogasta.

DN066-075/05 (Tres (3) pares de zapatillas; Dos (2) camisas mangas largas; Cuatro (4) pantalón jeans p/dama; Tres (3) cjto. Deportivo símil marca “Adidas”; Dos (2) toallón grande; Siete (7) Toalla chica dif. Colores) - DN066-093/08 (Veinticuatro (24) bermudas; Cien (100) pantalones) - DN066-094/08 (Quince (15) acolchados p/cuna; Ocho (8) almohada p/cuna; Dieciocho (18) manta polar cuna; Dieciocho (18) frazada polar) - DN066-098/08 (Diez (10) bombachas; Treinta y dos (32) corpiños; Siete (7) enterizos p/ bebe; Once (11) bermudas p/bebé) - DN099/08 (Seis (6) remeras p/dama; Diez (10) pares de zapatillas; Doce (12) repasadores) - DN066-100/08 (Nueve (9) toallón; Seis (6) bermudas p/hombre; Doce (12) pares de zapatillas; Dos (2) pantalón desmontable; Seis (6) Cjto. Deportivo; Doce (12) gorras; Once (11) pares de sandalias) - DN066-101/08 (Veinticuatro (24) pares de zapatillas tipo deportivas) - DN066-105/08 (Setenta y tres (73) pares de ojotas distintos tamaños; Doce (12) set de red y aguja de inflar pelotas) - DN066-147/08 (Tres (3) campera; Dos (2) jgo. de sábanas) - DN066-148/08 (Cuatro (4) pack c/slip; Cinco (5) Campera) - DN066-149/08 (Dos (2) campera; tres (3) slip; tres (3) pantalón tipo jeans; Uno (1) jgo. De sabanas) - DN066-150/08 (Cinco (5) campera; Veinticuatro (24) corpiños) - DN066-151/08 (Doce (12) bombachas; Nueve (9) calzoncillos; Seis (6) Cjto. Deportivo p/niño; Uno (1) cjto. Deportivo grande; Uno (1) pantalón tipo jeans) - DN066-159/08 (Ciento diez (110) manta polar p/cuna; Dos (2) camperas) - DN066-153/08 (Seis (6) pares de zapatillas) - DN066-161/08 (Dieciséis (16) camperas) - DN066- 176/08 (Quinientos cuatro (504) pares de zapatillas) - DN066-180/08 (Doce (12) pares de zapatillas) - DN066-182/08 (Ciento veinte (120) remeras p/fútbol; Setenta y dos (72) gorras; Dos (2) pares de zapatillas; Seiscientos setenta y seis (676) cubrecamas) - DN066- 009/09 (Seis (6) pares de ojotas; Cuatro (4) pantalón tipo jeans; Dieciséis (16) pares de zapatos; Veintiséis (26) pares de zapatillas; Veinticinco (25) mochilas; Setenta y seis CD apócrifos) - DN066-012/09 (Veintiocho (28) pack x 12 u. corpiños; Veintidós (22) corpiños; Once (11) pares de zapatillas c/tela de jeans y aplicaciones; Once (11) cjto. Deportivos; Doce (12) cartera/bolso p/ niñas; Siete (7) máquina remarcadora de precios “M tex”) - DN066-014/09 (Doce (12) pares zapatillas deportivas símil cuero; Doce (12) pares de botines para fútbol símil cuero; Cuatro (4) frazadas de 1 1/2 plazas; Veintinueve (29) frazadas p/cuna de bebe; Dieciséis (16) cjto. Deportivo tipo frisados).

e. 24/02/2011 Nº 20679/11 v. 28/02/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala B, Vocalía de la 4ª Nominación, a cargo del Dr. Esteban Juan Urresti (Vocal subrogante), con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “SIEV PUBLICIDAD S.A. s/Apelación” Expte. Nº 19.332-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 2 de diciembre 2010.- VISTO: El estado de autos… SE RESUELVE: 1.- Pasen los autos al área de Registro a fin de que se registre la sentencia de fs. 244. 2.- Fecho, remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría General de Asuntos Administrativos para que se proceda a la notificación de la misma a la recurrente mediante la publicación de edictos. Firmado: Esteban Juan Urresti. Vocal”. La sentencia de fs. 244 dice: “Buenos Aires, 24 de noviembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS: El expediente Nº 19.332-I, caratulado: SIEV PUBLICIDAD S.A. s/ Recurso de Apelación - Impuesto a las Ganancias”, ... SE RESUELVE: 1.- Regular los honorarios del representante fiscal Dr. Roque Adalberto Galeano, en su doble carácter de apoderado y copatrocinante del Fisco Nacional, en la suma de: $ 29.800 (pesos veintinueve mil ochocientos) por la cuestión de fondo; del mismo modo regular los honorarios de la Dra. Nora Alvarez, por el mismo concepto, en su carácter de copatrocinante del Fisco Nacional, en la suma de: $ 43.810 (pesos cuarenta y tres mil ochocientos diez); asimismo regular los honorarios del perito contador del Fisco Nacional Dr. Horacio De León en la suma de $ 14.340 (pesos catorce mil trescientos cuarenta), habida cuenta la imposición de costas de la sentencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de fs. 208/210.

2.- Se deja constancia de que la presente regulación queda a cargo de la parte recurrente y que no incluye I.V.A. Regístrese, notifíquese. Firmado: ESTEBAN JUAN URRESTI, ADRIANA ADORNO, JUAN PEDRO CASTRO, Vocales. — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 24/02/2011 Nº 18306/11 v. 25/02/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ª Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Carlos Celdeiro, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “MORRONGOS S.A. s/Apelación” Expte. Nº 32.417-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 13 de diciembre 2010.- VISTO: El estado de autos SE RESUELVE: 1º) Reiterar a la representación fiscal la intimación de fs. 46. 2º) Atento el resultado de la notificación del auto de fs. 46, notifíquese por edictos el auto antes mencionado. Notifíquese. Firmado: Ernesto Carlos Celdeiro. Vocal”. El auto de fs. 46 dice: “Buenos Aires, 9 de agosto de 2010.- VISTO: El estado de autos y visto la presentación realizada por la Dra. María Soledad Lamagrande a fs. 43, SE RESUELVE: 1º) Acreditada que sea la personería se proveerá. 2º) Intimar nuevamente a la actora para que en el término de 5 (cinco) días se ingrese la suma de $ 281,92 en concepto de la tasa de actuación —conforme Ley 25.964—. Notifíquese. Firmado: TERESA P. GOLDMAN, Secretaria Letrada”. — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 24/02/2011 Nº 18308/11 v. 25/02/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 399/2011

Bs. As., 21/2/2011

VISTO la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01) y la Resolución 1054/2010/ INCAA y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01) determinó que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales será gobernado por el Presidente, el Vicepresidente, la Asamblea Federal y el Consejo Asesor.

Que la norma mencionada establece que el Consejo Asesor debe integrarse por once miembros designados por el Poder Ejecutivo Nacional, de los cuales cinco serán propuestos por la Asamblea Federal, nombrando personalidades relevantes de la Cultura, uno por cada región cultural, y los restantes seis serán propuestos por las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen a los sectores del quehacer cinematográfico.

Que es conveniente garantizar la actualización del Registro creado por la Resolución mencionada en el VISTO.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar Resolución a tal efecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese la obligatoriedad de confirmar la inscripción de las Asociaciones Profesionales inscriptas en el Registro creado por la Resolución 1054/2010/INCAA.

ARTICULO 2º — Establécese un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la presente para dar cumplimiento al artículo anterior.

ARTICULO 3º — Establécese que aquellas entidades que no den cumplimiento al Artículo 1º en el plazo establecido por el Artículo 2º serán dadas de baja del Registro.

ARTICULO 4º — Apruébase el formulario que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Establécese que los asociados a las diferentes Asociaciones deberán confirmar su afiliación mediante el envío con carácter de Declaración Jurada de un correo electrónico a la dirección asociaciones@incaa.gov.ar

ARTICULO 6º — Autorícese a la Gerencia de Fiscalización a resolver, en consulta con la Gerencia de Asuntos Jurídicos, los casos no previstos.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.





Confirmación de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales

Por la presente, quien suscribe ....,

con tipo y número de documento (DNI / LC / CE) Nº ...., en

mi carácter de representante de ....,

con poder otorgado por ....,

solicito sea confirmada la inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales INCAA.

Nota: si algún espacio no fuese suficiente realice una llamada y complete el campo *Observaciones*.

Nombre de la Asociación:

Sector que representa: (marque con una cruz)

[_] Directores [_] Productores [_] Técnicos [_] Actores

[_] Otros, especifique: ....

Fecha de fundación: **CUIT:**

Domicilio: ....

Localidad: .... **CP:** ....

Provincia: ....

Teléfono: .... **E-mail:**....................

Fundadores: Apellido y Nombre

01 .... 02 ....

03 .... 04 ....

05 .... 06 ....

07 .... 08 ....

09 .... 10 ....

Objeto:

Fecha de las últimas cinco asambleas: 03:

01: 04:

02: 05:

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales **Página 1 de 2**





Confirmación de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales

Comisión directiva actual

01:.. Cargo: ....

02:.. Cargo: ....

03:.. Cargo: ....

04:.. Cargo: ....

05:.. Cargo: ....

06:.. Cargo: ....

07:.. Cargo: ....

08:.. Cargo: ....

09:.. Cargo: ....

Fecha de asunción: **Expiración de Mandato:**

Observaciones:

Para este fin y dando cumplimiento a la documentación requerida, se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Copia del acta constitutiva de la Institución.
- Copia del acta de asamblea de designación de autoridades.
- Copia del Estatuto Social.
- Acreditación de Personería Jurídica.
- Acreditación de Personería Gremial.
- Nómina de Asociados.

Declaro con carácter de Declaración Jurada que todos los datos consignados en esta nota y en sus anexos son verídicos.

....

FIRMA ACLARACION TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales **Página 2 de 2**

e. 24/02/2011 Nº 21336/11 v. 24/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

COMISION NACIONAL DE VALORES

La COMISION NACIONAL DE VALORES sito en 25 de Mayo 175 de esta C.A.B.A. ha resuelto en el Expediente Nº 284/2010 "SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA s/posible oferta pública irregular" intimar al Sr. OSVALDO FELIX RIVAS D.N.I. 7.668.320 a abstenerse de efectuar publicaciones sobre venta de acciones, sin encontrarse inscripto en el régimen de oferta pública, dado que ello implica incurrir en infracción al art. 16 de la Ley Nº 17.811. — ALEJANDRO VANOLI, Presidente.

e. 24/02/2011 Nº 20855/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN12/AÑO	DT.IDENT	INFRACTOR	ARTº	V.DGA $	V.PZA $	LOTE NRO	MERCADERIA
12274-149-2009	236/09	SINDOI	ACOSTA GREGORIO	987	198,91	317,39	231/09	PLATAS MEDICINALES-YERBA MATE.
12274-248-2009	454/09	SINDOI	MARECO MARIA	987	702,38	1171,88	411/09	OJOTAS-HIERBAS MEDICINALES-YERBA-TE-JARABES.
12274-263-2009	474/09	SINDOI	CABRERA GILBERTO	987	527,8	907,93	426/09	1000 ESPEJITOS P/DAMA.
12274-266-2009	477/09	SINDOI	CORREA LAURA	987	554,19	894,58	429/09	HIERBAS MEDICINALES-CREMAS-UNGUENTOS.
12274-267-2009	478/09	SINDOI	BOGADO Z.WILFREDO	987	565,5	1748,16	430/09	200 BOMBACHAS P/DAMA.
12274-268-2009	479/09	SINDOI	BOGADO Z.WILFREDO	987	610,74	1896,74	431/09	216 BOMBACHAS P/DAMA.
12274-278-2009	505/09	SINDOI	ROJAS GUSTAVO	987	1584,96	1854,4	442/09	CARNE VACUNA
12274-398-2010	577/09	SINDOI	EDWARS	987	4556	2744,22	443/09	UNA CAMARA DIGITAL-TRES TELEFONOS.
12274-399-2010	578/09	SINDOI	EDWARS	987	2061,7	3210,55	456/09	DOS TELEFONOS-UN VIDEOJUEGO.
12274-330-2009	590/09	SINDOI	GIMENEZ ADOLFO	987	1718,97	3404,73	513/09	172 MASCARILLAS (BARBIJOS)
12274-333-2009	593/09	SINDOI	MORENO RAUL	987	242,86	465,19	511/09	ALCOHOL EN GEL-BARBIJOS.
12274-334-2009	594/09	SINDOI	GONZALEZ NATIVIDAD	987	2481,4	4268,57	512/09	MEDICAMENTOS USO HUMANO.
12274-345-2009	684/09	SINDOI	NUÑEZ VIVIANA	987	292,61	496,9	518/09	HIERBAS MEDICINALES-MEDICAMENTOS USO HUMANO
12274-346-2009	685/09	SINDOI	NUÑEZ RICARDO	987	254,32	431,03	519/09	HIERBAS MEDICINALES-MEDICAMENTOS USO HUMANO
12274-366-2009	729/09	SINDOI	ESTECHE RAUL	987	217,74	352,51	568/09	YERBA MATE.

Quedan Ud/s., debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20856/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN12/AÑO	DT.IDENT	INFRACTOR	ARTº	V.DGA $	V.PZA $	LOTE NRO	MERCADERIA
12274-367-2009	730/09	SINDOI	ESTECHE RAUL	987	147,45	250,37	569/09	YERBA MATE-TE.
12274-368-2009	731/09	SINDOI	LOMBARDO ANASTACIO	987	550,84	888,42	570/09	HIERBAS MEDICINALES-BOMBILLAS-MENTOLINA.
12274-371-2009	734/09	SINDOI	BAREIRO DIEGO	987	415,95	661,36	573/09	HIERBAS MEDICINALES.
12274-372-2009	735/09	SINDOI	BEVACQUA OSVALDO	987	819,58	1441,02	574/09	IMPERMEABLES-NYLON P/PESCA-SEÑUELOS.
12274-393-2009	751/09	SINDOI	MALDONADO GABRIELA	987	212,04	353,79	893/09	YERBA MATE-CIGARRO-TE-POROTOS.
12274-424-2009	819/09	SINDOI	CANTERO CARLOS	987	161,7	268,8	648/09	YERBA MATE.
12274-425-2009	820/09	SINDOI	CORONEL RICARDO	987	921,69	1479,86	649/09	HIERBAS MEDICINALES-YERBA MATE-CREMAS MEDICINALES.
12274-426-2009	821/09	SINDOI	BARRIOS ALDA	987	340,73	572,08	650/09	HIERBAS Y GOTAS MEDICINALES.
12274-427-2009	822/09	SINDOI	SALDIVAR ROBERTO	987	435,05	699,68	651/09	YERBA MATE-HIERBAS MEDICINALES.
12274-428-2009	823/09	SINDOI	GODOY VALENTIN	987	308	489,72	652/09	HIERBAS MEDICINALES.
12274-429-2009	824/09	SINDOI	NUÑEZ SEBASTIAN	987	3133,9	5254,97	653/09	MEDICAMENTOS USO HUMANO.
12274-468-2009	881/09	SINDOI	CUENCA VICTOR	987	173,25	275,47	712/09	HERBICIDAS.
12274-469-2009	882/09	SINDOI	ARCE HECTOR	987	238,7	386,22	713/09	MEDICAMENTOS USO HUMANO-HIERBAS MEDICINALES.
12274-470-2009	883/09	SINDOI	SOTO HECTOR	987	306,08	499,19	714/09	MEDICAMENTOS USO HUMANO-HIERBAS MEDICINALES.
12274-471-2009	884/09	SINDOI	ORTEGA CLAUDIA	987	282,01	465,86	715/09	HIERBAS MEDICINALES-JARABES.

Quedan Ud/s., debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20859/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1° de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2° de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN12/AÑO	DT.IDENT	INFRACTOR	ARTº	V.DGA $	V.PZA $	LOTE NRO	MERCADERIA
12274-511-2009	926/09	SINDOI	CORREA CLAUDIA	987	408,85	659,63	748/09	HIERBAS MEDICINALES-JARABES.
12274-519-2009	834/09	SINDOI	GODOY VALENTIN	987	682,51	1100,14	751/09	HIERBAS MEDICINALES-YERBA MATE-TE.
12274-520-2009	935/09	SINDOI	VILLAMAYOR JAVIER	987	4485,12	7131,32	752/09	MEDICAMENTOS USO HUMANO.
12274-521-2009	936/09	SINDOI	ABBATE ALEJANDRA	987	183,84	318,91	753/09	VELADORES DE PORCELANA.
12274-522-2009	937/09	SINDOI	MALDONADO OSCAR	987	248,76	404,92	754/09	RAICES MEDICINALES-YERBA MATE-CIGARROS-CAÑA.
12274-523-2009	938/09	SINDOI	PEREIRA VIVIANA	987	628,12	1035,28	755/09	RAICES MEDICINALES-JARABE A BASE DE MIEL.
12274-528-2009	946/09	SINDOI	OCAMPO JORGE	987	479,13	767,51	763/09	HIERBAS MEDICINALES-TE ADELGAZANTE.
12274-530-2009	948/09	SINDOI	OCAMPO JORGE	987	666,42	1067,58	765/09	HIERBAS MEDICINALES-ALOE VERA.
12274-534-2009	953/09	SINDOI	GRANCE JACINTO	987	91,92	152,8	766/09	YERBA MATE.
12274-535-2009	954/09	SINDOI	ROLON CARLOS	987	718,13	1345,79	767/09	YERBA MATE-TABACO EN HOJAS-HIERBAS MEDICINALES.
12274-588-2009	1030/09	SINDOI	ROMAN FATIMA	987	1140,27	1854,81	852/09	CARCAZA P/CELULARES.
12274-604-2009	1072/09	SINDOI	LOVERA BLANCA	987	82,13	138,74	874/09	YERBA MATE-TE.
12274-605-2009	1073/09	SINDOI	MUÑOZ JAVIER	987	494,69	824,69	875/09	HOJA DE TABACO-TE-HIERBAS MEDICINALES.
12274-606-2009	1074/09	SINDOI	CUENCA VICTOR	987	304,84	484,69	876/09	HERBICIDA.
12274-608-2009	1076/09	SINDOI	MAIDANA CEFERINO	987	573	911,07	878/09	MEDIZAMENTOS USO VETERINARIO-HERRADURAS.

Quedan Ud/s., debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20861/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1° de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quien tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2° de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN12/AÑO	DT.IDENT	INFRACTOR	ARTº	V.DGA $	V.PZA $	LOTE NRO	MERCADERIA
12274-609-2009	1077/09	SINDOI	CACERES VIVIANA	987	284,59	458,02	879/09	HIERBAS MEDICINALES-TE-YERBA MATE.
12274-610-2009	1078/09	SINDOI	RODAS LAURA	987	257,85	454,75	880/09	CIGARROS DE HOJA.
12274-611-2009	1079/09	SINDOI	AMARILLA RUBEN	987	802,2	1611,36	881/09	300 BOMBACHAS P/DAMA.
12274-612-2009	1080/09	SINDOI	SANCHEZ RAUL	987	230,73	372,05	882/09	HIERBAS MEDICINALES-YERBA MATE-CAÑA.
12274-613-2009	1081/09	SINDOI	SILVA RUFINO	987	96,26	160,02	883/09	YERBA MATE.
12274-614-2009	1082/09	SINDOI	TORRES HECTOR	987	517,04	843,18	884/09	HIERBAS MEDICINALES-UNGUENTOS-GOTAS.
12274-616-2009	1084/09	SINDOI	VILLALBA CINTIA	987	2292	4539,73	86/09	400 BOMBACHAS P/DAMA.
12274-617-2009	1085/09	SINDOI	MUÑOZ CESAR	987	955	1674,32	887/09	DOS REPRODUCTORES DVD-TERMOS-MATES.
12274-636-2009	1111/09	SINDOI	MUÑOZ JAVIER	987	464,13	748,47	899/09	HIERBAS MEDICINALES-TE.
12274-637-2009	1112/09	SINDOI	BARRIOS OLGA	987	265,87	432,19	900/09	HIERBAS MEDICINALES-TE.
12274-639-2009	1114/09	SINDOI	BARRIOS OLGA	987	412,56	655,97	901/09	HIERBAS Y POMADAS MEDICINALES.
12274-704-2009	1209/09	SINDOI	NUÑEZ SEBASTIAN	987	2280	3625,19	987/09	MEDICAMENTOS USO HUMANO.
12274-705-2009	1210/09	SINDOI	CABRAL ESTEBAN	987	1900	3020,99	988/09	MEDICAMENTOS USO HUMANO.
12274-716-2009	1240/09	SINDOI	BONANI FRANCISCO	987	1900	3240,93	1009/09	PRODUCTOS DE COSMETICA
12274-721-2009	1251/09	SINDOI	GONZALEZ ADRIANA	987	274,32	436,17	015/10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
12274-724-2009	1254/09	SINDOI	GUILLEN ROSA	987	770,11	1358,2	020/10	RELOJERIA.

Quedan Ud/s., debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20874/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1° de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quien tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2° de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN-12	INFRACTOR	DOC.Nº	ART	V.DGA $	TRIB.$	V.PZA $	LOTE Nº	DETALLE
12274-45-2009	96/09	CABRAL R.RUFINO	CIP-950272	987	858,54	1668,9	2544,61	108/09	CIGARRILLO
12274-69-2009	127/09	ESPINOLA M.ELENE	CIP-1713507	987	1360,99	1918,2	3306,4	140/09	MOCHILAS-CARTERAS-ZAPATILLAS-BILLETERAS-ROPERIA-
12274-53-2009	132/09	CENTURION H.LEONGINO	CIP-916364	977	922,5	1817,66	2758,61	1173/10	MEDIAS-SHORT-BOMBACHAS-CORPIÑOS-CALZONCILLO-
12274-108-2009	169/09	DAVALOS R.JOSE	CIP-2163242	987	4422,6	3621,65	8132,7	173/09	TELEFONOS.AUTOESTEREO.CAMARA FOTOGRAFICA
12274-150-2009	237/09	RIO G. CRISTINA	CIP-2194530	987	2173,04	2912,38	5128,88	263/09	BOMBACHA-CAMISA-PELOTA-TOHALLAS-MEDIA-
12272-82-2009	248/09	VARGAS A.MIRIAN	CIP-2872383	977	115,92	191,64	309,87	239/09	MANTAS
12274-159-2009	257/09	LEIVA A. FRANCISCO J.	CIP-4210891	987	624,13	1278,72	1915,33	255/09	CIGARRILLOS-DISCOS COMPACTOS
12272-86-2009	260/09	FIGUEREDO D.DELIA A.	CIP-2872047	977	493,25	1120,65	1623,76	246/09	PELOTAS-RED-MATES-CIGARRILLOS-
12266-10-2009	271/09	PORTILLO R.B.	CIP-386032	977	-.-	-.-	-.-	250/09	CARNE VACUNA
12274-167-2009	273/09	RODRIGUEZ LIDIA	CIP-692549	987	4968	4785,14	9852,5	290/09	BOMBACHAS
12274-172-2009	275/09	RUIZ DIAZ TERESA	CIP-1679725	987	2517,11	3355,18	5922,63	292/09	BOMBACHA-MEDIA.GUANTE-ZAPATERIA-MANTA-VESTIDO-
12274-186-2009	281/09	GARAY V. SILVIA R.	CIP-2426500	987	1658,37	1853,59	3545,13	298/09	BOMBACHAS-ESTUCHE CELULAR-CARGADORES CELULAR
12274-206-2009	372/09	BALDOVINO R.OLGA	CIP-2656196	987	595,2	782,24	1389,35	357/09	MANTA-FUNDAS-SABANAS-MANTELES-ZAPATERIA
12272-160-2009	377/09	CACERES G.DANIEL	CIP-1818436	977	1302	892,85	2220,89	341/09	INFORMATICA (OPTENET WEB FILTER)
12272-161-2009	378/09	BRITEZ TEODORA	SINDOI	977	360,84	639,06	1007,12	342/09	MANTAS-ACOLCHADOS

Quedan Ud/s., debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20879/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1° de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2° de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN-12	INFRACTOR	DOC.Nº	ART	V.DGA $	TRIB. $	V.PZA $	LOTE.Nº	DETALLE
12272-167-2009	384/09	ORTIZ F.VICTOR A	CIP-4942458	977	446,4	306,12	761,45	348/09	TELEFONOS-
12274-209-2009	388/09	GOMEZ R.DANIEL	CIP-4987592	987	284,58	195,15	485,42	359/09	QUESO CASERO.
12274-217-2009	401/09	MARTINEZ A.HUGO A.	CIP-4098225	987	606,68	1154,87	1773,69	383/09	ZAPATILLAS-MANTAS-MEDIAS-BOTINES-REPASADORES-
12272-176-2009	411/09	GARCIA DE M.CARMEN	CIP-3206807	977	1324,9	985,24	2336,63	378/09	RELOJERIA-
12272-177-2009	412/09	BENITEZ V.JUSTINIANA	CIP-851263	977	2760,2	2052,58	4867,99	377/09	RELOJERIA-
12272-189-2009	426/09	MEDINA A.FRANCISCO	CIP-1086791	977	832,15	1567,96	2416,75	394/09	PANTALONES-CAMPERAS-
12274-236-2009	434/09	FLECHA M.BERNARDINO	CIP-2658081	987	355,3	1061,87	1424,28	406/09	MEDIAS-CORPIÑOS-
12274-239-2009	438/09	CESPEDES ROSA	CIP-2637370	987	507,89	1333,54	1851,59	408/09	CAMPERAS-PANTALON-BILLETERAS-GORROS-MEDIAS-
12274-245-2009	451/09	VILLAGRA SONIA L.	CIP-3304081	987	1087,5	2235,81	3345,06	416/09	ZAPATILLAS-BOMBACHAS-YERBA-TE-CIGARRILLOS.
12274-252-2009	458/09	BENITEZ DE M.E.	CIP-7071843	987	907,66	574,46	1500,28	419/09	HIERBAS.JARABE.JABON-TE-UNGUENTOS.
12266-16-2009	490/09	PERALTA R.DIEGO	CIP-3571495	977	5189,27	3708,74	9001,8	433/09	CARGADORES PARA CELULARES
12272-204-2009	501/09	ROSSO A.LILAN R.	CIP-4385140	977	179,65	669,61	852,85	437/09	TELAS-HILOS.
12266-17-2009	502/09	SANDOVAL F.GLADIS B.	CIP-925412	977	977,82	48,89	1046,27	438/09	ESTUFAS.
12272-209-2009	516/09	NUÑEZ O.ANIBAL A	CIP-3442719	977	1389,79	1021,74	2439,33	446/09	TELEFONO-CARGADOR-BATERIA-TECLADO.
12274-292-2009	530/09	HERMOSILLA A.MANUEL	CIP-1083043	987	547,2	1262,06	1820,2	497/09	BOTINES.

Quedan Ud/s., debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20883/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1° de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2° de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN-12	INFRACTOR	DOC.Nº	ART	V.DGA $	TRIB.$	V.PZA $	LOTE.N	DETALLE
12274-296-2009	539/09	ALCARAZ M.CESAR	CIP-2418413	987	580,03	29	620,63	521/09	TINTA IMPRESION-BOLSA LAMINADA.
12274-298-2009	540/09	AQUINO C.CELSA B.	CIP-2135195	987	360,24	433,5	800,95	502/09	ZAPATILLAS-PELOTAS-JUGUETES-MONOPATINES.
12274-309-2009	553/09	BENITEZ LUZ M.	CIP-1351450	987	1922,12	2452,33	4412,89	531/09	OJOTAS.CIGARRILLO-CAÑA-JARABES.
12272-225-2009	565/09	VARGAS O.MARIA F.	CIP-686949	977	1491,12	3368,25	4889,19	481/09	BOMBACHAS-CAMPERAS.
12272-224-2009	575/09	MACHADO A.RAFAEL	CIP-1030962	977	1900	1302,93	3240,93	482/09	COMPUTADORA
12274-313-2009	576/09	CANTERO MARIA L.	CIP-847593	987	1054,12	1391,93	2467,13	530/09	CINTOS-ZAPATILLAS-AROS.
12274-319-2009	578/09	RODRIGUEZ MATILDE	CIP-2078137	987	1915,2	1536,38	3489,89	555/09	ZAPATILLAS-RELOJES-ANTEOJOS-CARGADOR P/CELULARES.
12274-347-2009	686/09	DUARTE A. DAVID A.	CIP-2372603	987	285	137,7	428,4	560/09	SUERO USO VETERINARIO
12274-351-2009	690/09	VARGAS P.RAQUEL	CIP-3643358	987	537,6	795,29	1343,64	564/09	ZAPATILLAS-OJOTAS-JUGUETES.
12274-355-2009	700/09	BRITEZ MIGUEL A.	CIP-1897838	987	722	536,9	1273,34	567/09	RIÑONERAS.
12272-245-2009	712/09	LEIVA G.SEVERIANO	CIP-1560445	977	265,87	518,36	789,55	543/09	BOMBACHAS-CORPIÑOS.
12272-247-2009	716/09	CABAÑAS D.GENARO	CIP-2011079	977	823,08	620,75	1460,29	549/09	MEDIAS.TUBOS-DUCHAS-JARABES.
12274-361-2009	724/09	GOMEZ R. CRISTINA	CIP-2194530	987	2096,57	4039,26	6177,76	576/09	TOHALLAS-PANTALONES-MEDIAS-REPASADORES-SABANAS.
12274-373-2009	736/09	ALVAREZ FELIPE	CIP-1211684	987	816,24	739,37	1571,93	581/09	CIGARRILLO-JUGUETES.
12274-383-2009	756/09	GONZALEZ ALDO A	CIP-2586297	987	362,9	601,05	971,21	601/09	RADIOS-ZAPATILLAS-MOCHILAS-GORROS.

Quedan Ud/s. debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20885/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1° de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2° de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN-12	INFRACTOR	DOC.Nº	ART	V.DGA $	TRIB.$	V.PZA $	LOTE.N	DETALLE
12274-404-2009	771/09	CUEVAS E.LORENZA	CIP-2412903	987	385,92	484,78	878,42	634/09	ZAPATILLAS-CORPIÑOS-BOMBACHAS-JUGUETES-PILAS.
12274-409-2009	778/09	BENITEZ BLANCA	CIP-373578	987	4456,32	5282,42	9827,87	647/09	BOMBACHAS-CORPIÑOS-SANDALIAS-JUGUETES.
12272-260-2009	785/09	FRETES NELIDA R	CIP-1372219	977	284,16	250,02	539,86	615/09	BOTELLAS CON CAÑA.
12274-412-2009	804/09	ROMAN CARMEN	CIP-4161710	987	612,86	1348,03	1973,15	637/09	BOMBACHAS-CORPIÑOS-REPASADORES-ZAPATILLAS.
12274-413-2009	805/09	MORALES P. MABEL	CIP-4834433	987	552,96	1225,54	1789,56	638/09	BOMBACHAS-REPASADORES-CORPIÑOS-OJOTAS.
12274-415-2009	807/09	ORTEGA J.AGUEDA	CIP-1023783	987	1093,25	3165,57	4280,69	640/09	CORPIÑOS-SANDALIAS-BOMBACHAS-COLCHAS-DISCOS.
12272-285-2009	812/09	BARRIOS DEIDAMIA	CIP-544886	977	1059,84	2259,74	3340,78	643/09	MEDIAS-CORPIÑOS.
12272-286-2009	830/09	MELGAREJO R.CARLOS	CIP-908551	977	48,38	21,77	71,12	656/09	NAFTA.
12272-292-2009	834/09	ANZOATEGUI AURA P.	CIP-651368	977	1588,13	3216,38	4836,26	660/09	BOMBACHAS.
12274-435-2009	837/09	VAIDA TAPARI MARIA	CIP-307332	987	1381,57	1351,34	2760,55	669/09	CARGADORES-CABLE USB-SANDALIAS-BOMBACHAS.
12274-448-2009	846/09	AQUINO C.CELSA.B	CIP-2135195	987	1575,42	1787,67	3394,6	675/09	SABANAS-CANDADOS-OJOTAS-BOMBACHAS-REPASADORES.
12274-449-2009	847/09	PINEDA G. JULIANA	CIP-457508	987	1642,41	1487,79	3163,05	676/09	TERMOS-ZAPATILÑLAS-ANTEOJOS-PELOTAS-CARGADORES.
12274-450-2009	848/09	ESTIGARRIBIA M.H.	CIP-1639304	987	508,2	808,1	1326,47	679/09	ZAPATILLAS-CALZADOS.
12274-457-2009	855/09	AYALA DIONISIO	CIP-1857883	987	1207,68	1067,6	2299,43	698/09	OJOTAS-JARABES-ACEITE DE COCO.
12274-460-2009	858/09	CABAÑAS D. CELIA E.	CIP-2107748	987	1036,03	1110,68	2167,43	701/09	TERMOS-BOTINES-SANDALIAS-GORROS-CINTOS-BOMBACHAS.

Quedan Ud/s. debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20890/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1° de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2° de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN-12	INFRACTOR	DOC.Nº	ART	V.DGA$	TRIB.$	V.PZA$	LOTE.Nº	DETALLE
12272-302-2009	871/09	GIMENEZ M. LILIANA	CIP-3715579	977	5192,11	6214,76	11510,71	691/09	BATERIAS-BOMBACHAS-REP-MP7-TELEFONO-AURICULAR.
12272-303-2009	874/09	GIMENEZ ROSANA	CIP-4316618	977	430,85	319,29	758,76	692/09	RELOJES-MOCHILAS-MATES.
12274-466-2009	879/09	RODRIGUEZ N.	CIP-1186581	987	564,03	405,89	981,2	706/09	OJOTAS-JARABES-HIERBAS MEDICINALES.
12274-477-2009	890/09	CABAÑAS D.GENARO	CIP-2011079	987	589,82	805,8	1407,42	709/09	SABANAS-TOHALLAS-PANTALONES-SANDALIAS-BOMBACHAS.
12274-486-2009	894/09	CABRERA PORFIRIA	CIP-577581	987	1090,51	1372,18	2484,5	730/09	OJOTAS-JUGUETES-SABANAS-TOHALLAS-SANDALIAS.
12274-494-2009	899/09	VILLALBA EDUARDA	CIP-793506	987	3424,19	4503,07	7995,74	734/09	PANTALONES-OJOTAS-ZAPATILLAS-BOMBACHAS.
12274-495-2009	900/09	ESQUIVEL N. GLORIA B.	CIP-1163014	987	292,6	563,04	861,49	735/09	SABANAS-TOHALLAS-HIERBAS MEDICINALES-REPASADORES
12274-496-2009	901/09	VALLEJOS ANSELMA E.	CIP-3846738	987	1209,6	1155,71	2389,5	736/09	PILAS-SANDALIAS-OJOTAS.
12274-497-2009	902/09	ORTEGA G. AGUEDA	CIP-1023783	987	1367,52	2165,16	3560,03	797/09	REMERAS-PANTALONES-OJOTAS-SABANAS-TOHALLAS-CORP.
12274-499-2009	904/09	CARDOZO LIDIA E.	CIP-1253233	987	779,24	748,6	1543,43	741/09	SANDALIAS-OJOTAS.
12272-307-2009	908/09	ESPINOLA L. HERMINIA	CIP-2429513	977	152,06	496,6	651,7	747/09	CORPIÑOS-BOMBACHAS.
12272-308-2009	909/09	RODRIGUEZ D. GLORIA	CIP-556937	977	775,68	1176,89	1968,09	722/09	BOMBACHAS-CONJUNTO ROPA INTERIOR.
12272-309-2009	910/09	CABAÑAS E. DIEGO	CIP-4460638	977	192	140,56	336,4	723/09	GORROS-HEBILLAS P/CABELLO-
12272-311-2009	912/09	BOGARIN NOELIA M.	CIP-3956074	977	1067,52	1635,15	2724,02	724/09	MANTELES-REMERAS.SABANAS-COLCHAS-MANTELES.
12272-315-2009	916/09	RUIZ ESTELA MARY	CIP-570295	977	3179,52	3054,52	6297,63	727/09	BOMBACHAS.

Quedan Ud/s. debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20892/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN-12	INFRACTOR	DOC.Nº	ART	V.DGA $	TRIB.$	V.PZA $	LOTE.Nº	DETALLE
12272-316-2009	917/09	VIERA FELICIANA	CIP-1270987	987	725,76	697,23	1437,5	728/09	BOMBACHAS.
12274-508-2009	922/09	VEGA CARMEN	CIP-4959841	987	967,08	972,24	1958,65	745/09	SANDALIAS-OJOTAS-BOMBACHAS.
12274-509-2009	923/09	BENITEZ LILIAN	CIP-5359192	987	933,61	1385,87	2338,15	745/09	ZAPATILLAS-CORPIÑOS-CIGARRILLOS-BALSAMOS.
12274-514-2009	929/09	GARCIA ROMAN	CIP-3932969	987	1532	2872,87	4435,51	771/09	BOMBACHAS.
12274-515-2009	930/09	GARCIA SANTIAGO	CIP-1915153	987	1562,64	2907,58	4501,48	772/09	BOMBACHAS.
12274-516-2009	931/09	LEZCANO R. HERNANDO	CIP-5320314	987	1577,96	2921,48	4531	773/09	BOMBACHAS.
12274-517-2009	932/09	GIMENEZ A. VALENTIN	CIP-4509243	987	1250,11	712,56	1987,67	774/09	PRODUCTOS VETERINARIOS.
12274-532-2009	950/09	RUIZ DIAZ TERESA	CIP-1679725	987	2754,54	1773,63	4583,26	776/09	ANTEOJOS-CARGADORES-CABLES USB-CARGADORES.
12274-537-2009	962/09	PEREIRA V.TEODORO	CIP-1310226	987	1006,91	960,14	1987,19	791/09	OJOTAS-CORPIÑOS-BOMBACHAS-REMEDIOS.
12267-12-2009	967/09	VARGAS O. FATIMA M.	CIP-686949	977	2374,6	1697,11	4119,21	786/09	CARGADORES P/CELULARES.
12274-543-2009	969/09	CABALLERO M.AMANDA	CIP-1544368	987	751,87	988,44	1755,35	793/09	OJOTAS.-CORPIÑOS-BOMBACHAS-SANDALIAS.
12274-548-2009	977/09	ESQUIVEL GLORIA	CIP-1163014	987	951,55	965,18	1935,76	799/09	ZAPATILLAS-OJOTAS-SANDALIAS-CARGADORES P/CELULAR.
12274-549-2009	978/09	AVALOS AURORA	CIP-1750896	987	870,53	2379,34	3267,28	800/09	SABANAS-PANTALONES-BOMBACHAS-POLLERAS-TOHALLAS.
12274-550-2009	979/09	CANDIA ERNESTO	CIP-3637507	987	813,44	866,57	1696,27	801/09	OJOTAS-SANDALIAS-BOMBACHAS.
12274-552-2009	981/09	DE LOS SANTOS ANGEL	CIP-1069273	987	846,96	1049,68	1913,59	803/09	MEDIAS-REPASADORES-CORPIÑOS-OJOTAS-SANDALIAS.

Quedan Ud/s. debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20903/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN-12	INFRACTOR	DOC.Nº	ART	V.DGA $	TRIB.$	V.PZA $	LOTE.Nº	DETALLE
12274-556-2009	985/09	GONZALEZ C.ALBERTO	CIP-2391645	987	1447,74	2465,13	3941,82	805/09	CAMISAS-RADIOS-ZAPATILLAS-TELEFONO.
12274-558-2009	987/09	LINARES LUCIANA	CIP-2130397	987	684,8	1429,46	2127,96	808/09	ZAPATILLAS-BOMBACHAS-OJOTAS.
12274-584-2009	1026/09	MALDONADO MARIA	CIP-1060483	987	1987,93	2222,95	4250,64	848/09	BOMBACHAS-SANDALIAS.
12274-595-2009	1057/09	MELGAREJO ALBERTA	CIP-1053862	987	1090,61	1935,43	3047,85	867/09	ZAPATILLAS-BOMBACHAS-MATES-JUGUETES-CARGADORES.
12274-597-2009	1062/09	FLECHA CINTHIA	CIP-3804703	987	1040,57	5656,92	3718,3	868/09	CIGARRILLOS-SANDALIAS-CORPIÑOS-BOMBACHAS.
12274-618-2009	1086/09	PENAYO MARIA M.	CIP-1701444	987	873,25	1407,27	2297,98	892/09	CORPIÑOS-REMERAS-BOMBACHAS-ZAPATILLAS-TERMOS.
12274-620-2009	1088/09	VILLALBA EDUARDA	CIP-793506	987	1315,23	2732,12	4073,65	894/09	TERMOS-BOLSOS-TOHALLONES-CAMISONES-MEDIAS.
12274-622-2009	1090/09	GALEANO NICOLASA	CIP-683251	987	2091,07	3501,14	5634,03	908/09	CALZADOS-BOMBACHAS-CORPIÑOS.
12274-568-2009	1010/09	PENAYO ELODIA E.	CIP-1701437	987	343,55	679,42	1029,84	823/09	CIGARRILLOS-ZAPATILLAS-OJOTAS.
12274-569-2009	1011/09	CABRERA GRISELDA	CIP-3194774	987	708,61	976,56	1699,35	844/09	CORPIÑOS-POLLERAS-PANTALONES-ZAPATILLAS-TERMOS.
12274-577-2009	1018/09	ROMERO V. JUAN C.	CIP-4802449	987	608,59	637,32	1258,08	840/09	SANDALIAS-BOMBACHAS.
12274-578-2009	1019/09	CANDIA ERNESTO	CIP-3637507	987	395,26	683,32	1086,48	841/09	CORPIÑOS-OJOTAS.
12274-579-2009	1020/09	CABAÑAS AGUSTINA	CIP-1980346	987	701,27	801,25	1516,55	842/09	ZAPATILLAS-TERMOS.
12272-374-2009	1095/09	FRANCO LIDUVINA	CIP-1886838	977	504,24	696,98	1211,31	922/09	COLCHAS-HAMACAS-MANTELES.
12274-631-2009	1107/09	AGUINAGA HILDA	CIP-3172718	987	667,35	1349,29	2029,99	912/09	CORPIÑOS-BOMBACHAS-OJOTAS-SANDALIAS-REPASADORES.

Quedan Ud/s. debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20904/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN-12	INFRACTOR	DOC.Nº	ART	V.DGA $	TRIB.$	V.PZA $	LOTE.Nº	DETALLE
12274-640-2009	1115/09	PERALTA OLGA	CIP-1898167	987	480,75	312,45	802,81	914/09	HIERBAS MEDICINALES-CAÑA-TE-MEDICAMENTOS.
12272-379-2009	1121/09	VARGAS MARIA F	CIP-686949	977	5684,16	5460,69	11258,53	906/09	BOMBACHAS.
12274-664-2009	1146/09	ZARACHO P. FATIMA	CIP-3670008	987	725,42	791,09	1531,03	942/09	ZAPATERIA-GORROS-COLCHAS-RADIOS.
12272-397-2009	1171/09	LEZCANO FERNANDO	CIP-4266963	977	1628,78	739,85	2401,2	856/09	TARJETAS P/CELULARES.
12272-398-2009	1172/09	MATTESICH C.GLADYS	CIP-1729612	977	32	21,25	53,9	957/09	YERBA-CAÑA
12274-677-2009	1179/09	GAONA A JULIETA	PTE2165757	977	5641,86	10518,43	16273,13	992/09	TERMOS-SABANAS-MEDIAS-BOMBACHAS-BLUSAS.
12274-700-2009	1205/09	RODRIGUEZ GLORIA	CIP-556837	987	4358,64	9583,97	14029,78	996/09	BOMBACHAS-CORPIÑOS.
12267-20-2009	1234/09	BOGARIN S.JORGE A.	CIP-4281258	977	228,6	219,61	452,78	1003/09	OJOTAS-SANDALIAS.
12267-21-2009	1235/09	GONZALEZ ROSALINA	CIP-793365	977	378,48	677,12	1063,17	1004/09	SABANAS-TOHALLAS.
12267-23-2009	1237/09	FRANCO B. LUISA R.	CIP-935725	977	678,68	504,69	1196,94	1006/09	RELOJES.
12274-722-2009	1252/09	ENCISO MARCELINA	CIP-2274635	987	2286	1236,85	3568,57	0016/10	LUBRICANTES.
12274-729-2009	1260/09	AYALA ZUNILDA M.	CIP-1313813	987	1207,77	1761,87	2993,79	0023/10	OJOTAS-CIGARRILLOS.
12274-89-2010	1268/09	REYES GUSTAVO	CIP-3788273	987	456	312,7	777,82	0003/10	DISCOS GRABADOS.
12272-425-2009	1273/09	GOMEZ L.PEDRO	CIP-1207039	977	197,36	865,54	1066,85	0006/10	CORPIÑOS.
12272-426-2009	1274/09	BAEZ A RICARDO	CIP-3583786	977	50,42	151,57	203	0007/10	CIGARRILLOS.

Quedan Ud/s. debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20905/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: //RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN12/AÑO	DT.IDENT	INFRACTOR	ARTº	V.DGA $	V.PZA $	LOTE Nº	MERCADERIA
12274-55-2010	018/10	2165757	GAONA ALMIRON JULIETA	987	1488,33	5453,86	88/10	CORPIÑOS-BOMBACHAS.CALZONCILLOS
12274-56-2010	019/10	1863927	ROBLES agüero VIRGIA RAMONA	987	530,6	1041,63	89/10	TERMOS-OJOTAS
12274-57-2010	020/10	3406425	LEE SOON DONG	987	5154,4	8344,64	-.-	MOLUSCOS
12274-64-2010	029/10	1363312	LEDESMA CASTILLO DEMETRIO	987	636,72	938,67	-.-	PLANTINES FRUTALES
12274-72-2010	031/10	4113948	COLE MELGAREJO RICARDO A	987	640,13	1277,2	92/10	TERMOS-ZAPATILLAS.
12272-20-2010	048/10	2947448	ETCHEVERRY CHILAVERT RAMONA	977	197,46	211,28	58/10	AZUCAR.
12272-4-2010	064/10	2354528	BRITEZ HUGO RAFAEL	977	190	335,09	69/10	MOCHILAS ESCOLARES.
12274-76-2010	070/10	3633389	OJEDA PEREIRA JOSE ANTONIO	987	934,8	1648,65	96/10	CARPAS
12274-77-2010	071/10	2135195	AQUINO CANTERO CELSA BEATRIZ	987	1179,52	2907,85	95/10	ZAPATILLAS-AURICULARES-CIGARRILLOS
12274-80-2010	074/10	4565451	GIMENEZ ALBERTO ANASTACIO	987	1330	1423,1	105/10	AZUCAR.
12272-40-2010	089/10	2224720	ESPINOLA CAMPOS DOMINGO H.	977	652,38	698,05	80/10	ACEITE COMESTIBLE.
12274-126-2010	128/10	2179208	SOSA DAMIAN MIGUEL	987	1459,2	2489,04	145/10	COMPAC-DISC
12272-45-2010	135/10	1614160	SANCHEZ PEREIRA RAMON	977	53,48	57,22	127/10	AZUCAR.
12274-131-2010	155/10	683251	GALEANO NICOLASA	987	3258,64	9585,67	155/10	ROPERIA-SABANAS.
12272-67-2010	164/10	1194707	CRISTALDO BENITEZ NESTOR I.	977	450,08	1286,11	154/10	OJOTAS-CIGARRILLOS

Quedan Ud/s. debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20907/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN12/AÑO	DT.IDENT	INFRACTOR	ARTº	V.DGA $	V.PZA $	LOTE Nº	MERCADERIA
12272-72-2010	168/10	1570778	BALBUENA SANCHEZ ARNALDO F.	977	3782,8	4047,6	158/10	REP.AUTOMOTOR.
12272-74-2010	189/10	1157575	LEZCANO FELICITA	977	1901,9	3293,52	166/10	RELOJES.
12274-157-2010	198/10	3670008	ZARACHO PRIETO FATIMA D.P.	987	1968,7	5378,3	191/10	ROPERIA-CIGARRILLOS.
12274-159-2010	200/10	2165757	GAONA ALMIRON JULIETA	987	1371,07	4367,45	189/10	ROPERIA-ZABANAS.
12274-161-2010	202/10	631322	AMARILLA ROSA	987	1425,11	4121,24	187/10	ROPERIA-AURICULARES.
12274-166-2010	206/10	3637507	CANDIA ESCOBAR	987	684,18	1713,49	195/10	ROPERIA-JUGUETES-CIGARRILLOS.
12274-175-2010	217/10	1547182	GOMEZ GLORIA ELIZABETH	987	2240,73	6166,59	199/10	TERMOS-ROPERIA.
12274-176-2010	218/10	1666570	QUINTANA PAREDES JORGE A	985	84,92	420,62	201/10	CIGARRILLOS
12274-177-2010	219/10	1567867	ESPINOLA P. GUSTAVO ORLANDO	985	84,92	420,62	202/10	CIGARRILLOS
12274-192-2010	234/10	2224720	ESPINOLA CAMPOS DOMINGO H.	987	563,95	1506,23	264/10	ROPERIA.
12274-195-2010	237/10	3670008	ZARACHO PRIETO FATIMA D.P.	987	602,93	1377,22	263/10	ROPERIA-SABANAS.
12272-96-2010	256/10	951011	BOGADO RAMONA	977	1160,78	1980	332/10	COMPAC-DISC
12272-112-2010	271/10	457508	PINEDA GOMEZ JULIANA	977	865,61	926,2	252/10	ZAPATERIA.
12274-212-2010	288/10	3912958	RIVEROS OTAZO MANUEL	987	1111,68	1679,09	344/10	TELEFONIA.
12274-216-2010	292/10	2165757	GAONA ALMIRON JULIETA	987	2042,33	6077,57	338/10	ROPERIA-SABANAS-TERMOS-DUCHAS

Quedan Ud/s. debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20908/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN12/AÑ	DT.IDENT	INFRACTOR	ARTº	V.DGA $	V.PZA $	LOTE Nº	MERCADERIA
12274-275-2010	412/10	2000896	ALVAREZ JUAN	987	221,16	384,91	506/10	BAZAR-MATES.
12274-289-2010	426/1	3533255	DOMINGUEZ MARTINEZ ALBERTO	987	1034,8	3056,48	589/10	ROPERIA-PILAS.
12274-290-2010	427/10	2354528	BRITEZ HUGO RAFAEL	987	1792,58	3732,05	488/10	ROPERIA-TE-BAZAR.
12274-291-2010	428/10	4019533	MOREL SOSA MARIA NINFA	987	1714,54	4110,99	493/10	ROPERIA-MOCHILAS-ART ESCOLARES.
12274-292-2010	429/10	577581	CABRERA PORFIRIO	977	1113,01	2501,94	487/10	ZAPATILLA-GORROS.
12272-190-2010	449/10	1157575	LEZCANO FELICITA	977	520,13	917,32	322/10	RELOJES.
12272-200-2010	456/10	1092316	ORUE AGUSTINA	987	845,21	1974,6	324/10	312 BOMBACHAS.
12274-326-2010	481/10	1871731	CORONEL FIDELINA	977	1045,29	2521	788/10	ROPERIA-DUCHAS-
12274-346-2010	501/10	1522993	DAVALOS LUIS MARIANO	987	1426,37	2515,59	699/10	ART.PESCA.
12274-357-2010	511/10	582892	QUINTANA NATIVIDAD	987	581,42	2282,14	587/10	ROPERIA.
12274-359-2010	514/10	4840513	CARRERAS GONZALEZ MARIO L.	987	1115,33	1779,42	462/10	TELEFONIA-DISCOS.
12274-362-2010	517/10	SINDOI	RODRIGUEZ LEON DERLIS CASIMIR(	987	1578,77	3094,27	541/10	CIGARRILLO-TELEFONO
12274-364-2010	521/10	1800471	PORTILLO YEGROS SILVIO	977	1280,4	2320,4	468/10	ELECTRONICA.
12272-226-2010	526/10	5538486	LOPEZ ARGUELLO JUAN G.	977	878,49	1546,23	412/10	ROPERIA-ANTEOJOS.
12272-244-2010	568/10	3614876	LAUW RODRIGUEZ ENRIQUE A.	ARTº	208,98	307,2	759/10	COMBUSTIBLE.
12274-397-2010	576/10	4297853	BENITEZ LILIANA	987	1421,21	3956,26	590/10	ROPERIA-CIGARRILLOS.
12274-403-2010	587/10	3542088	ORTIZ MONGES SANDRA VALERIA	987	799,11	1853,29	588/10	ROPERIA-MANTAS.

Quedan Ud/s. debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20909/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN12/AÑO	DT.IDENT	INFRACTOR	ARTº	V.DGA $	V.PZA $	LOTE Nº	MERCADERIA
12274-406-2010	589/10	1877837	VELAZQUEZ CECILIA	987	175,05	1050,25	515/10	ROPERIA.
12274-407-2010	590/10	9634409	ROJAS GOMEZ BERNARDA	987	460,99	3184,6	577/10	ROPERIA.
12274-411-2010	604/10	1166458	ORTEGA BENITYEZ LEONIDO	987	2051,1	4191,45	808/10	ROPERIA-BAZAR-HERRAMIENTAS.
12274-413-2010	606/10	3703907	GONZALEZ GONZALEZ MIGDONIO	987	691,08	2981	767/10	ROPERIA-ALFOMBRAS.
12274-415-2010	608/10	2134195	AQUINO CANTERO BEATRIZ CELSA	987	1389,57	3234,03	735/10	ROPERIA-BAZAR.
12274-419-2010	613/10	407140	ANDINO DEIDAMIA L.	987	340,47	733,88	526/10	BALANZA-CIGARRILLOS
12274-425-2010	617/10	1720643	MENDIETA MODESTA	987	3102,66	9384,84	1100/10	ROPERIA-CIGARRILLOS-RELOJES-BAZAR
12274-432-2010	624/10	2354528	BRITEZ HUGO RAFAEL	987	117,3	196,69	527/10	INSECTICIDA.
12274-433-2010	626/10	2224720	ESPINOLA CAMPOS DOMINGO H.	977	959,76	2565,06	831/10	CAMPERAS-COLCHAS.
12272-261-2010	639/10	1060483	MALDONADO MANA EVANGELISTA	987	2808	4220,92	506/10	TELEFONOS.
12274-443-2010	643/10	1649086	ESPINOLA FLORENTIN SARA	987	340,17	599,94	519/10	INFLADORES.
12274-474-2010	664/10	2617976	BENITEZ CARLOS ALBERTO	987	1454,1	2450,77	646/10	RELOJES – DVD.
12274-482-2010	672/10	6011147	FIGUEREDO BLANCA	987	893,37	2075,36	803/10	ROPERIA-CIGARRILLOS.
12274-483-2010	673/10	1701437	PENAYO ELODIA ELIZABETH	987	1150,52	2557,04	786/10	ZAPATERIA-ROPERIA.
12274-485-2010	675/10	3444575	COLMAN SAMUDIO DEMETRIO	ARTº	1655,08	5721,54	792/10	ROPERIA-CIGARRILLOS.
12274-489-2010	679/10	3198483	GOMEZ CONTRERAS MARCIA E.	987	1017,87	2620,76	882/10	ROPERIA-MANTAS.
12274-495-2010	685/10	3577370	CABAÑA ABIGAIL JAMILE		1112,19	2753,96	883/10	1

Quedan Ud/s. debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20910/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios 8/2/2011

Desde las Actuaciones que en Planilla se detallan, se comunica a las personas involucradas, que en los presentes ha recaído Providencia que en su parte pertinente dice: "//RINDA, 24 de diciembre de 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y… en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la publicación solicite una destinación aduanera permitida bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.896) una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. — Fdo. y Sellado Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

SIGEA Nº	DN12/AÑO	DT.IDENT	INFRACTOR	ARTº	V.DGA $	V.PZA $	LOTE NRO	MERCADERIA
12274-58-2009	112/09	SINDOI	LEZCANO EDUARDA	987	852	2194,27	132/09	240 BOMBACHAS P/DAMA
12274-59-2009	113/09	SINDOI	LEZCANO EDUARDA	987	607,05	1633,95	133/09	180 BOMBACHAS P/DAMA
12274-87-2009	148/09	SINDOI	TORRES ISIDRA	987	2012,47	4070,79	154/09	504 BOMBACHAS P/DAMA
12274-89-2009	150/09	SINDOI	FIGUEREDO ZUNILDA	987	1677,06	3366,04	156/09	420 BOMBACHAS P/DAMA
12274-90-2009	151/09	SINDOI	HERMOSA VIRINA	987	1149,98	2838,7	157/09	288 BOMBACHAS P/DAMA

SIGEA Nº	DN12/AÑO	DT.IDENT	INFRACTOR	ARTº	V.DGA $	V.PZA $	LOTE NRO	MERCADERIA
12274-93-2009	154/09	SINDOI	TORRES ISIDRA	987	1677,06	3326,61	160/09	420 BOMBACHAS P/DAMA
12274-97-2009	158/09	SINDOI	VAZQUEZ URSULA	987	1057,06	2599,43	164/09	264 BOMBACHAS P/DAMA
12274-127-2009	206/09	SINDOI	CUENCA OLGA	987	393,39	641,99	201/09	TE-HIERBAS-JABON-UNGUENTO MEDICINAL-JARABE.
12274-128-2009	207/09	SINDOI	PRIETO GLORIA	987	245,09	405,82	202/09	YERBA-BOMBILLAS-RAICES MEDICINALES.
12274-129-2009	208/09	SINDOI	GODOY VALENTIN	987	490,91	812	203/09	YERBA-TE-UNGUENTO-CARQUEJA.
12274-130-2009	209/09	SINDOI	SOSA ZULEMA	987	706,56	1399,47	204/09	192 BOMBACHAS P/DAMA
12274-131-2009	210/09	SINDOI	AGUILERA CLAUDIO	987	276	474,78	205/09	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO.
12274-136-2009	214/09	SINDOI	QUIROGA LUCIO	987	185,5	294,94	209/09	HIERBAS MEDICINALES.
12274-147-2009	234/09	SINDOI	SARACHO DIEGO	987	469,03	764,1	229/09	HIERBAS MEDICINALES-CIGARROS-YERBA MATE.
12274-148-2009	235/09	SINDOI	TORRES LAURA	987	413,79	653,62	230/09	HIERBAS MEDICINALES-JABON-JARABE-ALOE.

Quedan Ud/s. debidamente notificado/s.

e. 24/02/2011 Nº 20853/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. “h” C.A.).

Se notifica a los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al artículo 977 del Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, producir su defensa y ofrecer las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se hace saber de la aplicación de los artículos 1104 y 1001 del C.A., que se podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Hágase saber a los fines del pago de los importes en concepto de multa y tributos, que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación, los que detallan más abajo, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que en los casos indicados se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo.: DANIEL GODOY ALLENDE, Administrador, Div. Aduana de Río Gallegos.

ACTUACION	CAUSANTE	DNI	MULTA	TRIBUTOS	PENA ACCESORIA
12779-156-2010	JUAN CASTRO SEÑA	92984984	$855,25	$509,52	////////
14235-12-2010	CESAR ANDRES VOGEL	27785913	$700	///////	COMISO
12782-51-2010	ANGEL AGULLO	7811111	$1079.09	///////	COMISO
12784-16-2007	MARIO OSCAR FILOMENO	21616370	$158	///////	COMISO
14997-45-2009	MARCELO DAVID BENITEZ	27850116	$514	///////	COMISO
12784-211-2008	RAUL ALEJANDRO VERA	92358609	$221,72	///////	COMISO
12785-275-2008	SANTOS BELARMINO GALLARDO	92823177	$223,80	///////	COMISO
12779-114-2009	LUIS HECTOR GONZALEZ	13708445	$218	$86,11	////////
14997-34-2009	ALVARO MARCELO ANDRADE	23956518	$150	$65,08	////////
14997-43-2010	ALFREDO VELEZ	23156920	$1354.97	///////	COMISO
14235-38-2009	ALEJANDRO JAVIER BARRIA	20921522	$472	///////	COMISO
14235-13-2009	LAURA CERGNEUX	27219743	$166	///////	COMISO
12779-197-2007	JOSE REZUC	18450424	$100	///////	COMISO

e. 24/02/2011 Nº 20709/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. “h” C.A.).

Se notifica a los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al artículo 978 del Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, producir su defensa y ofrecer las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se hace saber de la aplicación de los artículos 1104 y 1001 del C.A., que se podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Hágase saber a los fines del pago de los importes en concepto de multa y tributos, que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación, los que detallan más abajo, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Notifíquese. Fdo.: DANIEL GODOY ALLENDE, Administrador, Aduana de Río Gallegos.

ACTUACION	CAUSANTE	DNI	MULTA	TRIBUTOS
12784-29-2009	MIGUEL ANGEL ARANCIBIA	14625487	$1015,50	$930,30
12784-231-2006	PABLO ESTEBAN MORENO	27553208	$382,50	$310,88
14235-25-2009	ADAN ROJAS BARRIENTOS	93000245	$528,54	$442,99
14235-23-2009	MAURICIO OMAR BARRIA	21521051	$480	$439,63
14997-7-2008	MARIO CACERES	28903399	$390,32	$357,57
14997-28-2008	EDGARDO FABIAN SANSUTE	30185096	$715,62	$655,58

e. 24/02/2011 Nº 20717/11 v. 24/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

ADUANA DE POSADAS

Edicto de notificación (Art. 1013 Inc. “H” Código Aduanero).

Bernardo de Irigoyen, 7/1/2011

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y sgtes. de la Ley 22.415.

IMPUTADO	DOCUMENTO		IMPORTE	SUMARIO	FALLO	
APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	NRO.	FALLO	NRO.	NRO.	AÑO
JOSE VALDECIR DE OLIVERA	C.I. (BR)	9.003.473-1	$3.745,00	SC82-239-2008	329	2009
BRAGA PAULO DE JESUS	C.I. (BR)	1.059.069.524	$3.424,00	SC82-163-2008	327	2009
MANETI PAULINHO	C.I. (BR)	6.256.668-0	$10.104,00	SC82-094-2007	330	2009
SURIS SACRAMENTO PEDRO ALEXIS	C.I. (BR)	9.086.363.976	$28.325,00	SC82-005-2009	334	2009
FRANZ JOSE AFFONSO	C.I. (BR)	314.898	$4.400,00	SC82-116-2010	373	2010
ERVIN STEVENS NETO	C.I. (BR)	4.897.449	$2.564,24	SC82-308-2009	369	2010
CELIO GRIS	C.I. (BR)	518.768-0	$5.505,15	SC82-118-2009	334	2010
KRAUSE HEINZ HENRICH	C.I. (BR)	3/R521.960	$2.679,60	SC82-197-2005	035	2006
MARLENE RODRIDEZ DA SILVA	C.I. (BR)	17474518-7	$4.645,68	SC80-245-2009	332	2010

Ing. ABEL ALEJANDRO J. BARBOSA, Jefe Sección “R”, a/c Aduana Bdo. de Irigoyen.

e. 24/02/2011 Nº 20739/11 v. 24/02/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el Art. 131 párrafo 2 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la Sra. Gloria Susana FRANCO (D.N.I. Nº 14.010.373), para que en un plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 3º, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 hs. a 17:30 hs. a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-18572/09-7 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley Nº 17.132, en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 24/02/2011 Nº 20689/11 v. 28/02/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se notifica al Representante Legal de Droguería San Javier S.A. que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010. Artículo 1º: Sanciónase a la firma “DROGUERIA SAN JAVIER S.A.” en carácter de propietaria de la denominada “DROGUERIA SAN JAVIER”, sita en la calle Pedro Goyena Nº 59 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de OCHO MIL PESOS ($ 8.000) por haber transgredido el Artículo 4 de la Resolución 17/06. Artículo 2º: Acuérdase el plazo de CINCO (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud). Artículo 3º: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente en los términos y condiciones del art. 53 Ley 17.565. Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional del Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 24/02/2011 Nº 20695/11 v. 28/02/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el Art. 131 párrafo 2 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la Sra. Marcela Patricia MIRANDA (D.N.I. Nº 22.810.701), para que en un plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 3º, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 hs. a 17:30 hs. a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-16232/08-6 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley Nº 17.132, en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. Firmado: Doctor MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 24/02/2011 Nº 20699/11 v. 28/02/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

16/2/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/la ex agente fallecido/a María Teresa GOMEZ, L.C. Nº 6.051.478, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en División Aduana Mar del Plata Oficina Nº---Domicilio Av. de los Pescadores 831 Localidad Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.-

Firmado: Lic. OMAR RUBEN MARTINEZ, Firma Responsable, Jefe de División, Aduana Mar del Plata.

e. 23/02/2011 Nº 20760/11 v. 25/02/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 156/2011

Bs. As., 1/2/2011

VISTO el Expediente Nº 16.697/2009 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (Expediente Nº 8361/2008 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994, se aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del Acceso Riccheri a la Ciudad de BUENOS AIRES y la adjudicación del mismo a la Empresa AEC SOCIEDAD ANONIMA.

Que la Cláusula Quinta, Punto 5.5 del Contrato de Concesión citado en el considerando anterior establece que la concesionaria debe cotizar las acciones representativas del TREINTA POR CIENTO (30%) de su capital, en las Bolsas y Mercados de Valores del país, a fin de que sean ofrecidas en oferta pública en un plazo máximo de CINCO (5) años y que dicha colocación deberá ser ampliada en los años sucesivos ante cada nuevo aumento de capital social a efectos de alcanzar dicho porcentaje.

Que por Resolución Nº 883 de fecha 19 de julio de 1999 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se prorrogó por UN (1) año el plazo de la Cláusula Quinta, Punto 5.5 del referido cuerpo normativo fundada en la repercusión desfavorable acaecida en las Bolsas y Mercados de Valores, inclusive los del país, producida por la modificación de la política monetaria de los principales países industrializados para prevenir una crisis en el sistema de crédito.

Que con idénticos fundamentos por Resolución Nº 197 de fecha 19 de julio de 2000 del Registro del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se prorrogó nuevamente por UN (1) año, a contar del 19 de julio de 2000, la salida a oferta pública del TREINTA POR CIENTO (30%) del capital accionario de dicha Concesionaria.

Que por el Artículo 18 del Tercer Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Acceso Riccheri a la Ciudad de BUENOS AIRES, aprobado por Decreto Nº 1667 de fecha 17 de diciembre de 2001 se prorroga el plazo previsto en la Cláusula Quinta, Punto 5.5 del Contrato de Concesión modificado por las resoluciones MEYOSP Nº 883/99 y MIV Nº 197/00, hasta el 30 de abril del año 2004, fundamentada en el hecho de que las modificaciones a efectuarse por aplicación del convenio producirían efectos relevantes para el futuro desarrollo de la concesión, no sólo por los mayores compromisos de inversión involucrados sino también por la eliminación y postergación en la aplicación de la redeterminación tarifaria y la prórroga del plazo de la concesión.

Que por la Cláusula Duodécima del Acuerdo de Renegociación Contractual suscripto por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa Concesionaria AEC SOCIEDAD ANONIMA, con fecha 2 de febrero de 2006, ratificado por Decreto Nº 42 de fecha 25 de enero de 2007, se acordó prorrogar el plazo previsto en la Cláusula Quinta, Punto 5.5 del Contrato de Concesión del Acceso Riccheri a la CIUDAD DE BUENOS AIRES modificado por las resoluciones MEYOSP Nº 883/99 y MIV Nº 197/00 y por el Artículo 18 de la Adecuación del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto Nº 1667/01 para que la concesionaria cotice las acciones representativas del TREINTA POR CIENTO (30%) de su capital, hasta el 31 de diciembre del año 2008.

Que encontrándose a la fecha pendientes de cumplimiento lo acordado en las Cláusulas Séptima y Octava del Acuerdo de Renegociación Contractual ratificado por Decreto Nº 42/07, y manteniéndose las desfavorables condiciones de mercado, la Concesionaria ha solicitado una nueva prórroga.

Que en cuanto al plazo de prórroga, teniendo en cuenta que el Decreto Nº 42/07 que ratifica el Acuerdo de Renegociación Contractual del Acceso Riccheri entró en vigencia en fecha 29 de enero de 2007, resulta adecuado otorgar un nuevo plazo de prórroga de DOS (2) años a partir de que finalice y entre en vigencia la Instancia de Revisión para la Recomposición de la Ecuación Económico Financiera prevista en la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual ratificado por Decreto Nº 42/07.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha prestado su conformidad a través de sus distintas áreas.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, y Decreto Nº 1020/2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase por el plazo de DOS (2) años la obligación prevista en la Cláusula Quinta, Punto 5.5 del Contrato de Concesión del Acceso Riccheri a la CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobado por el Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994 y modificado por la Resolución Nº 883 de fecha 19 de julio de 1999 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución Nº 197 de fecha 19 de julio de 2000 del Registro del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, el Artículo 18 del Tercer Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Acceso Riccheri a la Ciudad de BUENOS AIRES, aprobado por Decreto Nº 1667 de fecha 17 de diciembre de 2001 y la Cláusula Duodécima del Acuerdo de Renegociación Contractual suscripto por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa Concesionaria AEC SOCIEDAD ANONIMA, con fecha 2 de febrero de 2006, ratificado por Decreto Nº 42 de fecha 25 de enero de 2007, para que la concesionaria AEC SOCIEDAD ANONIMA proceda a cotizar las acciones representativas del TREINTA POR CIENTO (30%) de su capital social, en las condiciones previstas contractualmente, a partir de que finalice y entre en vigencia la Instancia de Revisión para la Recomposición de la Ecuación Económico Financiera prevista en la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual ratificado por Decreto Nº 42 de fecha 25 de enero de 2007.

ARTICULO 2º — Tómese Razón, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 21/02/2011 Nº 18901/11 v. 25/02/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a la siguiente entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO CRECER LIMITADA, matrícula Nº 29599 Expediente Nº 4980/09. Asimismo, se notifica que la suscripta ha sido designada instructora sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA BORTOLOTTI, abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 22/02/2011 Nº 19379/11 v. 24/02/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1931/2010

Registro Nº 1831/2010

Bs. As., 10/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.298.139/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1407.433/10, agregado a fojas 330 del expediente citado en el Visto, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE RIO NEGRO (SI.T.SA.R.N.), por el sector sindical, y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1052/09 "E", que fuera celebrado entre las mismas partes.

Que mediante el presente acuerdo, las partes convienen un incremento salarial, conforme a las condiciones y términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de las asociaciones sindicales firmantes, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, conforme lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE RIO NEGRO (SI.T.SA.R.N.), por el sector sindical, y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, por el sector empleador, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.407.433/10, agregado a fojas 330 del Expediente Nº 1.298.139/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.407.433/10, agregado a fojas 330 del Expediente Nº 1.298.139/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1052/09 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.298.139/08

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1931/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente Nº 1.407.433/10 agregado como fojas 330 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1831/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACUERDO SALARIAL en el ámbito del CCT Nº 1052/09 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto del año 2010 entre el Sindicato de Trabajadores de Saneamiento de Río Negro (Si.T.Sa), inscripción Gremial Nº 2419, con domicilio en la calle San Martín Nº 359 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado por la Sra. Cristina Marcellini, en su carácter de Secretaria General, el Sr. Eduvigen Hernández, en su calidad de Secretario Gremial, el Sr. Fabián Rey, en su carácter de Secretario de Organización y el Sr. Luis Alcaraz, en su carácter de delegado y, la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias (FeNTOS), Personería Gremial Nº 580, con domicilio en la calle Pasco Nº 580, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario General, Sr. Rubén Héctor Pereyra, en adelante denominadas PARTE SINDICAL, por una parte, y la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada (CEB Ltda.), en adelante LA COOPERATIVA, con domicilio en la calle Vice Alte. O'Connor Nº 730 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada por el Cdor. Omar Goye, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, el Sr. Horacio Fidel Fernández, en su carácter de Director de Servicios de Saneamiento, convienen celebrar el presente ACUERDO, que tiene por fin otorgar un incremento salarial en el salario básico nivel 1 bajo el ámbito del CCT "E" Nº 1052/09.

ANTECEDENTES: Con fecha 19 de mayo de 2010, se constituyó, conforme dispone el Art. 65 del CCT 1052/09, la Comisión Paritaria con un número igual de representantes de los trabajadores y de la Cooperativa, a los efectos de tratar determinados puntos del convenio, entre los cuales se encontraba el tratamiento de las condiciones económicas de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7 del convenio mencionado. A partir de dicha reunión y durante las tres restantes que se llevaron acabo, la Cooperativa estuvo evaluando las posibilidades de un incremento salarial para todos los trabajadores de saneamiento solicitado por la PARTE SINDICAL. Con fecha 18 de agosto de 2010 y en la 4ta. Reunión de la COPAR, tras meses de negociación, la COOPERATIVA a instancias del SINDICATO, decide ofrecer un incremento salarial del 27%; ofrecimiento que la Parte Sindical quedó en evaluar. En atención a la propuesta ofrecida por la Cooperativa y luego de la evaluación realizada por la Parte Sindical, las partes arriban al siguiente acuerdo en atención a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA COOPERATIVA ofrece a la PARTE SINDICAL y esta acepta un incremento salarial del 27% sobre el salario básico nivel 1 a pagarse de la siguiente manera: un 9% con carácter no remunerativo a partir del 1ro. de julio de 2010 que se incorporará al básico a partir del mes de noviembre; un 9% con carácter remunerativo a partir del 1ro. de noviembre y el 9% restante también con carácter remunerativo a partir del 1 ro. de marzo de 2011. De manera que a partir del 1 de noviembre de 2010, el valor del salario básico nivel 1 previsto en el Art. 49 del convenio 1052/2010 "E" asciende a la suma de $ 1652 y a partir del 1ro. de marzo de 2011 pasa de $ 1652 a $ 1778. Al efecto se adjunta como Anexo I la nueva escala salarial, resultante del incremento mencionado.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes de forma conjunta acuerdan que las pautas salariales serán fijadas cada año en el mes de julio, comenzándose con la evaluación de las condiciones económicas con una anticipación de tres meses.

CLAUSULA TERCERA: Atento a lo acordado en el presente y en el marco del expediente Nº 1.298.139/08, las partes de común acuerdo deciden elevar lo pactado a la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de conformidad con lo acordado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".

ANEXO I

BASE 1652 1ro. NOVIEMBRE 2010

NIVEL	SUBNIVELES 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	1652,00	1699,41	1746,82	1794,24	1841,81	1889,23	1936,64	1984,05	2031,46	2078,88	2126,45	2173,87	2221,28	2268,69	2363,52
2	2135,87	2168,08	2200,46	2232,68	2264,89	2297,11	2329,49	2361,7	2393,91	2426,13	2458,51	2490,72	2522,93	2555,31	2629,32
3	2240,28	2287,69	2335,10	2382,51	2429,93	2477,5	2524,92	2572,33	2619,74	2667,15	2714,57	2762,14	2809,56	2856,97	2961,38
4	2429,93	2496,34	2562,91	2629,32	2695,73	2762,31	2828,55	2894,96	2961,38	3027,79	3094,2	3160,61	3227,02	3293,43	3416,67
5	2885,38	2966,00	3046,95	3127,4	3208,02	3288,64	3369,25	3449,87	3530,65	3611,27	3691,89	3772,51	3853,12	3933,91	4090,35
6	3691,89	3774,49	3856,92	3939,52	4022,12	4104,56	4187,16	4269,76	4352,19	4434,79	4517,39	4598,51	4682,43	4765,03	4953,69
7	4555,22	4714,64	4874,06	5033,48	5192,9	5352,31	5511,73	5670,99	5830,4	5989,82	6149,24	6308,66	6468,08	6627,49	6946,16

ANEXO I

BASE 1778 1ro. MARZO 2011

NIVEL	SUBNIVELES 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	1778,00	1829,03	1880,06	1931,09	1982,29	2033,32	2084,35	2135,38	2186,41	2237,44	2288,64	2339,67	2390,7	2441,73	2543,78
2	2298,78	2333,45	2368,30	2402,97	2437,64	2472,31	2507,16	2541,83	2576,5	2611,17	2646,02	2680,69	2715,36	2750,21	2829,86
3	2411,15	2462,17	2513,20	2564,23	2615,26	2666,47	2717,5	2768,52	2819,55	2870,58	2921,61	2972,82	3023,84	3074,87	3187,24
4	2615,26	2686,74	2758,39	2829,86	2901,34	2972,99	3044,29	3115,77	3187,24	3258,72	3330,19	3401,67	3473,15	3544,62	3677,26
5	3105,45	3192,22	3279,34	3365,93	3452,7	3539,46	3626,23	3713	3799,94	3886,71	3973,47	4060,24	4147,01	4233,95	4402,33
6	3973,47	4062,37	4151,10	4240	4328,9	4417,62	4506,52	4595,42	4684,14	4773,04	4861,94	4949,24	5039,56	5128,46	5331,51
7	4902,66	5074,23	5245,81	5417,39	5588,97	5760,54	5932,12	6103,52	6275,1	6446,67	6618,25	6789,83	6961,4	7132,98	7475,96

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1878/2010

Registro Nº 1817/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.394.250/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 100/101 de autos, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.), la CONFEDERACION DE CLINICAS Y SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONFECLISA), la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADECRA), la CAMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS (CACEP), la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (AAEG), y la CAMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes reemplazan las cláusulas 4 y 8 de acuerdo por ellas suscripto con fecha 31 de agosto de 2010 y que luce a fojas 5/12 homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1600 de fecha 20 de octubre de 2010.

Que respecto de la modificación pactada sobre la cláusula 4º del acuerdo citado precedentemente, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos deben tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que en función de ello, conforme lo acordado expresamente por las partes en la cláusula precitada, a partir del 31 de Diciembre de 2011, automáticamente y de pleno derecho, las diferencias e incrementos pactados tendrán carácter remunerativo a todos los efectos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la representatividad de la parte empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.), la CONFEDERACION DE CLINICAS Y SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONFECLISA), la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADECRA), la CAMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS (CACEP), la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (AAEG), y la CAMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), que luce a fojas 100/101 del Expediente Nº 1.394.250/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 100/101 del Expediente Nº 1.394.250/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su Difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.394.250/10

Buenos Aires 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1878/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 100/101 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1817/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

Expte. 1.394.250/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2010, en el marco de la paritaria convocada en el expediente 1.394.250/10, se reúnen por una parte la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, en adelante FATSA, representada por Carlos West Ocampo y Héctor Daer (por el sector trabajador) y por la otra, la CONFEDERACION ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES, (CONFECLISA), representada por el Doctor Gustavo MAMMONI, en su carácter de Presidente; ASOCIACION DE CLINICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (ADECRA), representada por el Dr. Angel GILARDONI, en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia; la CAMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS (CACEP) representada por el Doctor Emilio De FAZIO, en su carácter de Presidente; la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (AAEG), representada por el señor Juan Andrés MINGUEZ, en su carácter de Presidente y la CAMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), representada por el señor Manuel Ricardo MOISES, en su carácter de Presidente. Las partes manifiestan que vienen a exponer el acuerdo al que han arribado, en relación con la sustitución en todas y cada una de sus partes de las cláusulas 4 y 8, del acuerdo suscripto en carácter de renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 con fecha 31 de agosto de 2010, homologado por la Resolución ST 1600/2010.

1. En reemplazo de la cláusula 4, del acuerdo suscripto en carácter de renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 con fecha 31 de agosto de 2010, homologado por la Resolución ST 1600/2010 las partes acuerdan la siguiente:

"4.- Con carácter excepcional y transitorio se establece que las diferencias entre los salarios básicos vigentes al 31/07/2010 y los aquí acordados, como así también los incrementos en los valores de todos los adicionales legales y convencionales que se producen por aplicación de los nuevos salarios básicos pactados, serán de carácter no remunerativos. Sin perjuicio de ello, dichas diferencias e incrementos serán computados a los efectos del pago de los aportes de los trabajadores, y contribuciones a la Obra Social de todo el personal de cada empresa La excepción transitoria establecida regirá hasta 31/12/2011 y a partir de esa fecha automáticamente y de pleno derecho, las referidas diferencias e incrementos tendrán carácter remunerativo a todos los efectos. Los aumentos salariales otorgados durante el 2010 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

Los importes de los adicionales legales, convencionales y voluntarios, que resultan de tomar como base el salario básico convencional, a los fines de su pago, deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en las nuevas escalas salariales insertas en el parágrafo tercero del presente acuerdo".

2.- En reemplazo de la cláusula 8 del acuerdo suscripto en carácter de renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 con fecha 31 de agosto de 2010, homologado por la Resolución ST 1600/2010 las partes acuerdan la siguiente:

"8. Modifícase el artículo 7 inciso 12 del convenio colectivo 122/75 y dejar definitivamente aclarado el texto y su correlación con el artículo 9, inc. 4.

El personal que trabaje en establecimientos, que alojen pacientes psiquiátricos y/o nerviosos en contacto con los enfermos internados, percibirá un adicional del 10% de su salario básico".

3.- Vigencia: las modificaciones acordadas por el presente tendrán vigencia desde el 01/08/10.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1882/2010

Registro Nº 1816/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente Nº 548.206/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 8 del Expediente Nº 548.206/10, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES; PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMATICOS (SANTA FE) y la FEDERACION ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo fue suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 345/02, pactándose el pago de una suma no remunerativa de DOSCIENTOS PESOS ($ 200) a partir del 1 de octubre de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011, la que pasará a tener carácter remunerativo desde el 1 de abril de 2011.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representatividad del sector empresario firmante y de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMATICOS (SANTA FE) y la FEDERACION ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR, que luce a foja 8, del Expediente Nº 548.206/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo, obrante a foja 8 del Expediente Nº 548.206/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 345/02.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 548.206/10

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1882/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1816/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Rosario, a los 30 días de noviembre de 2010, se reúnen representantes paritarios de las entidades signatarias del CCT 345/2002, Sres. Daniel Alberto Giribone, LE. 7.883.682, en su carácter de Presidente, Pablo Fenner DNI 17.105.496, en su carácter de Secretario, en su carácter de Secretario; de FEDERACION ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR (FAENI), con domicilio en Cochabamba 1515 de Rosario, CUIT 30-67749223-2, por la parte empresaria, con el patrocinio letrado de la Dra. María Gabriela Micozzi y los Sres. Ismael Ramón Marcón, DNI 10.570.527, Secretario General, Julio Bosqui DM 13.378.000, Angel Cejas DNI 16.200.700, Tesorero; Ramon Monserrat DNI 13.639.879; Secretario Administrativo, Angel Miguel Benitez DNI 17.413.621, Secretario Gremial; en representación del SINDICATO DE OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMATICOS DE SANTA FE, (SOESGP y LA), con domicilio en Riobamba 1075 de Rosario, CUIT 30-53979313-2, por la parte sindical, con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo Castillo.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida la palabra al sector sindical, éste manifiesta la necesidad de que se otorgue a los empleados comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad, CCT 345/2002, una suma no remunerativa de pesos doscientos ($200.-) a partir del 1 de octubre de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011. Dicho importe de pesos doscientos ($ 200.-) pasará a tener carácter remunerativo a partir del 1º de abril de 2011, incorporándose a partir de esta última fecha a los básicos de convenio.

Seguidamente toma la palabra el sector empresario y manifiesta que ante la solicitud efectuada por la entidad sindical y luego de someter la misma a conocimiento y posterior debate de los miembros de Comisión Directiva y del Comité de Paritarias de la institución, acepta otorgar el pago de los importes solicitados por la parte sindical, y agrega que lo hace a pesar de las dificultades que afectan al sector, a la actividad y a su rentabilidad, las que son de dominio público, y con el único fin de mantener las buenas relaciones que tradicionalmente existen entre las partes signatarias.

Las partes entienden que el acuerdo arribado representa el consenso dentro de su capacidad y libertad negocial, por lo que solicitan la urgente homologación del presente. Con lo que no siendo para más se da por terminado el acto, firmando todos los otorgantes de conformidad por ante mí, funcionario actuante que así lo certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1883/2010

Registro Nº 1814/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.418.842/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la homologación del Acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR por el sector sindical y la Empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora obrante a foja 4 del Expediente Nº 1.418.842/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociaciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551 (t.o. 1988), las partes acuerdan que la cantidad de delegados del personal de la Empresa que representan a la entidad sindical, considerando a la empresa como un solo establecimiento y por la totalidad de los turnos y sectores, ascenderá a la cantidad de SESENTA Y NUEVE (69) delegados.

Que las partes han ratificado a fojas 5 el contenido y firmas del texto traído a estudio, cumplimentando el recaudo que establece el artículo 17 de la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo; comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que analizados los puntos que integran el Acuerdo en consideración, es dable manifestar que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con la actividad que desarrolla la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos y las obrantes en el Expediente M.T.E. y S.S. Nº 1.263.808/08, surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesta, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR por el sector sindical y la Empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, obrante a foja 4 del Expediente Nº 1.418.842/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a foja 4 del Expediente Nº 1.418.842/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 384/99 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo Colectivo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.418.842/10

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1883/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1814/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2010, entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, representada por los señores Roberto FERNANDEZ y el Sr. Miguel A. CRISTE y Raul GERONIMO, y en su carácter de Delegado lo hace el Sr. Abel FERNANDEZ y la empresa METROVIAS S.A., representada por los señores Daniel Pagliero y Nicolás Oliveira, con la asistencia letrada del Dr. Julio CALABRO, se celebra la presente reunión con motivo de la petición formulada por la representación sindical, de efectuar una revisión de la cantidad de delegados de personal acordada en acta del 14 de marzo de 2008, suscripta en el marco del CCT Nº 384/99 “E”, que fuera homologada por Resolución S.T. Nº 890 del 28/07/08 en Expediente Nº 1.263.808/08.

- Iniciada la reunión y luego de un prolongado intercambio de opiniones, teniendo presente lo establecido por el artículo 45, primer párrafo, de la Ley 23.551 Dec. Reg. Nº 467/08, en tanto las partes se encuentran autorizadas a establecer, por vía convencional o por acuerdo, la cantidad de delegados del personal en la Empresa, las partes convienen que la cantidad total de delegados del personal representado por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR en la empresa METROVIAS S.A., considerando a la empresa como un solo establecimiento y por la totalidad de los turnos y sectores, será de sesenta y nueve (69) delegados.

Asimismo las partes se comprometen a presentar y ratificar este acuerdo en las actuaciones mencionadas precedentemente, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social su expresa homologación.

De plena conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1886/2010

Registro Nº 1818/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.409.063/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8 del Expediente Nº 1.416.494/10, agregado como foja 14 al principal, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo bajo análisis las partes convienen, entre otras condiciones laborales, el pago de gratificaciones extraordinarias no remunerativas por única vez.

Que los agentes negociales se encuentran legitimados para celebrar el presente, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que asimismo, han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se corresponde con la actividad del sector empleador firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, en relación con lo estipulado en la cláusula séptima, corresponde dejar indicado que el presente se homologa como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, que luce a fojas 5/8 del Expediente Nº 1.416.494/10, agregado como foja 14 al Expediente Nº 1.409.063/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectetiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/8 del Expediente Nº 1.416.494/10, agregado como foja 14 al Expediente Nº 1.409.063/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.409.063/10

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1886/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/8 del expediente Nº 1.416.494/10, agregado como foja 14 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1818/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPTE. Nº 1.416.494/10

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez siendo las 16:00 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí la Señora Sandra Yolanda CESAR Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, el señor Carlos IRRERA en su calidad de Prosecretario Gremial Nacional, Alejandra ESTOUP Secretaría General seccional Buenos Aires, Adrián MASTRONICOLA Secretario General Adjunto seccional Buenos Aires, José María MOLINARI Secretario Gremial seccional Buenos Aires, en representación de la ASOCIACION BANCARIA, juntamente con los señores José PERALTA, Mario DE ROSE Delegado General, en su calidad de comisión gremial interna Damián PAPINI Mesa Ejecutiva Titular, y, patrocinados por el Dr. Luis GIANNETTI, y la Dra. Rita PILLADO por una parte y por la otra lo hacen el Contador Eduardo Andrés ELETA, Subgerente General de Servicios, el Doctor Carlos Avelino ROZAS en su calidad de Gerente de Recursos Humanos, el señor Héctor Alejandro ROBREDO en su calidad de Coordinador de Compensaciones y Relaciones Internas, el Dr. Ricardo Ignacio ORLANDO en su calidad de apoderado, del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES quien acompaña copia de poder, todos con identidad acreditada en autos.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, ésta procede a ceder el uso de la palabra a la representación de ambos sectores quienes de común acuerdo y por si MANIFIESTAN: Que luego de efectuadas las negociaciones privadas que las partes vienen desarrollando a partir de la audiencia celebrada el 10 de noviembre de 2010, en el marco de la conciliación obligatoria expte. 1.409.063/10, éstas manifiestan que han arribado a un acuerdo integral que comprende los siguientes puntos:

1) Aprobación de una gratificación extraordinaria, por única vez y no remunerativa “por cierre de ejercicio” por un valor de $ 7000,00 a abonarse el octavo día hábil del mes de diciembre del corriente año.

2) Aprobación de una gratificación extraordinaria, por única vez y ro remunerativa “por actividad” por un valor de $ 700,00 a abonarse el día 19 del corriente mes.

3) Ambas gratificaciones serán abonadas a todo el personal con prestación efectiva de servicios a las fechas de pago indicadas, ingresados con anterioridad al 1.7.2010. Para aquellos que se hayan reincorporado con posterioridad al 1.7.2010, de cualquier licencia especial sin goce de haberes, se les liquidará en forma proporcional al período trabajado en el último año.

4) Call Center: En el marco del acuerdo oportunamente firmado entre la Entidad y la Asociación Bancaria, se conviene que el personal de este sector de atención telefónica tendrá jornada reducida en los términos de aquél, y que en breve la Entidad incorporará a este servicio siete trabajadores, iniciándose un proceso de incorporaciones adicionales que permitan un paulatino reemplazo de los actuales operadores de aquí al 31/3/11.

5) En relación con las promociones jerárquicas y reclamos sobre carrera requerida por la parte gremial, se destaca que no obstante a que el Banco desde enero del corriente año a la fecha, totaliza cerca de 140 cambios de jerarquía por promoción y 630 ajustes remunerativos enmarcados en el régimen de promociones, habiendo aprobado recientemente otras 6 promociones en el Area de Sistemas, procedió a pedir a cada gerencia un detalle de las situaciones que ameriten una eventual consideración. Por su parte, la comisión gremial Interna presentará los casos comenzando por mayordomía y maestranza, para lo cual la gerencia de Recursos Humanos estará a su disposición.

6) Adicional por trabajo nocturno. Luego de diversas consideraciones las partes convergen en la suma de $ 440,00 mensuales para jornada completa ya aprobados en el pasado mes de octubre.

7) Respecto del reclamo efectuado en torno a la liquidación del último premio aniversario se deja constancia que el mismo fue liquidado conforme a derecho. No obstante, y en aras del mantenimiento de la paz social, se procederá con el pago de los haberes del corriente mes a una reliquidación respecto de las sumas deducidas en aquellos casos que se haya excedido el tope de aportes previsionales fijados por la Autoridad de Aplicación. La presente reliquidación no implica el reconocimiento de hechos ni derechos.

8) Préstamo hipotecario social: Las partes acuerdan comenzar el análisis de situación el 15/12/2010, donde se proveerá la información que corresponderá adecuar sobre la actual línea de Préstamos Hipotecarios Sociales e iniciar las conversaciones en febrero de 2011 que permitan ir delineando su normativa, apuntando a su implementación para el mes de marzo de 2011.

9) En particular las cuestiones vinculadas al pedido de generar variantes sobre un reconocimiento a la antigüedad, se extenderá el marco de negociación a partir del segundo trimestre del año próximo.

10) Asimismo proseguirá el tratamiento de posibles soluciones a las alternativas surgidas en materia de desafectaciones de funciones y su vinculación con el rubro “diferencia remunerativa”.

11) Por último, respecto al planteo sobre la ilegalidad de la utilización del código 70 del parte diario, la Administración se compromete a no descontar los haberes por la no prestación laboras originados en las medidas de fuerza de los días 7/10/10 y 5/11/10.

Atento el acuerdo arribado solicitamos la respectiva homologación.

En este estado la funcionaria actuante, hace saber a las partes que se elevaran los presentes obrados a la Superioridad para la prosecución del trámite.

Siendo las 18.30 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación por ante mí funcionaria que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1892/2010

Registro Nº 1813/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.390.612/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/13 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (A.T.S.A.), por la parte sindical, y la Empresa CONSULTORIOS DE INVESTIGACIONES MEDICAS BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 108/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen sumas de carácter extraordinario y no remunerativas para los técnicos radiólogos que prestan servicios en relación de dependencia en la Empresa, con vigencia a partir del 20 de mayo de 2010.

Que la homologación del Acuerdo celebrado, será como Acuerdo marco de carácter colectivo y sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores.

Que el Anexo I que luce agregado a fojas 3 no resulta susceptible de homologación por ser de carácter individual.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudes formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (A.T.S.A.), por la parte sindical y la Empresa CONSULTORIOS DE INVESTIGACIONES MEDICAS BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empresaria, obrante a fojas 12/13 del Expediente 1.390.612/10, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 108/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 12/13 del Expediente Nº 1.390.612/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 108/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.390.612/10

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1892/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/13 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1813/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

Expediente Nº 1.390.612/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de 2010, siendo las 13,00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí Dr. Adalberto Vicente Dias Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección Nacional de Relaciones, Hugo José BURGUEÑO en representación de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA) por una parte y por la otra el Pablo Augusto MOREAU con D.N.I. 27.183.886 en su carácter de Socio Gerente tal como lo acredita con la copia de la documentación que adjunta en este acto, constituyendo en domicilio en calle Espinosa 87 de la C.A.B.A. (4433-3744) en representación de CONSULTORIOS DE INVESTIGACIONES MEDICAS BUENOS AIRES S.R.L.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a las partes éstas manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que en relación con el reclamo que el SINDICATO efectuara en diciembre de 2009, por los técnicos radiólogos que prestan servicios en relación de dependencia en la EMPRESA, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 108/75 que rige la actividad, la Empresa manifiesta que sin reconocer hechos ni derechos, y al solo fin conciliatorio, acuerda pagar a sus empleados las sumas detalladas en el Anexo I, en un máximo de 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del 20/05/2010.

SEGUNDA: Los importes que sean abonados por la EMPRESA en relación con el presente acuerdo, tendrán el carácter de extraordinarios y no remunerativos, no implicando reconocimiento de diferencias de ningún tipo, dándole las partes el carácter de cancelatorio ante cualquier diferencia de interpretación que pudiera haber existido en relación con el CCT 108/75.

TERCERA: La representación gremial manifiesta que acepta el monto y forma de pago ofrecidos por la Empresa, como así también que ni la representación Sindical ni los empleados en cuestión, no tendrán nada que reclamar a la Empresa por ningún concepto, con anterioridad a este acuerdo.

CUARTA: Ambas partes resuelven que el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su homologación.

Las partes ratifican en un todo lo acordado precedentemente solicitando se proceda a la pronta homologación del mismo.

Sin más, siendo las 13,30 horas se levanta la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1879/2010

Registro Nº 1812/2010

Bs. As. 7/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.394.249/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 87/88 del expediente Nº 1.394.249/10, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.), por el sector de los trabajadores, y la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME.) la CAMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM) y COLMEGNA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes sustituyen las cláusulas 4 y 7 del acuerdo suscripto por ellas con fecha 1º de septiembre de 2010, obrante a fojas 4/9 de autos y su acta complementaria de fojas 55/56, que fuera homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1614 de fecha 28 de octubre de 2010.

Que respecto de la modificación pactada sobre la cláusula 4º del acuerdo citado precedentemente, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos deben tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que en función de ello, conforme lo acodado expresamente por las partes en la cláusula precitada, a partir del 31 de diciembre de 2011 automáticamente y de pleno derecho, las diferencias e incrementos pactados tendrán carácter remunerativo a todos los efectos.

Que la vigencia del Acuerdo subexámine opera a partir del día 1º de agosto de 2010.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la representatividad de las partes empresarias signatarias y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos lo acordado.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el pertinente acto administrativo homologatorio, se remitirán estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1614/10, conforme lo ordenado por el artículo 4º de dicha resolución.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 87/88 de Expediente Nº 1.394.249/10 celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.), por el sector de los trabajadores, y la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME.), la CAMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM) y COLMEGNA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo glosado a fojas 87/88 del Expediente Nº 1.394.249/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1614/10, conforme lo ordenado por el artículo 4º de dicha resolución. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 108/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.394.249/10

Bs. As., 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1879/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 87/88 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1812/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.394.249/10

En la Ciudad de Buenos Aires, el día quince de noviembre de 2010, siendo las catorce horas, en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA), en

el expediente de la referencia se reúnen, por una parte, los Sres. Carlos West Ocampo y Héctor Ricardo Daer, en representación los trabajadores y por la otra, el Sr. Guillermo Gómez Galizia con DNI 4.557.953 en su carácter de Presidente, José Héctor Laurensio con CIPF 6.255.637 en su carácter de Vicepresidente, Fernando Peralta con DNI 8.068.395 en su carácter de prosecretario, Eduardo A. Fernández con D.N.I. 11.396.577 en su carácter de protesorero, tal como lo acreditan con la documentación que se adjunta en este acto, constituyendo el domicilio en Av. Rivadavia Nº 926 Piso 6 Of. 601 de la C.A.B.A. en representación de la Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico —CADIME—, el Dr. Jorge Carrascosa DNI 7.887.412 en representación de la Cámara de Entidades de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio —CEDIM— con domicilio en la calle Montevideo 451 Piso 11 of. 111, en su carácter de Vicepresidente y el Sr. Julio Alberto Machuca con D.N.I. 4.276.555 en su carácter de apoderado tal como lo acredita con la documentación que se adjunta en este acto, constituyendo el domicilio en calle Sarmiento Nº 839 de la C.A.B.A. en representación de Colmegna SA.

Las partes manifiestan que vienen a exponer el acuerdo al que han arribado, en relación a la sustitución en todas y cada una de sus partes de las cláusulas 4. y 7. del acuerdo suscripto en carácter de renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 108/75 con fecha 1 de septiembre de 2010, homologado por la Resolución ST 1614/2010.

1. En reemplazo de la cláusula 4. del acuerdo suscripto en carácter de renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 108/75 con fecha 1 de septiembre de 2010, homologado por la Resolución ST 1614/2010 las partes acuerdan la siguiente:

"4.- Con carácter excepcional y transitorio se establece que las diferencias entre los salarios básicos vigentes al 31/07/2010 y los aquí acordados, como así también los incrementos en los valores de todos los adicionales legales y convencionales que se producen por aplicación de los nuevos salarios básicos pactados, serán de carácter no remunerativos. Sin perjuicio de ello, dichas diferencias e incrementos serán computados a los efectos del pago de los aportes de los trabajadores, y contribuciones a la Obra Social de todo el personal de cada empresa. La excepción transitoria establecida regirá hasta el 31/12/2011 y a partir de esa fecha automáticamente y de pleno derecho, las referidas diferencias e incrementos tendrán carácter remunerativo a todos los efectos. Los aumentos salariales otorgados durante el 2010 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

Los importes de los adicionales legales, convencionales y voluntarios, que resultan de tomar como base el salario básico convencional, a los fines de su pago, deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en las nuevas escalas salariales insertas en el parágrafo tercero del presente acuerdo."

2.- En reemplazo de la cláusula 7. del acuerda suscripto en carácter de renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 108/75 con fecha 1 de septiembre de 2010, homologado por la Resolución ST 1611/2010 las partes acuerdan la siguiente:

"Modifícase el artículo 14 del convenio colectivo 108/75, incorporándose el inciso 9, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Adicional por Título de Licenciatura en imágenes o radiología: El personal que posea u obtenga el Título Universitario de "Licenciado en Imágenes", carrera de grado de formación superior a la tecnicatura, otorgado por instituciones o establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación, en planes de estudio cuyo requisito de ingreso sea contar con el título de Técnico o incluya en su currícula el título intermedio de Técnico en radiología, que se desempeñe en la función para la que ha sido formado, percibirá un adicional salarial mensual equivalente al 15% de su salario básico. Aquellas empresas que a la firma del presente abonen alguna suma en dicho concepto, podrán absorber hasta su concurrencia el importe".

3.- Vigencia: las modificaciones acordadas por el presente tendrán vigencia desde el 01/08/10.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1927/2010

Registro Nº 1842/2010

Bs. As., 10/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.289.025/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 110/113 del Expediente Nº 1.289.025/08 obra agregado el Acuerdo celebrado entre la FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES por el sector sindical y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acordaron la creación de dos nuevos grupos laborales denominados "Técnico Superior" y "Administrativo Superior" y la creación de TRES categorías laborales denominadas X, Y y Z, exclusivas para los nuevos grupos laborales, cuya remuneración obra en el referido Acuerdo, todo ello conforme los parámetros y lineamientos allí establecidos.

Que el Acuerdo se suscribe en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 547/03 "E", del cual las partes son signatarias; Conforme a ello, se entiende que en la cláusula octava donde dice CCT 543/03 "E", corresponde decir CCT 547/03 "E".

Que en virtud de previsto en la cláusula novena del acuerdo sub examine, corresponde hacer saber a las partes que la homologación que por el presente se dispone lo es sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores comprendidos.

Que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que las cláusulas pactadas no afectan o alteran los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo, habiéndose acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo suscripto, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo de fojas 110/113 del Expediente Nº 1.089.025/08, celebrado entre la FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 110/113, del Expediente Nº 1.089.025/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, previsto por el artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 547/03 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.289.025/08

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 1927/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 110/113 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1842/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de 2008, se reúnen, por una parte, los Señores Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO en representación de FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO, Hugo RE y Roberto CHOQUE en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Nº 1.289.025, en trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se abrió entre las partes una instancia de negociación y diálogo a fin de intentar un acuerdo.

Que en atención a la denuncia efectuada por la FOETRA ante este organismo, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. procedió a efectuar un análisis de los casos involucrados, en especial lo atinente a las tareas que desempeñan en la actualidad a partir de la aplicación de las nuevas tecnologías y teniendo especialmente en cuenta los requerimientos del mercado.

Que dicho análisis ha sido efectuado en el especial y excepcional marco de la discusión paritaria abierta a partir del acuerdo suscripto entre las partes con fecha 07/04/08 con el objeto de: a) ordenar la situación existente teniendo en cuenta el alcance de las personerías gremiales de las entidades sindicales que actúan en el ámbito de la empresa, la complejidad de la tarea desarrollada y la capacitación, categoría y habilidades necesarias en cada caso para llevarla a cabo; b) la creación de nuevas categorías, o escalafonamiento de las existentes, asociadas a las competencias de la persona y el tipo de servicios requeridos por el cliente; c) la creación de nuevas categorías, o el escalafonamiento de las existentes, asociadas a la dedicación horaria y la movilidad funcional de los trabajadores, promoviendo la generación de mayor calidad del trabajo y la calificación profesional como una de las formas de mejora de la contraprestación salarial.

Que en el marco especial y excepcional referenciado, y en base a las negociaciones llevadas adelante hasta la fecha, las Partes han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: En virtud de la aplicación de nuevas tecnologías y teniendo especialmente en cuenta los requerimientos actuales y futuros del mercado en relación con el servicio que se presta, que permitan hacer frente a estos nuevos desafíos, todo ello dentro del especial marco de la discusión paritaria abierta a partir del acuerdo suscripto entre las partes con fecha 07/04/08, las mismas entienden que resulta ineludible la creación de dos nuevos grupos laborales que tengan condiciones especiales, que permitan realizar los cambios necesarios sin menoscabo para las tareas y funciones que actualmente se vienen realizando.

SEGUNDA: Será de aplicación para estos dos nuevos grupos laborales creados por la presente, en tanto no alteren las condiciones establecidas en el presente acuerdo, las disposiciones del CCT 547/03 "E", a excepción de los artículos 15 y 22. La jornada de trabajo diaria para los grupos "Técnico Superior" y "Administrativo Superior" será de cuarenta (40) horas semanales efectivas con

una (1) hora adicional de discontinuidad en cada jornada para descanso, siendo facultad de la Empresa establecer los horarios, el escalonamiento de los horarios de ingreso y sus eventuales modificaciones.

TERCERO: En atención a lo expresado en el punto PRIMERO en relación con la creación de dos nuevos grupos laborales que se denominarán “Técnico Superior” y “Administrativo Superior”, las partes acuerdan un régimen de trabajo especial, caracterizado por las siguientes condiciones específicas:

1. Se establece, en atención al interés común manifestado por las partes de aumentar la eficiencia y la calidad de los servicios y con el fin de favorecer la formación continúa de los trabajadores a la vez que su desarrollo laboral, que estos grupos tengan funciones de mayor amplitud a los efectos de atribución de tareas y responsabilidades. Asimismo, los trabajadores que detenten las nuevas categorías que se crean en el presente, deberán tener conocimientos y habilidades, en las áreas técnicas o administrativas según corresponda, del conjunto de las tareas del grupo y sector. A su vez, deberán actuar con predisposición, tendiente a la realización de toda función complementaria y/o suplementaria que el mismo estimare necesaria para comenzar, proseguir, completar o perfeccionar una tarea o proceso. En este sentido el personal procurará realizar todas las funciones principales, accesorias, complementarias, técnicas y/o administrativas que le fuera encomendada o advierta como indispensables para garantizar la eficiencia, continuidad y calidad del servicio prestado por la empresa, en forma tal que los trabajos sean prestados dentro de los plazos, cronogramas y parámetros de calidad preestablecidos. Sin perjuicio de considerar las habilidades básicas de cada trabajador, los signatarios del presente dotarán a los mismos de una capacitación y/o entrenamiento adecuados para la eficaz realización de las distintas tareas encomendadas.

2. Las partes establecen para este grupo la necesidad de prestar servicios en horas suplementarias cuando las necesidades del servicio así lo establezcan. Para estos dos grupos laborales, a los efectos de la correspondiente liquidación se utilizará el divisor 160 horas mensuales.

CUARTO: Las partes acuerdan la creación de tres (3) categorías laborales denominadas X, Y y Z, exclusivas para los nuevos grupos laborales según el siguiente detalle:

Grupo Técnico Superior:

Categoría X Técnico Superior de 1º
Categoría Y Técnico Superior de 2º
Categoría Z Técnico Superior de 3º

Grupo Administrativo Superior:

Categoría X Administrativo Superior de 1º
Categoría Y Administrativo Superior de 2º

QUINTO: Los Grupos “Técnico Superior” y “Administrativo Superior” serán ocupados en forma exclusiva por los técnicos y administrativos incluidos en el Anexo I. Asimismo se constituirá una comisión empresa-gremio para determinar en un futuro quienes podrán acceder a estos nuevos grupos laborales y los criterios para acceder a cada categoría dentro de cada carrera laboral.

SEXTO: Las partes acuerdan fijar la escala salarial de las nuevas categorías X, Y y Z pertenecientes a los nuevos Grupos Laborales, la cual se adjunta en el Anexo I, que regirá para los trabajadores de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. representados por FOETRA Sindicato Buenos Aires a partir del 1º de Setiembre de 2008.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que las categorías X, Y y Z percibirán además de su remuneración normal y habitual un Adicional Especial cuyos valores se adjuntan en el Anexo I.

OCTAVO: El nuevo personal que se contrate para ser incorporado en las categorías del CCT 543/03 “E”, será incorporado en la obra Social OSPETELCO.

Por su parte, el personal que se incorpore a las nuevas categorías creadas por el presente, podrá ejercer, de conformidad a lo establecido por la normativa aplicable, la libre opción respecto a su obra social. Ello no obstante, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. garantiza a estas personas que se mantendrán los actuales niveles de prestaciones medico-asistenciales y, a tal efecto, si fuera necesario, establecerá los mecanismos suplementarios que procedan.

NOVENO: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada más tendrán que reclamarse recíprocamente por ningún concepto alcanzado por el presente acuerdo, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones que pudieran haberse originado las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I - Acta 02/09/08

Valores mensuales

categoría	Sueldo Básico	Adicional Especial	Tarifa Telefónica	Viáticos
X	3.200	100	60	80
Y	3.450	200	60	80
Z	3.700	300	60	80

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1930/2010

Registros Nº 1829/2010 y Nº 1830/2010

Bs. As., 10/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.262.345/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación de los acuerdos celebrados entre las empresas ZUCAMOR SOCIEDAD ANONIMA y ZUCAMOR CUYO SOCIEDAD ANONIMA, el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL Y CARTON (BUENOS AIRES-ZONA SUR) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, los que lucen agregados a fojas 3 del expediente Nº 1.376.095/10 agregado como fojas 302 al principal y a fojas 2/3 del expediente Nº 1.397.271/10 adunado como fojas 306 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los precitados acuerdos se suscriben en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1113/10 “E”, el que renovara a su antecesor Nº 711/05 “E”.

Que el ámbito territorial y personal de los mismos se corresponde con la actividad principal de las entidades empresarias signatarias y la representatividad de las partes sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los acuerdos alcanzados, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre las empresas ZUCAMOR SOCIEDAD ANONIMA y ZUCAMOR CUYO SOCIEDAD ANONIMA, el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL Y CARTON (BUENOS AIRES-ZONA SUR) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, el que luce agregado a fojas 3 del expediente Nº 1.376.095/10 adunado como fojas 302 al Expediente Nº 1.262.345/08, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre las empresas ZUCAMOR SOCIEDAD ANONIMA y ZUCAMOR CUYO SOCIEDAD ANONIMA, el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL Y CARTON (BUENOS AIRES-ZONA SUR) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, el que luce agregado a fojas 2/3 del expediente Nº 1.397.271/10 adunado como fojas 306 al Expediente Nº 1.262.345/08, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los presentes acuerdos, los que lucen agregados a fojas 3 del expediente Nº 1.376.095/10 agregado como fojas 302 al principal y a fojas 2/3 del expediente Nº 1.397.271/10 adunado como fojas 306 al expediente Nº 1.262.345/08.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.262.345/08

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1930/10 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3 del expediente Nº 1.376.095/10, agregado como fojas 302 al principal; y a fojas 2/3 del expediente Nº 1.397.271/10 agregado como fojas 306 al expediente de referencia, quedando registrados bajos los números 1829/10 y 1830/10 respectivamente. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 2010, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo a nivel Empresa para Zucamor S.A.,

encontrándose presentes, en representación de las empresas Zucamor S.A. y Zucamor Cuyo S.A., el Lic. Walter Quiroga y el Lic. Emiliano Sanjiao; en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, los señores Blas Juan Alari, José R. Luque, Juaquín H. Díaz, Alberto Porto y Mártires Cubilla; en representación del Sindicato Obrero de la Industria del Papel y Cartón, los señores Fidel Torres y Sergio Reynoso; y en representación de la Comisión de Relaciones Internas, el señor Gabriel Pansini. Las partes manifiestan que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo que renueva al registrado bajo el Nº 711/05 "E", que se sigue por Expediente Nº 1.262.345/08 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, han acordado que:

1) Las empresas abonarán a todo el personal incluido en el convenio colectivo de trabajo una suma fija de carácter no remunerativo y por única vez de $ 900 (pesos novecientos), que se abonará en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 300 (pesos trescientos), por los meses de abril, mayo y junio de 2010, pagándose juntamente con la liquidación de haberes correspondiente a la primera quincena de cada uno los meses antes mencionados.

2) Asimismo, las partes acuerdan reunirse el 1° de junio de 2010, a los efectos de iniciar las tratativas relacionadas con la paritaria salarial, dejando establecido que el acuerdo al que se arribe tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2010. En dicha reunión también se evaluarán los temas relacionados con los adicionales por antigüedad, jornada nocturna y trabajo en días domingo.

Las partes establecen que el presente acuerdo alcanza a las plantas ubicadas en Ranelagh y Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Rawson, provincia de San Juan, y será de aplicación inmediata a su firma, suscribiéndose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, para su homologación, previa ratificación del mismo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2010, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo a nivel Empresa para Zucamor S.A., encontrándose presentes, en representación de las empresas Zucamor S.A. y Zucamor Cuyo S.A., el Sr. Gerardo Bollini y el Lic. Emiliano Sanjiao; en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, los señores Blas Juan Alari, José R. Luque y Alberto Porto; en representación del Sindicato Obrero de la Industria del Papel y Cartón, los señores Fidel Torres y Sergio Reynoso; y en representación de la Comisión de Relaciones Internas, el señor Gabriel Pansini. Las partes manifiestan que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1113/10 "E", han acordado:

1) Incrementar los valores de las escalas salariales vigentes (art. 31º) en un treinta por ciento (30%), distribuido de la siguiente manera: un diecinueve por ciento (19%) a partir del a partir del 1° de julio de 2010, un siete por ciento (7%) partir del 1° de diciembre de 2010, y un cuatro por ciento (4%) 1° de marzo de 2011, siendo estos porcentajes no acumulativos.

BP	Salarios Vigentes		A partir del 1°/07/2010		A partir del 1°/12/2010		A partir del 1°/03/2011	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
1	16,06	12,61	19,11	15,01	20,24	15,89	20,88	16,39
2	13,30	11,36	15,83	13,52	16,76	14,31	17,29	14,77
3	11,58	10,18	13,78	12,11	14,59	12,83	15,05	13,23
4	10,50	9,09	12,50	10,82	13,23	11,45	13,65	11,82
5	9,64	8,02	11,47	9,54	12,15	10,11	12,53	10,43
Personal Contrato Eventual	6,96		8,28		8,77		9,05	

(montos expresados en $)

2) Incrementar en los mismos porcentajes y etapas los montos de los adicionales, viáticos y subsidios fijados en los artículos 16°, 27° y 36° del convenio colectivo de trabajo.

Artículo	Concepto	Vigente	A partir del 1°/07/2010	A partir del 1°/12/2010	A partir del 1°/03/2011
16°	Crédito Consumo Máq. Expendedoras	84,70	100,79	106,72	110,11
	Viático (de 2 a 6 hs.)	13,31	15,84	16,77	17,30
	Viático (+ de 6 hs.)	19,36	23,04	24,39	25,17
27 – a)	Casamiento	1.452,00	1.727,88	1.829,52	1.887,60
	Nacimiento/Adopción	1.089,00	1.295,91	1.372,14	1.415,70
27 – b)	Beca Estudio	121,00	143,99	152,46	157,30
27 – c)	Fallecimiento Familiar	4.840,00	5.759,60	6.098,40	6.292,00
27 – d)	Fallecimiento Trabajador	10.648,00	12.671,12	13.416,48	13.842,40
27 – e)	Subsidio Jubilatorio	14.520,00	17.278,80	18.295,20	18.876,00
36°	Título Técnico	121,00	143,99	152,46	157,30

(montos expresados en $)

3) Instituir un porcentual mensual fijo del diecisiete por ciento (17%) para el Premio Mensual a la Calidad Productiva (PCP) por el término de doce (12) meses contados desde 1° de julio de 2010.

Las partes establecen que el presente acuerdo alcanza a las plantas ubicadas en Ranelagh y Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Rawson, provincia de San Juan, y será de aplicación inmediata a su firma, suscribiéndose seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.